

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CINCUENTA Y SEIS**

**sioc** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 7 DE JULIO DE 1992  
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

**SUMARIO:**CAPITULOS:

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL DECRETO LEY 03, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL 941, DEL 23 DE MAYO DE 1992, AUSPICIADO POR EL EJECUTIVO Y CALIFICADO ECONOMICO-URGENTE, MEDIANTE OFICIO 92539-DAJ, DE 6 DE LOS CORRIENTES".
- IV "VOTACION DE LA MOCION DE RATIFICACION DEL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO SUPREMO 357 Y SE REINVINDICA LOS DERECHOS DEL DOCTOR HUGO LARREA BENALCAZAR".
- V "CONOCIMIENTO DE LA OBJECION PACIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, AL PROYECTO DE LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS CHOFERES".
- VI "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE FIJACION DE COSTOS DE ADJUDICACION. DE TIERRAS

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CINCUENTA Y SEIS**

**sesión** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 7 DE JULIO DE 1992  
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

**SUMARIO:**CAPITULOS:

- EN EL CORDON FRONTERIZO DE LA REGION AMAZONICA".
- VII "CONOCIMIENTO DE LA OBJECCION PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY QUE CREA EL FONDO DE DESARROLLO PROVINCIAL".
- VIII "CONOCIMIENTO DE LA OBJECCION PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, AL PROYECTO DE LEY DE ESCALAFON PARA MEDICOS".
- IX "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY NUMERO 112, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 612, DE 28 DE ENERO DE 1991, QUE REFORMA A LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA".
- X "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DE MENORES".
- XI "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY CONSTITUTIVA DE LA ESCUELA TECNOLOGICA DE PESQUERIA DEL ECUADOR".
- XII "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY CONSTITUTIVA

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CINCUENTA Y SEIS**

**SESIONES VESPERTINAS DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES** Fecha: 7 DE JULIO DE 1992

**SUMARIO:**CAPITULOS:

- DEL PARQUE GALAPAGOS".
- XIII "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE TELECOMUNICACIONES".
- XIV "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACION DEL ECODesarrollo REGIONAL AMAZONICO".
- XV "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RADIODIFUSION Y TELEVISION".
- XVI "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL FONDO DE VIALIDAD PARA LA PROVINCIA DE LOJA, FONDVIAL".
- XVII "CONTINUACION DE LA LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE LA FEDERACION ECUATORIANA DE TECNOLOGOS MEDICOS PARA EL EJERCICIO, PERFECCIONAMIENTO Y DEFENSA PROFESIONAL".
- XVIII "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA A LA LEY ORGANICA DE LA FUNCION JURISDICCIONAL".

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CINCUENTA Y SEIS**

SESION VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** 7 DE JULIO DE 1992

**SUMARIO:**CAPITULOS:

- XIX "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CANTON GUACHALAPA EN LA PROVINCIA DEL AZUAY".
- XX "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE PAGO DE LAS COSTAS JUDICIALES A FAVOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA".
- XXI "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL".
- XXII CLAUSURA DE LA SESION.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y SEIS**

**Sesión** VESTERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 7 DE JULIO DE 1992  
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

**INDICE**

CAPITULOS:

PAGINAS:

I	Instalación de la Sesión	02
II	Lectura del Orden del Día	

INTERVENCIONES:

EL H. SALINAS PALACIOS	5-7;10,11
EL H. SERRANO VALLADARES	8,12
EL H. GRANDA ARCINIEGA	9
EL H. SERRANO SERRANO	9-10
EL H. TORRES BARTHELOTTI	12
LA H. VINUEZA MOLINA	13

III	"Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Decreto Ley 03, publicado en el Registro Oficial 941, del 23 de mayo de 1992, auspiciado por el Ejecutivo y calificado económico-urgente, mediante Oficio 92539-DAJ, de 6 de los corrientes".	
-----	--	--

INTERVENCIONES:

EL H. MEJIA MONTESDEOCA	15;18,19
EL H. SERRANO VALLADARES	16



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y SEIS**

**Sesión** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 7 DE JULIO DE 1992  
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

**INDICE**

CAPITULOS:

PAGINAS:

EL H. SERRANO SERRANO 16  
EL H. PATIÑO AROCA 17

IV "Votación de la moción de ratificación del texto del Proyecto de Decreto por el cual se deroga el Decreto Supremo 357 y se reivindica los derechos del doctor Hugo Larrea Benalcázar".

INTERVENCIONES:

LA H. ANDRADÉ GUERRA 21  
EL H. MEJIA MONTESDEOCA 21

V "Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente Constitucional de la República, al Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Choferes".

INTERVENCIONES:

EL H. SALINAS PALACIOS 24-27;28,29  
EL H. PATIÑO AROCA 27,28



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y SEIS**

**sesión** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 7 DE JULIO DE 1992  
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

**INDICE**

CAPITULOS:

PAGINAS:

VI "Segundo debate del Proyecto de Ley de Fijación de Costos de Adjudicación de Tierras en el Cordón Fronterizo de la Amazonía".

INTERVENCIONES:

LA H. ANDRADE GUERRA 31

VII "Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente Constitucional de la República, al Proyecto de Ley de Escalafón para Médicos".

INTERVENCIONES:

EL H. ABAD PRADO 38,39

EL H. GRANDA ARCINIEGA 39

LA H. CALDERON DE CASTRO 39-41

EL H. MEJIA MONTESDEOCA 41,42

VIII "Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente Constitucional de la República, al Proyecto de Ley de Escalafón



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y SEIS**

**Señor** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 7 DE JULIO DE 1992  
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

**INDICE**

CAPITULOS :

PAGINAS:

para Médicos".

- IX "Segundo debate del Proyecto de Ley Re-  
formatoria a la Ley número 112, publicado  
en el Registro Oficial número 612, de 28  
de enero de 1991, que Reforma a la Ley de  
Contratación Pública".

INTERVENCIONES:

EL H. MEJIA MONTESDEOCA 47,48

- X "Segundo debate del Proyecto de Ley Re-  
formatoria al Código de Menores".

INTERVENCIONES:

EL H. AYALA MORA 50;75  
EL H. GRANDA AGUILAR 63  
EL H. MEJIA MONTESDEOCA 64  
EL H. GRANDA ARCINIEGA 65;71;75,76  
EL H. PROAÑO MAYA 66;69,70  
EL H. PONCE PALACIOS 67,68;71  
LA H. CALDERON DE CASTRO 71-73





**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y SEIS**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 7 DE JULIO DE 1992  
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

**INDICE**

CAPITULOS:

PAGINAS:

- XI "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador".

INTERVENCIONES:

EL H. AYALA MORA	78, 79; 82, 83; 85-88; 91-98
EL H. VILLACRESES COLMONT	79
EL H. MEJIA MONTESDEOCA	83
LA H. CALDERON DE CASTRO	88, 89
EL H. BONILLA ABARCA	89; 93

- XII "Segundo debate del Proyecto de Ley Constitutiva del Parque Galápagos".

INTERVENCIONES:

EL H. TORRES BARTHELOTTI	100A, 101; 121
EL H. SERRANO VALLADARES	101, 102; 106; 108; 112, 113; 115, 117, 118



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y SEIS**

**Sesión** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 7 DE JULIO DE 1992  
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

**INDICE**

CAPITULOS:

PAGINAS:

EL H. SERRANO SERRANO	117
LA H. VINUEZA MOLINA	120;122
EL H. VAYAS SALAZAR	120
EL H. MEJIA MONTESDEOCA	122

XIII "Primer debate del Proyecto de Ley Especial de Telecomunicaciones".

INTERVENCIONES:

LA H. CALDERON DE CASTRO	129,130;135, 136
EL H. BONILLA ABARCA	130
EL H. GRANDA ARCINIEGA	130,131;134, 135;139,140; 149
EL H. DELGADO JARA	132-134;136- 139;141,142; 144,145;147- 149
EL H. SERRANO VALLADARES	143
EL H. VAYAS SALAZAR	149

XIV "Primer debate del Proyecto de Ley de



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y SEIS**

**Señor** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 7 DE JULIO DE 1992  
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

**INDICE**

CAPITULOS:

PAGINAS:

Financiamiento y Coordinación del Ecode-  
sarrollo Regional Amazónico".

INTERVENCIONES:

EL H. VAYAS SALAZAR	152,165,169; 171,172;174
LA H. ANDRADE GUERRA	152,154,156, 162,171;173, 174
EL H. DE LA TORRE ANDRADE	154;157,158; 160,161;167; 169-175
EL H. ABAD PRADO	154;158,159; 163,164
EL H. SERRANO VALLADARES	155-157;164
EL H. GRANDA ARCINIEGA	159;163
EL H. MEJIA MONTESDEOCA	159,160;162- 166;168,169, 172;176
LA H. VINUEZA MOLINA	160;163;165

XV Primer debate del Proyecto de Ley Refor-



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. CINCUENTA Y SEIS

**Sesión** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 7 DE JULIO DE 1992  
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

### INDICE

#### CAPITULOS:

#### PAGINAS:

matoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión".

- XVI "Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja, FONDVIAL".

#### INTERVENCIONES:

EL H. MEJIA MONTESDEOCA	181
EL H. DELGADO JARA	181
LA H. ANDRADE GUERRA	181

- XVII "Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos para el Ejercicio, Perfeccionamiento y Defensa Profesional".

#### INTERVENCIONES:

EL H. MEJIA MONTESDEOCA	185
EL H. BONILLA ABARCA	188

- XVIII "Lectura del Proyecto de Ley que Reforma



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y SEIS**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 7 DE JULIO DE 1992  
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

**INDICE**

CAPITULOS:

PAGINAS:

a la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional".

INTERVENCIONES:

EL H. MEJIA MONTESDEOCA 191

XIX "Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Guachalapa en la Provincia del Azuay".

INTERVENCIONES:

EL H. SALINAS PALACIOS 194,195

XX "Lectura del Proyecto de Ley de Pago de las Costas Judiciales a favor de la Corte Suprema de Justicia".

INTERVENCIONES:

EL H. BONILLA ABARCA 197

EL H. MEJIA MONTESDEOCA 197;199

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CINCUENTA Y SEIS**

**Sesión** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 7 DE JULIO DE 1992  
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

**INDICE**CAPITULOS:PAGINAS:

- |      |  |     |
|------|--|-----|
| XXI  | "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Civil". |     |
| XXII | Clausura de la Sesión  | 201 |



ARCHIVO

N.J/ME

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor FABIAN ALARCON RIVERA, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas cincuenta minutos.-----

En la Secretaría actúan el señor doctor Eduardo Brito Mieles y el señor abogado Walter Santacruz Vivanco, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, respectivamente.-----

Concurren los siguientes señores diputados miembros de las Comisiones Legislativas:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

PONCE PALACIOS LUIS  
CHAVES GUERRERO CARLOS  
SERRANO SERRANO SEGUNDO  
PROAÑO MAYA MARCO  
SALINAS PALACIOS SEGUNDO  
ANDRADE GUERRA YOLANDA  
MEJIA MONTESDEOCA LUIS

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

LARREA MARTINEZ FERNANDO  
ORTIZ GONZALEZ CARLOS  
DELGADO JARA DIEGO  
GRANDA ARCINIEGA DANIEL  
DE LA TORRE ANDRADE ROBERTO  
GRANDA AGUILAR VICTOR  
VAYAS SALAZAR EDUARDO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

ROBERTO CASTILLO JULIO  
NIETO DE ESPINOZA MARLENE  
BONILLA ABARCA WASHINGTON  
ABAD PRADO CID AUGUSTO  
AYALA MORA ENRIQUE  
PATIÑO AROCA RAUL

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

VILLAQUIRAN LEBED EDUARDO  
SERRANO VALLADAES ALFREDO  
CALDERON DE CASTRO CECILIA  
TORRES BERTHELOTTI FLAVIO  
VILLACRESES COLMONT LUIS  
VINUEZA MOLINA CUMANDA



EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dignese constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Con el ingreso del Diputado William Reyes Cuadras, están quince legisladores, señor Presidente.-----

## I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la Sesión. Dé lectura al Orden del Día, señor Secretario.-----

## II

EL SEÑOR SECRETARIO: El Orden del Día es el siguiente, señor Presidente: "1. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Decreto Ley 03 publicado en el Registro Oficial 941, de 22 de mayo de 1992, auspiciado por el Ejecutivo y calificado de económico-urgente,



mediante Oficio 92-539-DAJ del 6 de los corrientes.

2. Segundo debate del Proyecto de Ley de Fijación de Costos de Adjudicación de Tierras del Cordón Fronte-rizo de la Región Amazónica.
3. Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente Constitucional de la República al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que crea el Fondo de Desarrollo Provincial.
4. Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presi-dente Constitucional de la República al Proyecto de ley Escalafón para Médicos.
5. Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente Constitucional de la República al Proyecto de Ley de Ejercicio Profe-sional de los Choferes.
6. Segundo debate del Proyec-to de Ley Reformatoria a la Ley No. 112, publicada en el Registro Oficial No. 612, de 28 de enero de 1991, que reforma a la Ley de Contratación Pública.
7. Segun-do debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores.
8. Primer debate del Proyecto de Ley Especial de Telecomunicaciones.
9. Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos para el ejercicio, perfeccionamiento y defensa profesional.
10. Conti-nuación de la Lectura del Proyecto de Ley de Federa-ción de Obstetrices del Ecuador.
11. Lectura del Proyecto de Ley que Reforma a la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional.
12. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Defensa del Consumidor.
13. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Cód-i-go de Procedimiento Civil.
14. Lectura del Proyecto de Ley de Pago de las Costas Judiciales a favor de la Corte Suprema de Justicia.
15. Lectura del Proyecto de Ley de Pago Directo del Impuesto a la Renta en Beneficio de la Corte Suprema de Justicia.
16. Lectu-ra del Proyecto de Ley de Creación del Canton Guacha-pala en la Provincia del Azuay.
17. Lectura del Proyecto de Ley de Indexación de Multas Penales.
18. Lectura del Proyecto de Ley de Indexación de las

Cuantías. 19. Segundo debate del Proyecto de Decreto que expropia en favor de la Ilustre Municipalidad del Cantón Guayaquil los terrenos de propiedad de la Empresa Maderera El Pailon. 20. Segundo debate del Proyecto de Ley Constitutiva del Parque Galápagos. 21. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Exoneración de Impuestos a la Importación de Vehículos de Transporte Urbano de Pasajeros. 22. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador. 23. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal III-91-159; y, al Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal No. II-90-228. 24. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de la Comisión Ecuatoriana de Energía Anatómica. 25. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que crea el Fondo de Riego de la Provincia de Cotopaxi. 26. Primer debate del Proyecto de Ley de Financiamiento y Coordinación del Ecodesarrollo Regional Amazónico. 27. Conocimiento de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales que suspende por Inconstitucionalidad de Fondo, varios artículos de la Ley de Reforma Agraria. 28. Votación de la Moción de Ratificación del Texto del Proyecto de Decreto por el cual se Deroga el Decreto Suprema No. 357 y se reinvienda los derechos del doctor Hugo Larrea Benalcázar. 28. Segundo debate del Proyecto de Ley que Crea el Fondo Nacional de Areas Verdes. 30. Primer debate del Proyecto de la Ley Reformatoria a la Ley de Centros Agrícolas y Camaras de Acricultura Provinciales y Zonales. 31. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones. 32. Primer debate del Proyecto de Ley de Defensa de los Agrónomos. 33. Primer debate del Proyecto de Ley de Ejercicio y Defensa Profesional del Secretariado No. II-90-114. 34. Segundo debate del Proyecto de Ley mediante la cual concede Pensión

Vitalicia al señor Octavio Yumiceva. 35. Primer debate del Proyecto de Ley de Fomento a las Exportaciones no Tradicionales. 36. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Radio Difusión y Televisión. 37. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley No. 115 de 24 de enero de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 612 de 28 de enero de 1991 a favor del Ilustre Municipio de Penipe. 38. Lectura del Proyecto de Ley que crea el Instituto Ecuatoriano de la Juventud. 39. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Penal. 40. Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja-FONDVIAL. 41. Lectura del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional del Agente Afianzado de Aduanas del Ecuador. 42. Primer debate del Proyecto de Ley Declarando de Interés Nacional la Grabación y Difusión de la Música Ecuatoriana". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el Orden del Día. Antes de tratar sobre el Orden del Día, me han pedido la palabra, antes de tratar sobre el Orden del Día, dos diputados, el Diputado Segundo Salinas y el Diputado Daniel Granda. Ah, sobre el Orden del Día, luego entramos señores diputados con el Orden del Día. Ahora le doy la palabra al Diputado Segundo Salinas, por un asunto que no consta en el Orden del Día. Diputado Salinas.-----

EL H. SALINAS PALACIOS: Muchas gracias, señor Presidente, señores legisladores. Debo indicarle al Congreso Nacional y a su autoridad de que, la intervención que vamos a realizar sobre este tema se debe a un pedido especial que el compañero legislador alterno de la Provincia de Imbabura, Coronel Ernesto Montalvo nos ha pedido que lo hagamos. Realmente, compar-

timos su opinión, sus inquietudes, y por eso con inmensa satisfacción queremos solicitar de su autoridad, se dignen disponer de que el Congreso Nacional como un órgano representante del pueblo ecuatoriano en esta tarde apruebe un Acuerdo de respaldo a las actitudes que realiza la Policía Nacional. Cuando utilizamos este nombre, señor Presidente y señores legisladores, se nos vuelve necesario hacer una revisión de actos, siempre hemos considerado desde nuestro puesto en el Parlamento ecuatoriano, que la Policía Nacional es uno de los órganos que fue creado hace muchos años para precautelar la paz, la seguridad, ser la garante de la libertad en este país; sabemos también que su actitud castrense, profundamente vinculada con el acontecer del pueblo ecuatoriano en más de una oportunidad no ha sido valorada en su verdadera dimensión y parece que a la Policía como órgano de custodia de la sociedad ecuatoriana, no se le ha dimensionado en su verdadero sentido y más por el contrario siempre se ha utilizado alguna actitud negativa que es normal a veces en la convivencia de los seres humanos para desprestigiarla y perseguirla. Es conocido en estos últimos tiempos una serie de acontecimientos, una serie de circunstancias en la que la Policía ecuatoriana de ha visto envuelta, pero también es absolutamente cierto de que buena parte de estos problemas han sido puestos a la luz pública, precisamente por la decisión de sus máximos personeros, el no permitir que dentro de sus filas se esconda absolutamente nada, Yo creo, entonces, que esta importante institución ecuatoriana a tomado el sendero de su propia superación, de su propia corrección de errores y sobre todas las cosas de su propia profesionalización. En virtud de esto, señor Presidente, nosotros somos profundamente solidarios con todas las actitudes nacidas de ella, represente beneficio para el pueblo ecuatoriano, la actuación de la Policía ecuatoriana

en los últimos acontecimientos vinculados con una famosa banda de narcotráfico, demuestra a las claras la profunda vocación de servicio de esta institución y sobre todo su afán, corrigiendo sus errores, lanzarse a este campo de nosotros hemos llamado de su pura profesionalización. Cumpliendo entonces, este encargo de nuestro compañero de bancada, Coronel Ernesto Montalvo, como también cumpliendo una honrosa designación que nos haría la delegación de oficiales superiores de la Policía en servicio pasivo, hemos de pedirle, señor Presidente, que acoja nuestro pedido, para que el Congreso Nacional a través de Secretaría redacte esta tarde un Acuerdo, o a través de una Comisión, o el mecanismo que usted considere conveniente, redacte un Acuerdo de solidaridad con la Policía ecuatoriana por los últimos acontecimientos, en donde se demuestra su retoma hacia su prestigio y hacia su profesionalización. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración, la petición del Diputado Segundo Salinas, sobre la moción del Diputado Segundo Salinas, se redacte un Acuerdo de solidaridad con la Policía Nacional por las últimas actuaciones en relación con su lucha contra el narcotráfico, según entiendo. Tome votación sobre el criterio para que luego sea redactado por la Secretaría, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por la proposición formulada, se dignarán levantar el brazo. Catorce legisladores, señor Presidente, votan por la proposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Dé cuántos presentes?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De dieciséis presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Sobre el Orden del Día, señores legisladores. En el orden que me han solicitado, diputado Alfredo Serrano, luego el Diputado Daniel Granda, luego el Diputado Segundo Serrano.

EL H. SERRANO VALLADERES: Gracias, señor Presidente. Yo voy a tomar la palabra a nombre de cerca de doce legisladores de manera de recoger cada una de las mociones, con el fin de dar agilidad a esta sesión y no enfrascarnos en un debate aquí por el Orden del Día. Y es por eso, señor Presidente, que voy a presentar una moción, no sin antes dejar recalcado el hecho de que, señor Presidente, desde hace varias semanas atrás, venía en el Orden del Día que tratábamos especialmente en los segundos debates de tratar de terminarlos, pero lastimosamente el día de hoy asoma un Orden del Día que cambia todo un esquema previamente trazado anteriormente por los diputados que sisten al Plenario y cuyo proyecto estaban en tercero o cuarto punto, ahora pasan a ser hasta el número 36, un cambio de esa naturaleza es absurdo que un proyecto en segundo debate que estaba en cuarto lugar, ahora pase a ser número 21, señor Presidente, después de que varias veces no se pudo tratar ese punto, porque no hubo quórum. Entonces, la moción es la siguiente, señor Presidente, el punto número 22 que se convierta en el punto número 7; el punto número 8 que se quede tal cual está; el punto número 20 que pase a ser el punto número 9; el punto número 29 que pase a ser el número 10; el punto número 26 que pase a ser el número 11; el punto 36 el número 12; el punto 40 el número 13; el punto doce pasa a ser 14 y el punto 19 se convierta en 15, señor Presidente. Esa es la moción que solicito de usted se digne tomar en consideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está planteada una moción.

Sobre la moción. Diputado en el orden que me han solicitado: Daniel Granda y Segundo Serrano.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, para apoyar a la moción del Diputado Serrano, que de alguna manera es el resultado del consenso, pero señor Presidente, también para decirle a usted, que esta mañana quedamos en que ese proyecto que ahora ha puesto en el número 40, se había quedado en que esté en el 15, porque la semana pasada ya estuvo bastante alto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene toda la razón, diputado, yo dí las instrucciones correspondientes, pero vamos a ver cómo lo remediamos. En el orden que me han solicitado, diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente, si todavía es posible con todos los cambios que ha sugerido el Honorable Diputado Alfredo Serrano, introducir uno más, está resultando un verdadero viacrucis el tratamiento de la simple votación de la moción de ratificación del texto del Proyecto de Decreto por el cual se deroga el Decreto Supremo, número 357 y se reivindica los derechos del doctor Hugo Larrea Benalcázar, sus familiares están aquí acompañándonos ya como legisladores, unos dos meses me parece, señor Presidente, y desgraciadamente, como se requiere un quórum especial para esta votación no lo hemos podido tratar, quisiéramos formular los mejores votos para que en la tarde de hoy se dé ese quórum de 19 diputados y al fin se pueda tratar este punto. Lo que yo quiero solicitar es, agregando a los planteamientos que ha formulado el Diputado Alfredo Serrano, que el punto número 28 en el que está ubicado este caso que desagrabia a una de las personalidades más robustas que ha tenido el país como el doctor Hugo Larrea

Benalcázar, que fuera víctima de una brutal persecución, pase el tercer punto del Orden del Día, el 28, entiendo que es el tercer punto, sabremos si contamos o no con el quórum, si no hay quórum, los diecinueve pasamos ese punto y continuamos con el Orden del Día en forma normal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado, si me permite una sugerencia que simplemente quede el criterio de que en cuanto la Secretaría constate que hay diecinueve diputados, en ese momento tratamos el punto. Gracias señor diputado. Diputado Segundo Salinas, sobre el Orden del Día y la moción del Diputado Serrano.

EL H. SALINAS PALACIOS: Señor Presidente, compartimos plenamente el criterio de que puntos en los que se requiere un determinado número de legisladores para ser aprobado y cuando éste se constituya sean tratados de manera inmediata. Está constando en el Orden del Día el punto número cinco, una Objeción Parcial a la Ley de Defensa del Ejercicio Profesional de los Choferes ecuatorianos por parte del Presidente de la República; como nosotros consideramos y así lo ha resuelto la Federación de Choferes, de que la Objeción Parcial en todo caso mutila de manera definitiva a la Ley, la misma que quedaría ya sin ningún contenido, estamos yendo a lanzar la opinión de la insistencia, para cuyo motivo necesitamos también el quórum de 19 legisladores, por lo que hemos de rogar que, si éste se produce en esta tarde, cuando se trate el asunto del señor doctor Hugo Larrea Benalcázar, se lo pueda hacer de manera seguida. Eso en el primer aspecto, señor Presidente, no se si acepta usted este pedido que lo planteamos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señor diputado, tienen que aceptarlo ustedes, porque yo no tengo ningún inconveniente.



niente, así que si usted deja planteado, lo agregaríamos a la moción del Diputado Alfredo Serrano para sacar una sola, si él acepta de esa manera. Si un momento, señor diputado.-----

EL H. SALINAS PALACIOS: Señor Presidente, quisieramos concluir nuestra intervención en torno a lo que a órdenes del día se refiere, solamente rogándole de que usted disponga que la Secretaría ubique en el Orden del Día los puntos que por razones de trámite es necesario que lo reconozca el Plenario de las Comisiones Legislativas, porque sino quedan a medio caminar determinados trámites, aquí hay lecturas de proyectos, hay tratamientos de nuevas leyes, sinembargo hay objeciones parciales del Presidente de la República sobre determinados temas hablado, y que ya no están constando en el Orden del Día, yo entiendo que para ventilarlos de manera definitiva a sabiendas de que buena parte de ellos van a ser sujetos a allanarse a esa especie de veto parcial que lo hace el Presidente de la República, deberían constar en el Orden del Día del día de mañana. Yo solicito, señor Presidente, que usted disponga que la Secretaría en uso de los documentos que posee, incorpore el tratamiento de esas leyes que están aquí ya con la objeción parcial del señor Presidente de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señores diputados, hay las disposiciones concretas que todos los segundos debates sean prioritarios, todas las objeciones parciales sean prioritarias, de modo que luego de ello, vengan los primeros debates, las lecturas. Señor Diputado Serrano, antes de dar la palabra a los diputados que me han solicitado, una aclaración en cuanto a su moción. Usted decía que el punto número 22 pase a ser punto número 7. Si, que el punto ocho quede igual. ¿Dónde quedaría el punto número 7 actual, del Código de

Menores? Le quiero encarecer, señor diputado, de que éste quede como punto número 7, y el 8 empecemos ya el tratamiento, de postergar los diferentes proyectos. Con el mayor comedimiento, diputado, como un pedido especial de la Presidencia.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Entonces, yo le he planteado un Orden del Día, de manera que iba desde el punto número 7 al número 15, no es cierto? Entonces, que todos retrocedan un punto para que el Código de Menores, es decir que el punto 22 ya no pasaría a ser el número 7, sino pasaría a ser 8, el 8 pasaría a ser 9. ....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Correcto, gracias señor diputado. Sobre el mismo Orden del Día, dos últimas intervenciones y tomamos votación e iniciamos el trabajo. Señor Diputado Flavio Torres, en el orden solicitado, luego la Diputada Cumandá Vinueza.-----

EL H. TORRES BARTHELOTTI: Señor Presidente, solamente para apoyar la moción del Diputado Segundo Serrano, y para aclarar que según lo que se manifestaba en ese pedido del Diputado Serrano, de que el punto 19 pasa a ser el punto 14, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Todo corre uno, señor diputado, todo corría uno Diputado Serrano, ¿no?, y ahí estaría incluido lo que planteó el Diputado Segundo Salinas. Correcto.-----

EL H. TORRES BARTHELOTTI: Unicamente porque se trata también de un segundo debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con mucho gusto, diputado. Diputado Cumandá Vinueza. Con lo cual se terminan las intervenciones sobre el Orden del Día.-----

LA H. VINUEZA MOLINA: Gracias, señor Presidente. Respaldando la moción del Diputado Alfredo Serrano, pero siendo consecuente con lo que nosotros nos estamos pronunciando en el sentido que se traten los segundos debates. En primer término, quiero pedirle muy comedidamente que el punto 34 que se trata de un segundo debate y que se encuentra como una isla casi al final, le rogaría muy comedidamente que se le ubique en el punto dieciséis y con eso se solucionaría todo el problema. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No es incompatible con lo que plantea el Diputado Serrano, si usted acepta incorporamos en la misma moción. Quiero aclarar señores diputados que todos los puntos que ustedes plantean serán tratados siempre y cuando, para primer debate o segundo debate, cuenten con el informe respectivo de la Comisión, sino lamentablemente no se los puede tratar. Señor Secretario, tome votación sobre la moción del Diputado Alfredo Serrano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por la moción, se dignarán levantar el brazo. Dieciséis de diecisiete legisladores concurrentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el cambio. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

### III

EL SEÑOR SECRETARIO: "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Decreto Ley 03, publicado en el Registro Oficial 941, del 22 de mayo 1992, auspiciado por el Ejecutivo y calificado de económico urgente, mediante Oficio 92539-DAJ, de 6 de los corrientes". El Artículo 1. "En los incisos primero y segundo del

Artículo uno, a continuación de las palabras "a la importación de chasis, agréguese "y conjunto CKB" y, en el inciso primero en lugar de las palabras "buses destinados al transporte masivo, urbano de pasajeros", póngase: "buses destinados al transporte masivo, urbano intercantonal e interprovincial de pasajeros y vehículos pesados de cargas". Hasta aquí el texto del Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2. "Como segundo inciso del Artículo 2, agréguese el siguiente: "Esta axonación se extiende a la importación de conjuntos CKB que sirvan para la producción nacional de vehículos que se destinen al servicio de taxis". Hasta aquí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3. "En el segundo inciso del Artículo 3 en lugar de: "transporte urbano de pasajeros", póngase "transporte de pasajeros".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4. "Sustitúyase el Artículo 5 por el siguiente: "Artículo 5. Los chasis, vehículos y conjuntos CKB, importados al amparo de esta ley no podrán destinarse por diez años a otra finalidad que al servicio de transporte público de personas y de carga. Si se incumpliere esta prohibición, se reliquidarán los tributos exonerados con los intereses legales desde la fecha de exoneración". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 5. "A continuación del número 15A del Artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Régimen Tributario Interno, agréguese el siguiente: 15B. Las importaciones de chasis para transporte de carga y de conjunto CKB, para la producción nacional de vehículos que se destinen al servicio de taxis". Hasta aquí el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 6. "Las normas de la presente ley que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, prevalecerán sobre las que se le opongan". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Considerandos. Un momentito antes de los Considerandos había pedido la palabra el Diputado Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, señores legisladores: en el Orden del Día de hoy, señor Presidente, estaba en el puesto 21, un proyecto de decreto presentado por el Diputado Alfredo Serrano bastante similar a éste. Yo me permito sugerir lo siguiente, señor Presidente, en base a lo que dispone el Reglamento y la Ley Orgánica, de que el proyecto que ha mandado el señor Presidente de la República, con el carácter de urgente, se lo envíe a la misma Comisión que estudió este proyecto, que está en el número veintiuno, para que solamente le incorpore a este proyecto con lo cual ganaríamos bastantes días inclusive una sesión del Plenario de las Comisiones, señor Presidente. Esta es la sugerencia que me permito formular. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Más que sugerencia, señor diputado, sería una moción concreta, porque usted plantea

que ese proyecto pase como observaciones para que se incorpore en uno solo. Está planteando la moción. Señor Diputado Alfredo Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Sí, en el mismo sentido, señor Presidente, para respaldar en parte la moción del Diputado Mejía, incluso ya como había visto en el Orden del Día este proyecto de ley, yo me había ya, no había propuesto yo el cambio del Orden del Día, en el punto 21, justamente porque creo que este punto se lo puede incluir en el primer punto del Orden del Día. De manera que, mi moción igual que la del Diputado Mejía, pues, que se incorpore en el proyecto el texto. Este proyecto pues, apoyado por todos los legisladores en ese momento, tanto en su lectura como primer debate, tiende a dar solución pues, a un problema agravante en el transporte terrestre, señor Presidente, especialmente de aquellas provincias donde no hay los automóviles denominados taxis. Por lo tanto, señor Presidente, que se incorpore para primer debate este proyecto de ley. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Una observación general, señor Presidente a todo el proyecto, que la Comisión estudie la posibilidad de incluir un artículo en este proyecto declarado económico y urgente, en el que se manifieste que se congelan los precios de los pasajes, de las carreras, etcétera, que se dé facilidad para que haya la libre importación de vehículos, está muy bien, pero que también se congelen por lo menos por dos años los precios de los pasajes para que el pueblo ecuatoriano se beneficie de alguna manera, así como se van a beneficiar los señores de la transportación con la libre importación de vehículos, de repuestos, etcétera.-----

EL SEÑOR RPRESIDENTE: Sobre el mismo punto, Diputado Raúl Patiño.-----

EL H. PATIÑO AROCA: Sí, señor Presidente. Fundamentalmente para sugerir que la Comisión, considerando la situación realmente angustiante que viven los usuarios del transporte, procuren si es que no ha habido observaciones, presentar esto el día de mañana para que podamos tratarlo y procurar aprobarlo en el transcurso de esta semana. Realmente por lo menos en el caso de Guayaquil, señor Presidente, hay decenas de miles de usuarios que sufren la necesidad de aumento de transporte. De tal manera que si la comisión pudiese agregar a ésto algún artículo, que permita además de la exoneración de impuestos tomar otras medidas complementarias, creo que recibiría el aplauso de todo el Plenario, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dignese tomar muy en cuenta que estamos cerca de veinte legisladores en la Sala para tratar el punto que acabó de mencionar el Diputado Segundo Serrano. Pero acabemos el primer punto del Orden del Día, hay una moción planteada por el Diputado Luis Mejía. Señor Secretario, repita la moción y tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Que el proyecto presentado que versa sobre una materia conexas, del Diputado Alfredo Serrano, sea remitido a la comisión, con este proyecto económico-urgente de la Presidencia de la República, para que sea englobado en uno solo y sea más expedito el tratamiento de los dos proyectos de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la proposición del Diputado Luis Mejía, se

dignarán levantar el brazo. Dieciocho legisladores, de diecinueve concurrentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la moción del Diputado Mejía. Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Considerando: Que mediante Decreto Ley 03 publicado en el Registro Oficial 941, de 22 de mayo de 1992, se exoneró de impuestos a la importación de vehículos de transporte urbano de pasajeros; Que el déficit de unidades afecta no solo al servicio urbano de pasajeros sino al servicio de transporte en su conjunto; Que resulta conveniente que las exoneraciones establecidas para la importación de vehículos que se destinen al servicio de taxis, se extienda también a los elementos que permitan fabricar esos vehículos en el país. En ejercicio de sus atribuciones expide la siguiente: Ley Reformatoria al Decreto Ley 03, publicado en el Registro Oficial número 941, de 22 de mayo de 1992". Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Señor Secretario, que el proyecto pase para informe a primer debate a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercio. Si en el transcurso del primer debate no hubiera observaciones, inmediatamente pasaría al mismo Plenario para el segundo debate. Punto de orden, señor Diputado Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Lo que yo sugerí y aprobó el Plenario es, que está en trámite un proyecto similar que ya está para segunda discusión, entonces lo único que tiene que hacer la Comisión es incluir los puntos de este proyecto que hemos dado lectura ahora, en el segundo. De tal suerte que inclusive ganamos bastantes días, inclusive el primer debate de este,



porque vamos sobre lo mismo, ya está debatido en primera el proyecto, bastante igual.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, según su criterio, señor legislador tendría que venir para segundo debate.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así, es señor Presidente, porque está para segundo lo del Diputado Serrano, lo único que habría que hacer es incorporar alguno de estos artículos al proyecto que está en trámite. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, así se procederá señor Secretario, de conformidad con la moción aprobada del Diputado Luis Mejía.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Así ha tomado nota la Secretaría señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario, en lo que habíamos determinado que lo vamos a tratar cuando tengamos diecinueve legisladores, que usted se servirá certificar cuántos legisladores hay en la Sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, están diecinueve legisladores y es procedente el pedido del señor diputado Segundo Serrano, tal como usted dispuso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, señor Secretario. Dé lectura a ese punto.-----

#### IV

EL SEÑOR SECRETARIO: "El punto número 28. Votación de la moción de ratificación del texto del Proyecto

de Decreto por el cual se deroga el Decreto Supremo 357 y se reinvienda los derechos del doctor Hugo Larrea Benalcázar". La Secretaría informa que el segundo debate se dió en la sesión del 10 de agosto de 1992, falta solamente la votación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es sólo votación señores legisladores, cualquier comentario adicional lo haré después de que se haya tomado la votación. Quiero recordarles que para aprobar este punto se necesitan el voto de diecinueve señores legisladores prácticamente. Bien, señor Secretario, tome votación. Lo que estamos votando es la moción de ratificación, eso es lo que estamos votando, no hay necesidad de leer artículo por artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el texto del proyecto, se dignarán levantar la mano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Encarezco a los señores legisladores bajar el brazo, tomar asiento, para que el señor Secretario una vez que tomemos la votación pueda constatar exactamente el número de legisladores. Ahora bien, sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el texto, se dignaran levantar el brazo. Diecinueve, de diecinueve legisladores concurrentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado, por lo tanto señores legisladores, voy a dar la palabra exclusivamente a la Diputada Yolanda Andrade que me ha solicitado y seguimos adelante con el Orden del Día. Señora Diputada Yolanda Andrade, le encarezco lo más corto, para seguir adelante.-----

LA H. ANDRADE GUERRA: Señor Presidente, compañeros legisladores: únicamente quería informarle que precisamente las compañeras legisladoras, especialmente hoy día estuvieron participando en la votación, toda vez de que hoy día en la mañana firmamos ya el convenio con el señor Ministro de Bienestar Social y la CEPAN, con el fin de que continúe el proyecto por dos años más. Además existe un compromiso de la familia Larrea Benalcázar, que en el lapso de seis meses no podrán las compañeras de la CEPAN, especialmente quienes manejan el proyecto de refugio para mujeres y para los niños, de que ellos se han comprometido de que en el lapso de seis meses continuarán realizando este trabajo las compañeras de la CEPAN, así que yo quiero agradecer a los compañeros diputados, por el apoyo y el respaldo que han dado, tanto a la familia Benalcázar como a las compañeras de la CEPAN. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, el siguiente punto del Orden del día de conformidad con el criterio que se adoptó, existiendo diecinueve legisladores y siendo indispensable también este número, trataríamos si ustedes no tienen objeción el punto número cinco planteado por el Diputado Segundo Salinas, que se refiere al conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República, al Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Choferes. Punto de Orden Diputado Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Para que esté en actas, señor Presidente, lo que acaba de aprobarse es la moción que se presentó, no el punto del Orden del Día. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: De acuerdo, señor Diputado, votamos la moción presentada exclusivamente, como no hay ninguna objeción al procedimiento de acuerdo al

criterio que se adoptó, señor Secretario, punto número cinco que sería en este momento el punto número dos.

v

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente Constitucional de la República, al Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Choferes". Oficio número 92-474-DAJ. Quito, 11 de junio de 1992. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Refiriéndome al Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Choferes Profesional, aprobado por el Plenario de las Comisiones Legislativas del Honorable Congreso Nacional, remitido con Oficio número 14-PCN-92, de 27 de mayo de 1992, y recibido en la Presidencia de la República el 2 de junio de mismo año, cumplo manifestarle. Las instituciones gremiales que agrupan a los choferes profesionales en sus diferentes niveles por su propia naturaleza de clase deben considerarse de derecho privado y no como impropriamente se les califica en el artículo uno del proyecto de derecho social, cuanto más que en nuestro sistema jurídico únicamente se clasifica las instituciones de derecho público y de derecho privado. El Artículo 31 letra h) de la Constitución Política de la República, el Artículo 2 del Convenio de la OITEC, ratificado por el Gobierno del Ecuador y el Artículo 436 del Código del Trabajo, garantizan el derecho de los trabajadores y de los empleadores, sin necesidad de autorización previa, a constituir las asociaciones profesionales o sindicatos de afiliarse a ellos o de retirarse de los mismos. En consecuencia, la obligatoriedad de afiliación establecida en Artículo 2 del proyecto, contraviene a los referidos preceptos y convenios, en el sector público como en el privado la

prestación de servicios de un chofer profesional necesariamente se basa en estrecha relación de confianza, en el que requiere del servicio del chofer profesional, porque este se constituye no sólo en el depositario de un cuantioso capital que representa el valor del vehículo, sino de la propia seguridad de la persona que en el viajan o transitan en las calles o carreteras, a parte de que en cierto modo participa y se involucra en la actividad que desarrollo su empleador. Por tanto considero inconveniente que en el inciso segundo del Artículo 4 se imponga la necesidad de que, para llenar el cargo de chofer en las instituciones del sector público se convoque a concurso de merecimiento y oposición. El ejercicio de la profesión de chofer por parte de los ciudadanos de los países de la Región Andina, debe atenerse a las normas de integración subregionales y al principio de reciprocidad para con los ecuatorianos en los otros países del Area Andina. En consecuencia es indispensable, es inconveniente la existencia que se contempla en el inciso segundo del Artículo 5, de que los profesionales extranjeros deben contar además con el carnet ocupacional para el ejercicio de esta actividad. La incorporación de un delegado de los choferes profesionales de la respectiva Comisión sectorial resulta inconveniente, a razón de que en la práctica los sindicatos de choferes profesionales tienen predominio en su dirección los empleadores y por tanto no estarían representados los verdaderos choferes asalariados. Por estas consideraciones, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 68 y 78, letra b), de la Constitución Política de la República, Objeto Parcialmente el proyecto de ley, en los siguientes términos: En el Artículo uno sustitúyase la palabra "social" por "privado", y que se supriman en el Artículo 2, la frase "Encontrarse afiliado a la Federación de Choferes Profesionales del Ecuador", los incisos segundo y

tercero del Artículo 4, el inciso segundo del Artículo 5 y el Artículo 6. Para los fines consiguientes devuelvo a usted el auténtico del referido proyecto. Con esta oportunidad le reitero el testimonio de mi consideración. Atentamente, Doctor Rodrigo Borja, Presidente de la República". Hasta aquí el texto del Oficio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señor Secretario dé lectura al Artículo 69, inciso segundo, de la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Si la objeción recayere en una parte de la ley, el Congreso Nacional la rectificará aceptando la objeción o la ratificará en dos debates con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y se procederá a su promulgación". Hasta aquí el artículo segundo del Artículo 69.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por lo tanto señores legisladores se va abrir el primer debate, luego en otra sesión se tratará el segundo debate donde se votará. Está en consideración. Diputado Segundo Salinas.-----

EL H. SALINAS PALACIOS: Señor Presidente, compañeros legisladores: la profesión de los choferes ecuatorianos es una de las profesiones que realmente en el ejercicio de sus servicio ha sido seriamente cuestionada por algunos extractos de la sociedad ecuatoriana, esta es una auténtica realidad, nosotros no podemos cerrar los ojos ante esos criterios que permanentemente aparecen, cuando por alguna circunstancia se empieza analizar el problema de los choferes profesionales del país. Sin embargo de que esto se produce, hoy no más en este día se encontraba conceptos sumamente duros de ataque desde el Gobierno Nacional a la transportación urbana en el país, en la desautorización de que

la transportación urbana eleve el valor del pasaje; sin embargo los señores choferes por su parte y esto lo estamos modulando a manera de ejemplo, a planteado y con bases documentales, las razones mediante las cuales ellos demandan, de manera cierta y real, la efectivización de esa alza, porque consideran que los recursos auxiliares a la función de su trabajo, realmente han subido en costos a precios totalmente exorbitantes. Esta es la razón por la cual nosotros habíamos considerado necesario, de que los choferes ecuatorianos, aquellos que sirven para la circulación de los productos y la riqueza de nuestro país, de un lugar a otro, cuente con una ley de ejercicio profesional al servicio que ellos prestan, y esta indudablemente buscaba el robustecimiento de sus organizaciones sindicales, todos los gremios y las organizaciones sociales que se han ido dando en el país, precisamente se han acogido en ese sistema o en ese modelo de protección de sus propias organizaciones. Yo he tenido mucho cuidado, en considerar de que la redacción de este proyecto de ley, en ningún momento violentaba aspectos en el orden constitucional, y como usted revisará, señor Presidente y los compañeros legisladores lo harán a su debido momento, las observaciones que las plantea el señor Presidente para su objeción parcial, son entre una de ellas en el Artículo 1 "sustituyase la palabra social por privado", cuando nosotros hemos indicado que el trabajo que realizan los choferes ecuatorianos, es un trabajo de sociedad, o es que los choferes por ser choferes no forman parte de esta sociedad, su organización indudablemente es una organización privada, su institución está dentro del campo del derecho privado, pero necesariamente la actividad que ellos desempeñan en una actividad eminentemente social. En alguna de las partes que han planteado el señor Presidente de la República sobre las razones para su objeción parcial, también

está indicando de que se debe suprimir la palabra "será miembro de la organización, de la federación de choferes profesionales." Señor Presidente, si usted es abogado y quiere ejercer la profesión como lo es, usted tiene que estar afiliado al Colegio de abogados de este país, si usted quiere ejercer la profesión de ingeniero, acabamos de pasar todo un largo debate para aprobar la ley de defensa profesional de los ingenieros civiles, luego creer que para ser chofer no se necesita más que tener la licencia y no estar afiliado a la organización a la que ellos forman parte, yo creo que es negar en este caso un legítimo derecho que está consignado ya en la práctica para otro tipo de organizaciones. Por considerar, señor Presidente, que los motivos del Veto Parcial del señor Presidente no son motivos de fondo, sino más bien son cuestiones de forma, porque hacen relaciones a aspectos que realmente no tienen mayor trascendencia, pero que de ser aceptados o de ser acogidos, prácticamente mutilaría a la ley, en cuanto el espíritu de esta ley es precisamente el fortalecimiento de los organismos que regentan el sindicalismo en la clase del volante, sino rebustecemos a los sindicatos parroquiales, provinciales, cantonales y nacionales, no estaríamos logrando una verdadera organización, las instituciones se van perfeccionando en su servicio, precisamente cuando van logrando robustecer sus organizaciones sindicales. Con esta pequeña explicación, señor Presidente, y más otros asuntos que podríamos seguir discutiendo en la apertura de este primer debate, nosotros planteamos la moción de que se insista al señor Presidente de la República, porque consideramos de que los motivos de su objeción no son válidos y realmente le dejarían a la ley sin ningún sentido de su existencia. En todo caso, si los señores legisladores y usted señor Presidente, tienen el comedimiento de revisar el espíritu de la ley que fue enviada al Presidente de la República



y las supresiones que el Presidente recomienda, prácticamente no se estaría más que dejando las cosas exactamente en el estado en el que están actualmente contempladas dentro de los estatutos, que son la norma privada, jurídica, que norma la relación que existe en la Federación Nacional de Choferes del país. Así es que, con estas pequeñas indicaciones, señor Presidente, planteo la moción de que el Congreso Nacional insista al señor Presidente, en este primer debate se produzca el segundo debate, así mismo cuando logremos que el Congreso cuente con el quórum reglamentario y permitamos de que la ley salga aprobada conforme el Congreso Nacional lo aprobó, el Congreso Nacional lo aprobó cumpliendo todo el trámite Parlamentario que era la lectura del proyecto, pasó a la comisión, en la comisión se hicieron las observaciones del caso; luego del primer debate, pasó nuevamente a la Comisión, la comisión volvió a enviar para el segundo debate y así es como el trámite Parlamentario se cumplió, luego que aquí no se ha aprobado ni rápido, ni escondiendo, ni haciendo descuidar a nadie, sino todo el trámite Parlamentario debidamente dado a través de los informes que la comisión lo haya preparado, aún la propia comisión a su debido momento ya hizo algunas observaciones y del texto original ya se plantearon algunas modificaciones; por considerar que éstas últimas no tendrían realmente sentido, apelo a la solidaridad de los compañeros legisladores para que nos contribuyan con su apoyo y podamos seguir adelante con la moción que en esta tarde estamos planteando. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración la moción planteada por el Diputado Segundo Salinas. Sobre la moción Diputado Raúl Patiño.-----

EL H. PATIÑO AROCA: De repente el Presidente tiene

la razón o puede tenerla, yo en este caso, señor Presidente, señores diputados, quiero expresar mi acuerdo con la Objeción del señor Presidente de la República, porque la mayoría absoluta de los choferes no son parte de ciertos organismos de choferes que con razón de las pocas veces que tienen razón el doctor Borja, dice que en este caso son organismos de los empleadores de choferes, y por tanto definitivamente la ley no puede monopolizar la organización de choferes, a la organización de los patronos de los choferes, que distan mucho de respetar ninguna ley, ni, laboral, ni ninguna otra social, porque ni se afilia ni se respetan las leyes en relación a los verdaderos choferes del Ecuador y, más aún muchos y algunos famosos organismos de choferes, se han transformado en la realidad, en tramitadores y en controladores de los organismos de tránsito del país, como por ejemplo en el caso de la Comisión de Tránsito del Guayas, en donde los sindicatos patronales de choferes son los que controlan efectivamente los organismos de tránsito. De tal manera que no opongo rotundamente a que se insista y se allane el Congreso Nacional ante este Congreso, creo que en pocas ocasiones ha tenido la razón el Presidente de la República y esta es una de ellas. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No habiendo más legisladores que hayan solicitado la palabra, queda para segundo debate para el día de mañana, señor Secretario, la moción planteada por el Diputado Segundo Salinas. Antes de dar por terminado el primer debate, Diputado Segundo Salinas, con lo cual queda terminado.-----

EL H. SALINAS PALACIOS: Sí, señor Presidente, en uso legítimo de mi derecho puedo intervenir dos veces en el debate, voy a recordar las últimas palabras del Diputado Patiño, "se insista y se allane", ambas

cosas al mismo tiempo, hay que tener sentido de las cosas que se propone, porque si no estamos viviendo en un país en donde el discurso demagógico está dando efecto, a mí lo que me llama la atención es que quien se auto proclamado permanentemente defensor de los intereses de las clases populares, no se cuente que los choferes ecuatorianos son clase popular, o de cuando acá los choferes ecuatorianos son oligarquía en este país, esas oligarquías las existen en todas las partes y creer que todo un gremio profesional sea un grupo de oligarcas en este país, es absurdo, yo rechazo las palabras con las que el señor diputado Patiño se refiere a la Federación Nacional de Choferes, que es un gremio totalmente respetable, yo soy hijo de un chofer profesional, y mi señor padre ha sido totalmente honrado en el ejercicio de su función, yo no creo que en este momento se empiecen a plantear absurdos y descomedimientos con el ánimo de oponerse. Señor Presidente, he de pedir que la Secretaría transcriba exactamente lo que la cinta magnetofónica diga, para que se escuche que el señor diputado Patiño plantea ambas cosas, se opone al insistese y ratos dice no sé que otra cosa, hay que tener sentido en las cosas que se plantea, o lo uno o lo otro, para tener hilaridad en las cosas que se hablan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, si quieren mantener un dialogo, les encarezco que lo hagan después de la sesión. Siguiendo punto de Orden del Día, señor Secretario.-----

## VI

EL SEÑOR SECRETARIO: 2. "Segundo debate del Proyecto de Ley de Fijación de Costos de Adjudicación de Tierras en el Cordón Fronterizo de la Región Amazónica". Oficio No. 180, CLEA-IC-CN. Quito, 11 de

junio de 1992. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Mediante Oficio 1763-SCN92, de 3 de julio de 1992, suscrito por el señor Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, se envió a esta Comisión la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de la sesión ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas del 2 de junio de 1992, en la que consta las observaciones realizadas por los honorables señores legisladores en el primer debate del Proyecto de Ley de Fijación de Costos, por la Adjudicación de tierras en el Cordón on Fronterizo de la Región Amazónica, número III-91146. Luego del análisis de las observaciones formuladas por los honorables legisladores, la comisión acoge a las mismas, introduciendo el Artículo 6 y modificando al porcentaje al 5% en el Artículo 1, considerando que los beneficiarios de estas adjudicaciones, son asentamientos humanos ecuatorianos que constituyen las fronteras vivas que resguardan la soberanía del país. No estaría por demás informar que el costo por linderación que cobra el IERAC está fijado en un máximo de dos mil sucres por hectárea, costos que se establecen con criterio social, hecho compatible con las disposiciones de este proyecto. La comisión estima que el proyecto es constitucional y conveniente para los intereses del país, por lo cual se permite recomendar, señor Presidente, se digne disponer el trámite para su discusión en segundo debate del proyecto reformado que estamos adjuntando. Atentamente, Cumandá Vinuesa Molina, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario Industrial y Comercial". Artículo 1. "Fíjase en el 5% del salario mínimo vital general el valor por hectárea que deberá cancelar el IERAC al propietario como derecho para la adjudicación y titulación de tierras, ubicadas en el cordón fronterizo de la región amazónica. El derecho por linderación en

ningún caso excederá al costo por adjudicación. Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Estamos en segundo debate señores legisladores, por lo tanto vamos a tomar votación. Señor Secretario, tome votación sobre el primer artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo uno que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2. "Exonérase totalmente el pago par aquellas adjudicaciones de tierras otorgadas en beneficio de las comunidades indígenas ecuatorianas organizadas, excepto los valores por derecho de linderación". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputada Yolanda Andrade.-----

LA H. ANDRADE GUERRA: Señor Presidente, señores legisladores: quisiera que a continuación de la frase donde dice; "de las comunidades indígenas ecuatorianas organizadas y no organizadas", toda vez de que gran parte de los indígenas del cordón fronterizo no son organizadas, entonces prefieren cada familia tener su lote de terreno. Por tanto pido, señor Presidente, que se añada "no organizadas" también.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como está presente el Diputado Salinas, el Diputado Iván Andrade tendría que él

acoger o cualquier otro diputado lo que usted plantea como sugerencia. Diputado Daniel Granda. Acoge el diputado Daniel Granda y la hace como moción. Si no hay más intervenciones señor Secretario, tome votación sobre el artículo, con la incorporación que hace el Diputado Daniel Granda al texto del mismo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, que ha sido leído, con la incorporación presentada por el Diputado Granda al texto de dicho artículo, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3. "Los valores recaudados por este concepto se destinarán exclusivamente para financiar proyectos de desarrollo, que el IERAC ejecutará en el cordón fronterizo de la región amazónica". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo tres, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis legisladores, de dieciocho presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4. "Se consideran tierras ubicadas en el cordón fronterizo amazónico, aquellas comprendidas en la faja de frontera hasta cincuenta kilómetros hacia el interior de la República". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuatro que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 5. "Los valores determinados serán aplicados en aquellas adjudicaciones cuyos trámites se encuentran aplicados en aquellas adjudicaciones cuyos trámites se encuentran pendientes desde el 1o. de enero de 1985". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo que se sirvan levantar el brazo. Dicieis legisladores, de dieciocho presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 6. "La presente ley entrará en vigencia a partir de sus publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo sexto, que se sirvan levantar el brazo. Trece legisladores, de dieciocho presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que de conformidad con lo que dispone el Artículo 118 de la Constitución Política del Estado, propende al desarrollo armónico de todos sus territorios mediante el estímulo de las áreas más deprimidas, dando preferencia a las obras y servicios en la zona de la frontera; Que la política del Estado en cuanto a reforma agraria y a la estructura de la propiedad en el sector rural, tiene como objetivo el desarrollo económico, la elevación del nivel de vida y la distribución de la riqueza y de los ingresos, organizando y fomentando la colonización, para ampliar la frontera agrícola y obtener el reasentamiento y equilibrio de la población en el territorio nacional; En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución, Expide: Ley de Fijación de Costos por Adjudicación de Tierras en el Cordón Fronterizo de la Región Amazónica". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por los Considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Trece legisladores, de dieciocho presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Al Diputado Granda tomele en cuenta su voto, que está aquí atrás, junto a la Presidencia,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Señor Secretario que se dé al proyecto la ley aprobada, el trámite constitucional legal correspondiente. Siguiendo punto del



Orden del Día.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO: "Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente Constitucional de la República, al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Crea el Fondo de Desarrollo Provincial". Oficio No. 92508-DAJ. Quito, a 26 de julio de 1992. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Refiriéndome al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Crea el Fondo de Desarrollo Provincial, aprobado por el Plenario de las Comisiones Legislativas del Honorable Congreso Nacional, remitido con Oficio 1098-PCN92, de 10 de julio de 1992 y recibido en la Presidencia de la República el 16 de los mismos mes y año, debo manifestarle: La Ley No. 65, publicada en el Registro Oficial No. 395, de 14 de marzo de 1990, que Crea el Fondo de Desarrollo Provincial, establece que este fondo contará con una asignación equivalente al 2% del monto total de los ingresos corrientes del Presupuesto General del Estado, de cada ejercicio económico, el que será transferido como porte del capital del BEDE, para que sea distribuido semestralmente a favor de los consejos provinciales y del Ingala, y que cuando las acciones de propiedad de estos consejos y del Ingala, alcancen al 25% de su capital pagado del BEDE, los recursos de este fondo se entregarán a sus beneficiarios en esta proporción: el 75% en partes iguales y el 25% en relación directa al número de habitantes de cada provincia. La referida ley se ha orientado por propósitos fundamentales, tales como el fortalecimiento y mejoramiento de la situación económica y financiera de los consejos provinciales y del Ingala, y la capitalización del Banco de Desarrollo del Ecuador S.A., hoy Banco del Estado, lo que

se traduce en una capacidad mayor para realizar operaciones de crédito destinados a financiar proyectos y programas de desarrollo provincial que al ser debidamente seleccionados garantiza la más eficiente utilización de tales recursos. Estos propósitos que guiaron para la creación del fondo de desarrollo provincial, se desnaturalizan con el proyecto de ley reformativa, en la que se cambia sustancialmente el destino del mismo, asignando únicamente el 25% para la capitalización del Banco del Estado, como aporte de los consejos provinciales y del Ingala, y el setenta y cinco por ciento a distribuirse entre estos organismos provinciales en forma directa. La forma propuesta en el proyecto la inversión del fondo resulta inconveniente, porque afecta no solo a la capitalización del Banco del Estado, sino fundamentalmente al mejoramiento en la capacidad de crédito para la realización de programas de desarrollo seccional sin que por otra parte se conozca la necesidad de que los consejos provinciales e Ingala cuenten con recursos líquidos para el financiamiento de pequeños proyectos que atiendan a los requerimientos de las respectivas poblaciones y que por su naturaleza no pueden sujetarse a las exigencias establecidas en el Banco del Estado para la calificación del proyecto, lo que justifica que una parte de este Fondo de Desarrollo Provincial, pueda distribuirse directamente a sus beneficiarios. Por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confieran los Artículos 68 y 78 letra b) de la Constitución Política de la República, Objeto Parcialmente el referido proyecto de ley en estos términos: Que se sustituya el Artículo uno por el siguiente. Artículo 1. El Artículo dos de la Ley número 65, publicada en el Registro Oficial No. 395, de 14 de marzo de 1990, que creó el Fondo de Desarrollo Provincial, dirá lo siguiente: Artículo 2. El 50% de los recursos del Fondo de Desarrollo Provincial

que constarán en el Presupuesto General del Estado de cada año, serán transferidos en alícuotas mensuales de la cuenta corriente única del tesoro nacional, como aporte del capital del Banco del Estado. Semestralmente la junta general ordinaria de accionistas del Banco distribuirá los montos del capital pagado, resultante de la obligación de la presente ley a favor de los consejos provinciales y del Ingala, en los siguientes porcentajes: 75% en partes iguales y el 25% restantes en proporción directa al número de habitantes de cada provincia cuando las acciones de propiedad de los consejos provinciales y del Ingala, alcancen el 25 % del capital pagado del Banco del Estado, los recursos de este fondo serán entregados a sus beneficiarios, en los términos previstos en el siguiente inciso: El 50% restantes de los recursos del Fondo de Desarrollo Provincial que constarán en el Presupuesto General del Estado de cada año, será transferido en favor de los consejos provinciales, en la siguiente forma: a) El 75 % en partes iguales y el 25% restante en proporción directa al número de habitantes de cada provincia. La transferencia de los recursos de que trata el presente artículo será realizada en alícuotas mensuales directamente por el Banco del Estado, para lo cual dentro de los diez primeros días del siguiente mes y sin necesidad de autorización previa alguna, tomará los fondos de la cuenta corriente única del Tesoro Nacional, para acreditarlos en favor de cada uno de los beneficiarios. Los recursos que en virtud de esta ley se asignen en favor de los concejos provinciales y del Ingala, deberán ser destinados exclusivamente en obras de desarrollo. En el Artículo dos del proyecto, después de las palabras "que tiene el carácter de especial" agréguese "y que prevalecerá sobre las anteriores". Que como disposición transitoria se hará constar la siguiente. Disposición Transitoria: "Hasta que el

Banco del Estado asuma las funciones de depositarios de los fondos públicos, la transferencia a las que se refiere la presente ley las efectuará el Banco Central del Ecuador. En virtud de esta precisión y para los fines consiguientes, devuelvo a usted el auténtico del proyecto de Ley. Reitero con esta oportunidad, el testimonio de mi consideración. Atentamente, Rodrigo Borja. Presidente de la República". Hasta aquí el Oficio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Me habían pedido la palabra en el orden en que me han solicitado. Diputado Cid Abad.-----

EL H. ABAD PRADO: Señor Presidente, el espíritu que motivó para la elaboración del cambio originalmente de esta ley, pues, proponía para los concejos provinciales de la región amazónica. Indudablemente que los concejos provinciales de la región amazónica, con este veto, pues, también están ganando, este proyecto fue presentado por el suscrito y por el distinguido Diputado Luis Mejía Montesdeoca. Posteriormente en la modificación, los honorables legisladores creyeron que debía ser esa modificación a la ley, para toda la República, para todos los concejos provinciales de la República, hoy el señor Presidente, en este veto parcial, está de acuerdo con nosotros, pero no en el monto propuesto originalmente, pero de todas maneras constituye un beneficio directo sobre todo a los concejos provinciales, a la región amazónica. Por qué? porque va a ingresar a recuperarse parte de esos recursos que iban a financiar al BEDE, en ese entonces, el 50% quedaría exclusivamente en dinero fresco para esos concejos provinciales, yo propongo personalmente, señor Presidente, como moción, allanarnos al proyecto, esto es una nueva conquista para la región amazónica, para los concejos provinciales del país y para el

Ecuador en general.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay una moción presentada por el Diputado Cid Augusto Abad, de allanarse al veto parcial presidencial, sobre esa moción en el orden solicitado. Señor Diputado Daniel Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, efectivamente aquí lo que existe es la intención de beneficiar la gestión de los consejos provinciales, también en la Ley vigente existía la intención de beneficiar a los consejos provinciales a través de la capitalización del Banco Ecuatoriano de Desarrollo que se llamaba. Sin embargo, dada la capacidad real de los consejos provinciales, la entrega de los requisitos que exige el Banco Ecuatoriano de Desarrollo que se llamaba, era difícil cumplirlo por parte de algunos consejos provinciales de provincias pequeñas; en base a esa razón y una justicia distributiva en el país, se planteó y yo apoyé el proyecto que estamos tratando en la actualidad. Señor Presidente, por ser beneficioso para los consejos provinciales, entre ellos el consejo provincial de Loja, y de provincias pequeñas, evidentemente vamos a apoyar que nos allanemos al veto, para apoyar la moción del Diputado Abad, en el sentido de allanarnos al veto del Presidente de la República. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señor Presidente, señores diputados: yo quiero simplemente dejar sentado un criterio. Las rentas nacionales deberían distribuirse en función de varios criterios. En primer lugar, en función del origen de la renta. En segundo lugar, en función del número de habitantes de cada una de las jurisdicciones; y, En tercer lugar, en

función de las propias necesidades de cada una de las jurisdicciones. Pero resulta, señor Presidente, que en nuestro país, no hay una justicia distributiva realmente, porque no se aplican estos criterios en el momento de repartir las rentas nacionales, de ninguna manera se ha establecido aquí o se conoce aquí, en este proyecto, como se alimenta el Fondo de Desarrollo Provincial, yo mismo no estaba segura, pregunté al diputado Mejía que es el más enterado en estos asuntos y dice que este fondo es consecuencia de aplicar el dos por ciento sobre el presupuesto general del Estado, es decir sobre todos los ingresos que recibe el país. Muy bien, pero habría que establecer, dónde se generan esos ingresos para el Presupuesto General del Estado, para que en función del origen de esa renta se distribuya a aquellas provincias que más contribuyen con más recursos, cómo es lógico, y si esas provincias son los orientales, porque de ella sale toda la actividad petrolera en hora buena, pero también hay otros recursos que en mayor grado vienen de provincias, como Guayas y Pichincha, en lo que respecta al valor agregado y como la respuesta al impuesto a la renta, en fin. Entonces se dice que se distribuya en función de este concepto, se lo ha venido pidiendo a lo largo de muchos años, pero este concepto ha sido desestimado. Por eso creo que el reparto del 75% en partes iguales para todos los consejos y apenas el 25% en relación a la población, claro que da mayores fondos a consejos provinciales que están en jurisdicciones de pocos habitantes, pero deja desguarnecidos a los habitantes como ciudadanos individuales, no hablemos como ecuatorianos divididos por barreras que son imaginarias, que son los límites provinciales, sino de cada ecuatoriano que en cualquier parte de la República que se encuentre, tiene derecho a vivir con dignidad. Yo sé que en estos momentos no se puede cambiar la ley, pero es mi

obligación dejar sentado este criterio, que es un criterio que hace que muchos pueblos estén hablando de la necesidad de descentralizar, de la necesidad del impuesto al valor agregado, al menos un porcentaje del mismo se quede en las provincias que lo generan, lo que estaría entonces distribuyéndose con injusticia para aquel ciudadano que vive en poblaciones donde no hay muchas actividades comerciales, por eso es mejor ser justos ahora y no enfrentar a las provincias, en una situación que luego estamos viendo que nadie quiere enfrentar, pero es necesario ser justos. Yo dejo sentado este criterio, debería distribuirse de manera más equitativa las rentas, en la comisión de la que formo parte y que preside la doctora Cumandá Vinuesa, habíamos estudiado esta situación, y en el proyecto que ella presentó, para repartir los fondos nacionales de un fondo de ecología, tomamos en consideración y logramos hacer una escala distributiva, que fue realmente justa, porque logramos incluso dividir para el número de habitantes del país y veíamos que lo que le correspondía a cada uno era equitativo. Ojalá que ese criterio sea aceptado y seguido, por aquellos que van a seguir haciendo planteamientos de distribución de recursos del Estado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la intervención del Diputado Luis Mejía, no hay ningún otro legislador inscrito, se da por terminado el debate de la moción y se tomará votación. Diputado Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, antes de respaldar la moción, yo quiero hacer unos leves comentarios sobre este proyecto de ley, y agregar a lo que expresó la economista Cecilia Calderón, solamente lo siguiente, para información de los señores diputados. Las capitales de provincias, señor Presidente, reciben

también el 2% del Presupuesto del Estado y de ese 2% Guayaquil y Quito reciben el 50%, y apenas el 1% dejan para el resto de capitales de provincias, señor Presidente y señores legisladores. Pero, entrando en materia para que no se crea es desigual la distribución, señor Presidente, o no es equitativa. Guayas, el Consejo Provincial del Guayas en el 91, le tocaría recibir tres mil ciento sesenta y dos millones de sucres, y en promedio el resto de provincias mil trescientos treinta y seis, de tal suerte que se guarda, señor Presidente el principio de equidad y de justicia. Para no alargar más, porque vaya a perderse el quórum necesario para votar, yo me abstengo para en otra intervención informar un poco más sobre la materia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, una vez terminado el debate sobre la moción, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el Diputado Cid Abad, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es de allanamiento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Es de allanamiento al veto parcial. Quince, de dieciséis legisladores presentes, por el allanamiento al veto parcial, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Que se siga el trámite legal y constitucional correspondiente. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

#### VIII

EL SEÑOR SECRETARIO: Tres. "Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente Constitucional de



la República, al Proyecto de Ley de Escalafón para Médicos". Oficio número 92-509-DAJ. Quito 26 de junio de 1992. Señor Doctor Fabián Alarcón Rivera. Presidente del Honorable Congreso Nacional En su despacho. Señor Presidente: Refiriéndome al Proyecto de Ley de Escalafón para Médicos aprobado por el Plenario de las Comisiones Legislativas del Honorable Congreso Nacional, remitido con Oficio 1-100-PCN, de 10 de junio de 1992 y recibido en la Presidencia de la República el 16 de los mismos mes y año, debo expresarle. El Proyecto de Ley que establece el Sistema de Escalafón para todos los médicos que ejercen legalmente su profesión en el país, contempla categorías y el correspondiente aumento remunerativo, lo que trae consigo una incidencia en los recursos financieros del Gobierno Nacional, que de acuerdo con el Oficio SP-92-3867, de 23 de junio de 1992, del Ministerio de Finanzas, sobrepasan los quince mil millones de sucres, sin que se hubiesen previsto fuentes reales de financiamiento para cubrir este egreso. El hecho que en la primera disposición transitoria del proyecto se diga, que a partir del ejercicio fiscal de 1993, las instituciones del sector público y las privadas con finalidad social o pública, establecerán en sus presupuestos las partidas necesarias para cumplir disposiciones de esta ley, en lo referente a censos o categorías, no significa haberse previsto financiamiento o creado nuevas rentas sustitutivas. Sin perjuicio de lo anotado, siendo decisión de mi Gobierno que los profesionales de la medicina cuenten con un instrumento legal que regule las remuneraciones que deben percibir en el ejercicio de sus profesión en todas sus especialidades, Objeto Parcialmente el referido proyecto de ley, en el sentido de que su aplicación tenga lugar a partir del 1o. de enero de 1993. Para los efectos consiguientes devuelvo a usted el auténtico del proyecto. Reitero con esta oportunidad el

testimonio de mi consideración. Atentamente, Rodrigo Borja. Presidente de la República". Hasta aquí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Roberto de la Torre.-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE: Señor Presidente, señores legisladores: con la finalidad de que este proyecto que ha sido tan esperado por la clase médica se haga una realidad, yo quiero mocionar y pedir a los colegas legisladores, allanarnos al veto presidencial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración, la moción del Diputado Roberto de la Torre. No habiendo inscritos tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el allanamiento al Veto Parcial, planteado por el señor diputado Roberto de la Torre, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de diecisiete legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

## IX

EL SEÑOR SECRETARIO: Cuatro. Sí, señor Presidente. "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley número 112, publicada en el Registro Oficial número 612, de 28 de enero de 1991, que reforma a la Ley de Contratación Pública". "Quito, 23 de junio de 1992. Doctor Fabián Alarcón Rivera. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: En relación al proyecto de ley, que incluiría los varios artículos a la Ley de Contratación

Pública y luego del análisis que se ha realizado de las observaciones formuladas, la Comisión de lo Civil y Penal, considerando, que el referido proyecto debe continuar el trámite constitucional, puesto que su vigencia conviene a los intereses nacionales por las siguientes consideraciones: 1. En la expedición de la nueva Ley de Contratación Pública que entró en vigencia en agosto de 1990, se creó un vacío para resolver los casos de reajuste de precios en aquellos contratos que estuvieron vigentes antes de la aplicación de dicha ley. Por otra parte se produjo una confusión de fechas. Para la liquidación de los contratos de obras públicas que fueron suscritos al amparo de la anterior Ley de Licitaciones y su relación con la nueva Ley de Contratación Pública; 2. Las disposiciones transitorias de la nueva Ley de Contratación Pública no establecieron con claridad la obligación que tiene el Estado de cancelar intereses, en aquellos casos en los cuales existe mora o retraso en el pago de las planillas que son producto del avance o realización física de las obras públicas, pagos que son totalmente legales y adquisibles en la legislación a nivel universal; 3. Dada las circunstancias de la economía mundial y nacional que atraviesa por un proceso inflacionario sumamente elevado y continuo, se hace indispensable que se apliquen nuevos mecanismos de financiamiento para el pago de las diferentes obras públicas a través de la emisión de bonos, pagarés, certificados y otros valores, fiduciarios que emita el Estado, las instituciones públicas que realizan obras y servicios, la falta constante de recursos en la Caja Fiscal, hace también indispensable que se complemente los pagos en dinero efectivo con la entrega de valores fiduciarios a los contratistas de obras públicas, tal como ocurre en la mayoría de los países del mundo. Por las consideraciones anotadas, esta Comisión recomienda la aprobación definitiva del

referido proyecto de ley. Atentamente, Doctor Segundo Serrano, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal". Artículo 1. "A continuación del Artículo 122 de la Ley de Contratación Pública reformada añádase el siguiente artículo innumerado. Artículo... Contratos con financiamiento. El Estado y las demás entidades del sector público podrán celebrar contratos para la ejecución de obras públicas con financiamiento de contratistas nacionales, en este caso los pagos de dicho contrato podrán también realizarse mediante la entrega directa al contratista, de bonos, pagarés, certificados u otros títulos valores emitidos por el Estado. Tales papeles fiduciarios serán libremente negociados por el tenedor de los mismos". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que por el Artículo uno, que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de diecisiete legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2. "El Artículo 31 de la Ley 112 dirá: La segunda disposición transitoria reformada, sustitúyase por la siguiente. Segunda. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, respecto a las cuales no se hubiera suscrito el Acta de recepción definitiva de liquidación hasta el 16 de agosto de 1990, fecha de expedición de la Ley de Contratación Pública, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios de la Ley de Contratación Pública, mientras haya planillas que no se hubieren pagado y reajustado con

la Ley de Reajuste de Precios anterior. En los contratos cuya recepción definitiva se hubiera efectuado entre el 10. de enero de 1988 y el 16 de agosto de 1990, para el caso de las planillas de trabajo y de sus reajustes en mora, se reconocerán y pagarán intereses desde la fecha de recepción de las planillas, por parte de las fiscalizaciones respectivas, hasta la fecha de su pago. Estos intereses se liquidarán a la fecha del pago o el interés aplicable al sector de la construcción vigente en el sistema bancario nacional. El Estado y las instituciones públicas, pagarán los intereses a los contratistas con aplicación a las mismas partidas presupuestarias asignadas para la ejecución de cada contrato y en el que se hubiere producido la mora de pagos, siguiendo un procedimiento similar al que se aplica para el pago de las planillas por trabajos realizados. En caso de no existir las partidas presupuestarias estas se crearán para cumplir los fines establecidos en este artículo". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, aquí parece que hay una falta de redacción. Dice: Disposición Transitoria Segunda. "Los contratos celebrados", debe decir "con contratistas nacionales", porque el artículo primero que fue aprobado, también se refiere a los contratistas nacionales. Y, así mismo en el inciso segundo donde comienza diciendo: "En los contratos", debería decir "En los contratos con contratistas nacionales", el resto igual, porque es un error de mecanografía. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, tome votación, con la aclaración que efectúe el Diputado Mejía sobre

errores mecanográficos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo que ha sido leído, con la aclaración planteada por el Diputado Mejía, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación, señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Doce legisladores, de diecisiete presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3. "A la Ley de Contratación Pública reformada, añádase a la siguiente disposición transitoria. Sexta. Para el pago de los intereses previstos en los casos considerados en esta ley, el Estado y las demás instituciones del sector público podrán también integrar como pago a los contratistas nacionales, bonos, pagarés, certificados u otros títulos valores emitidos por el Estado, por el valor de las obras de ejecución o terminadas, y recibidas definitivamente a partir del 1o. de enero de 1988". Hasta aquí el Artículo tercero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Así es diputado, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Por el valor de las obras de ejecución, debe decir: "por el valor de las obras en ejecución".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo tres, que se ha dado lectura, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación, señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4. "La presente ley que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, prevalecerá por su carácter de especial sobre cualquiera otra norma que se le oponga". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de dieciocho legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que es indispensable reformar la Ley de Contratación Pública y sus reformas a fin de que responda a las condiciones económicas y financieras que actualmente vive el país; y, Que es necesario cumplir con los compromisos contractuales con los contratistas nacionales; En ejercicio de sus atribuciones constitucionales. Expide la siguiente: Ley Reformatoria a la Ley número 95 y 112, sobre contra-

tación pública". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por los Considerandos que han sido leídos, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación, señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce, de dieciocho legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el proyecto de ley, que se siga el trámite correspondiente. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

X

EL SEÑOR SECRETARIO: Cinco. "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, quiero manifestar señores diputados que no vamos a tratarlo en su totalidad, sino que en cada sesión vamos a tratar aproximadamente de veinte a veinticinco artículos, para continuar con los siguientes puntos del Orden del Día. Señor Secretario continúe con el informe. Señor Secretario, un minuto, señor diputado Enrique Ayala, tiene la palabra.-----

EL H. AYALA MORA: Señor Presidente, simplemente para pedir que se apruebe una prórroga de una hora a la sesión, para que puedan aprobarse la mayoría de puntos del Orden del Día, si es posible todo.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE: Es pertinente la moción del Diputado Ayala, está en consideración. Tome votación, señor Secretario, que se prorogue por una hora la sesión de esta noche para votar el Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén por la prórroga solicitada por el Diputado Ayala, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce, de dieciocho legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado, con lo cual estaríamos hasta las once de la noche. Continúe adelante, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Oficio número 0272-CLSP, Quito 7 de julio de 1992. Señor Doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Me permito poner en su conocimiento el informe previo al segundo debate el Proyecto del nuevo Código de Menores, signado con el número 4-92-012. En el texto que se acompaña se han incorporado las observaciones vertidas por los honorables señores legisladores en el curso del primer debate. Esta comisión estima inconveniente que los tribunales de menores sean sustituidos por juzgados de menores, pues esto significaría negar la función social que cumplen aquellos y convertiría en controversias judiciales, lo que de conformidad con la doctrina deben ser considerados como problemas humanos, sin embargo se ha dado mayor agilidad a la gestión del Tribunal dotándole de un equipo técnico de asesoría, a la vez que se mantiene su composición por vocales. Se ha realizado una revisión de la totalidad del texto y corregido la redacción, también se han introducido las modificaciones necesarias para dar una mayor

funcionalidad al servicio judicial de menores que con la introducción de las cortes distritales, representaban algunos vacíos. En consecuencia, esta Comisión se ratificó en el criterio ya manifestado de que el presente proyecto de ley es conveniente y constitucional, por lo que debe proseguir el trámite que corresponde, salvo su mejor criterio y el de los señores diputados miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Del señor Presidente. Atentamente, Doctor Daniel Granda Arciniega. Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social".

Artículo 1. "Título I. Principios rectores. Los objetivos de este Código son: a) Consagrar los derechos fundamentales del menor. b) Determinar los principios rectores que orientan las normas que garantizan los derechos del menor. c) Señalar los derechos y deberes del menor en la convivencia familiar y social. d) Definir las situaciones de riesgo en las que puede encontrarse el menor. e) Determinar las medidas que deben adoptarse con el fin de proteger al menor que se encuentre en situación de riesgo y las medidas que tienden a la superación de dicha situación. f) Señalar la competencia y los procedimientos para garantizar los derechos del menor; y, g) Establecer los servicios modelos y alternativas de protección al menor que se encuentre en situación de riesgo, sin perjuicio de las normas orgánicas y funcionamiento que se dicten. Los deberes que mediante este Código se establecen para el Estado, no excluye la obligación que tiene toda persona de amparar a la familia, a la madre gestante y al menor. Ninguna de las normas de este Código puede interpretarse de forma que contravenga estos objetivos, a los principios rectores que se encuentran en este título o a las disposiciones consagradas en convenios o normas internacionales, ratificadas o aprobadas de acuerdo a la Constitución y a las leyes del país". Hasta aquí el artículo uno,

señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores legisladores. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo uno que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación, señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2. "Los derechos consagrados en la Constitución Política, en el presente Código y en las demás disposiciones vigentes, serán reconocidos a todos los menores sin discriminación alguna, por razones de condición familiar, social, económica, política, étnica, religiosa o cualquier otra condición suya, de sus padres, familiares o sus representantes. Es deber de la familia, la comunidad, la sociedad en general y el poder público, asegurar con absoluta prioridad la realización de los derechos relacionados con la sobrevivencia, el desarrollo del menor y su participación en los asuntos que le interesen". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de dieciocho legisladores, señor

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3. "Están sujetos a las disposiciones de este Código: a) Todo ser humano desde su estado prenatal hasta los dieciocho años; y b) Las personas mayores de edad en los casos previstos por la Ley. Si existiere duda acerca de la edad de una persona, se la considerará menor mientras se pruebe lo contrario". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo tres, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4. "La protección a los menores será integral y se ejercerá en todos sus períodos evolutivos, inclusive el prenatal. Dentro del ámbito de protección determinado en el inciso anterior, este Código regula la situación de la mujer embarazada y los derechos del menor concebido". Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuatro, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando, señores diputados.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 5. "El Estado ecuatoriano asume la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los derechos del menor establecido por este Código y los convenios internacionales, para ellos desempeñar las funciones de regulación control y apoyo a la familia, a la comunidad y a las organizaciones privadas que trabajen con menores de edad. Este principio debe considerarse tanto en la formulación de las políticas, como en la planificación y realización de las actividades del Estado". Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cinco, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 6. "En todas las medidas que conciernan a menores de edad, sean tomadas por las autoridades administrativas jurisdiccionales de las instituciones públicas o privadas o el legislativo, se atenderá inmemorialmente el interés superior del menor y el respeto a sus derechos, se deberán tomar en cuenta al apreciar los hechos, los usos y costumbres, propios del medio social y cultural, mientras

el menor sea desenvuelto habitualmente, siempre que no estén en oposición a la Ley". Hasta aquí el artículo seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo sexto, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación?. Cuantos votos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince, de dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 7. "Los casos sujetos a conocimiento y resolución del servicio judicial de menores serán tratados como problemas humanos y no como litigio, por tanto el interés del menor primará sobre cualquier otra consideración en la recolección de pruebas, en los informes periciales y en la resolución adoptada. Cuando estos casos tengan que ver con menores pertenecientes a minorías étnicas o comunidades indígenas, se observarán además de los principios contemplados en este Código, su usos, costumbres y tradiciones y en lo posible se consultará con las autoridades tradicionales de la comunidad a la cual pertenece el menor. Si una autoridad tradicional ha tomado una medida en el asunto a conocer, el tribunal deberá tomarla en cuenta y evaluarla en relación al interés superior del menor". Hasta aquí el Artículo siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo séptimo, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 8.- "Título II. Del menor como sujeto de derecho. Capítulo primero. Derecho a la convivencia familiar. Todo menor tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia natural en un ambiente de afecto y respeto a sus derechos". Hasta aquí el Artículo ocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo ocho, que se sirvan levantar el brazo. Quince legisladores, de dieciocho presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 9. "Los menores temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tienen derecho a la protección y asistencia especial del Estado, se procurará que la atención a estos menores se de en un ambiente familiar". Hasta aquí el Artículo nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo nueve que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de diecinueve legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 10.- "Capítulo II. Derecho a la vida y salud. El menor tiene derecho a la protección de su vida y salud, mediante la ejecución de políticas sociales y económicas que permitan su nacimiento y desarrollo físico e intelectual en condiciones dignas de existencia, en el marco de la atención prioritaria a la salud familiar. Es deber del Estado racionalizar los recursos disponibles a fin de ofrecer a toda la población el derecho a contar con los servicios públicos de salud integral". Hasta aquí el Artículo diez, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo diez, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 11. "La familia es la garante inmediata de la salud física, mental y social de sus miembros y de debe buscar la orientación adecuada para contrarrestar incidencias de factores externos en la salud de la familia". Hasta aquí el artículo once, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.



EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo once, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de diecinueve legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 12. "Se prohíbe someter a un menor desde su concepción a experimentación médico científica". Hasta aquí el Artículo doce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo doce, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de diecinueve legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 13. "El poder público y las instituciones de salud y asistencia a menores la propiciarán las condiciones adecuadas para la atención durante el embarazo y el parto a la mujer y al niño, en especial a los grupos de adolescentes embarazadas y niños que nacen con menos de 2500 gramos". Hasta aquí el Artículo trece, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo trece, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de diecinueve legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 14. "Los hospitales y demás establecimientos de atención a la salud de la mujer y el niño, estarán obligados a: a) Mantener registro en los que conste la atención y el seguimiento del desarrollo del embarazo, parto y puerperio; b) Facilitar a los padres información sobre sus responsabilidades; c) Identificar al nacido vivo a través de la estadística y mediante la impresión de huellas dactilares de la madre y plantares del recién nacido, sin perjuicio de otras formas que señale la autoridad competente, de diagnosticar y hacer un seguimiento médico de los niños que naciesen con problemas patológicos y discapacidades físicas y mentales, así como orientar a los padres de los mismos; e) Posibilitar que el recién nacido tenga alojamiento conjunto con su madre mientras se encuentra en el centro médico; f) Incentivar que el niño sea alimentado a través de la lactancia, por lo menos hasta el primer año de vida; g) Controlar que el crecimiento y desarrollo del niño, sea acorde a la edad cronológica del mismo; h) Informar al Tribunal de Menores o instituciones autorizadas, de la sospecha de cualquier forma de maltrato o abandono a menores que conozcan; y, k) Capacitar a las familias y a los grupos organizados, para integrar los servicios de prevención, profilaxis y suministros de medicamentos básicos para el tratamiento y prevención de la salud del menor". Hasta aquí el Artículo catorce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo catorce, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de diecinueve legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 15. "Son obligaciones del Ministerio de Salud: a) Garantizar el acceso universal e igualitario a las acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de todo menor; b) Organizar servicios de atención específica para menores que tengan deficiencia física, sensorial y mentales; c) Garantizar la cobertura de los servicios de medicina gratuita para los menores de edad; d) Promover programas de prevención de enfermedades ordinarias o extraordinariamente afecten a la población infantil; e) Controlar la aplicación del esquema completo de vacunación; y, f) Las demás que le señale la ley". Hasta aquí el Artículo quince, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo quince, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de diecinueve legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 16. "El Estado promoverá la acción interdisciplinaria en estudio y diagnóstico temprano de los retardos del desarrollo, para que reciban el tratamiento y estimulación oportuna". Hasta aquí el Artículo dieciséis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dieciséis que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de diecinueve legisladores presen-

tes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 17. "Los centros de salud y hospitales públicos y privados, están obligados a dispensar de inmediato la atención de urgencia que requiere el menor, sin que pueda aducirse la ausencia de los representantes legales, la carencia de recursos económicos, la falta de cupo, la causa del ingreso o cualquier otra circunstancia para negarla". Hasta aquí el Artículo diecisiete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo diecisiete, que se sirvan levantar el brazo. Trece legisladores, de diecinueve presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 18. "Se prohíbe expender a menores de edad: a) Licores, cigarrillos y sustancias estupefacientes que puedan producir adicción; b) Pegamentos industriales; c) Armas de cualquier tipo. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a las acciones penales correspondientes". Hasta aquí el Artículo diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dieciocho, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de diecinueve legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Señor Diputado Víctor Granda.-----

EL H. GRANDA AGUILAR: Señor Presidente, yo quiero hacer una propuesta al Plenario en lo que se refiere a incluir un inciso segundo en el Artículo diecisiete. Si bien ya pasamos, pero como en cualquier momento, cualquier legislador mientras no se apruebe la ley puede hacer una propuesta referente a este asunto, yo creo que es muy interesante la garantía que se establece en este artículo, pero si no se establece una sanción a los centros de salud y hospitales públicos y privados, que están obligados de acuerdo con esta ley a dar atención de urgencia al menor, hay varios hechos, señor Presidente, y varios ejemplos de que van menores y mayores también, pero más doloroso es cuando van menores a una clínica privada y sino firman el cheque y si no hay tal o cual garantía, no le atienden. Yo creo que debería ser una norma obligatoria en todo hospital que se lo atienda y que no por razones económicas en definitiva lo dejen morir, porque concurrir a los hospitales a veces de carácter público, bueno, hay una serie de pretextos, se va donde el sector privado, si no está el cheque no lo atienden, esto es inhumano, pero si se trata de un menor, mucho más, estamos aprobando una ley en donde obligamos que los centros de salud hospitales públicos y privados, estén obligados a atender a los menores sin que pueda lucirse la ausencia de representantes legales, carencia de recursos económicos, falta de cupo, causa de ingreso, etcétera, me parece muy bien la norma; pero establezcamos, señor Presidente, un inciso en donde se establezca una sanción, el centro u hospital que no cumpla con esta disposición, será clausurado no es cierto, o será sancionado con una multa equivalente al costo de la atención que debía propiciar al menor. Yo mociono, señor Presidente, esto, porque de otra

manera este capítulo puede quedar como una cosa declarativa, y si queremos proteger a los menores, señor Presidente, y creo que ese es el espíritu de todos los legisladores que estamos aprobando esta ley, yo mociono en forma concreta que se incluya un inciso luego del inciso segundo, sería el Artículo diecisiete, en donde se diga que las instituciones que no cumplan con estas obligaciones serán clausuradas por el Ministerio de Salud o serán sancionadas con una multa igual al valor que corresponda a la atención que debían propiciar al menor. Esa es mi moción concreta señor Presidente, que yo pediría si usted es tan gentil que la ponga a consideración de la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Efectivamente lo planteado por el Diputado Granda, a pesar de que el Artículo diecisiete ya fue aprobado, no reforma al contenido del Artículo diecisiete, no toca el Artículo diecisiete, simplemente está mocionando que se agregue un inciso adicional, pero no toca lo que hemos aprobado, quisiera escuchar criterios si se necesita reconsiderar o no. Señor Diputado Luis Mejía, para que la Presidencia tome una resolución.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, me parece muy importante lo que acaba de expresar el diputado doctor Víctor Granda, pero en realidad tocaría reconsiderar el diecisiete, yo creo que es más conveniente agregar un artículo, después del Artículo dieciocho, queda exactamente igual, por el trámite, nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sería a continuación del artículo.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: El dieciocho, porque el dieciocho también habla del incumplimiento, dice el último inciso habla de sanciones, pero no establece cuáles.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo que es pertinente lo que plantea el Diputado Mejía si usted lo acepta Diputado Granda. Entonces está en consideración la moción del Diputado Granda, para que se agregue como Artículo diecinueve lo planteado por él. En consideración la moción, tome votación sobre ella, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el Diputado Granda, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Señor Diputado Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA: Yo quisiera solicitar al señor Presidente de la Comisión de lo Social y Laboral, que nos de a conocer al Plenario sobre el segundo párrafo del Artículo dieciocho, cuando habla del incumplimiento de esta disposición dará lugar a las acciones penales correspondientes, cuáles son las acciones penales, cual es el procedimiento? si está consagrado o no en el texto de esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, en primer lugar esto está también vinculado a algunos aspectos que según nos informaron tiene que ir en el reglamento, en el reglamento se especificará exactamente a que disposiciones de carácter penal tiene que ver en cada uno de estos artículos. Y, existe también en el informe general de asesoría algunas disposiciones concretas de artículos del Código Penal, que podríamos en un momento pertinente, quizá sea el día de mañana tener a mano eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, Diputado Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA: Señor Presidente, yo discrepo con gran afecto y respeto a Daniel Granda sobre que en el reglamento puedan constar sanciones penales y peor aún del procedimiento, tiene que ser la normatividad legal, no puede constar en el reglamento una sanción penal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El artículo está aprobado de acuerdo a lo que se ha determinado, pero se podría agregar más adelante un artículo, una disposición, tomando en cuenta como estamos discutiendo esta ley durante algunos días, en segundo debate, no va a ser esta la única objeción, podríamos agregarla posteriormente para que coordine perfectamente con el texto del cuerpo de ley. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 19. "Capitulo III. Derecho a la libertad, al respeto y a la dignidad. El menor tiene derecho a la libertad, al respeto y a la dignidad, como persona en proceso de desarrollo físico, síquico y social, y como sujeto derechos cívicos, humanos y sociales, garantizados por la Constitución y la ley". Hasta aquí el Artículo diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo diecinueve, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de dieciséis legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo. Ya dejamos de votar, señores legisladores.-----



EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 20. "El derecho del menor a la libertad comprende entre otros, los aspectos siguientes: a) Libertad para ingresar y permanecer en lugares públicos y espacios comunitarios con las restricciones que se señalen en esta y otras leyes; b) Libertad de expresión y opinión; c) Libertad de creencia y cultos religiosos, aún si es distinto al de sus padres o responsables; d) Libertad para jugar, practicar deportes y divertirse sanamente, de acuerdo a las necesidades y características de su desarrollo; e) Libertad de participar en la vida familiar y comunitaria, sin discriminación de ningún aspecto; f) Libertad de participar en la vida pública y política, con las restricciones que señalen la Constitución y las leyes; g) Garantizar el de buscar refugio, auxilio y orientación, cuando sea víctima de maltrato; h) Libertad de recurrir a las autoridades competentes en caso de conflictos de intereses con sus padres o responsables". Hasta aquí el Artículo veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo veinte, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de dieciséis legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a llegar hasta el Artículo veintidós nada más legisladores, para continuar adelante. Señor Diputado Luis Ponce.-----

EL H. PONCE PALACIOS; Señor Presidente, yo tenía alguna observación respecto del Artículo veinte, seguramente usted no me vio y no me concedió el uso de la palabra. Pero, yo creo que el Artículo veinte debe ser motivo de alguna reflexión en cuanto a la condición

especial que tiene el menor, precisamente por su estado de desarrollo físico, mental, emocional, sociológico y creo que hay un punto en que no corresponde realmente y es excesivo en su concepción, un punto al que se refiere el artículo, me refiero al literal f) del Artículo veinte, punto que le considero excesivo y fuera de lugar, dentro precisamente de la concepción, de la circunstancia y de la realidad del menor de edad, e inclusive del sistema constitucional del país en lo que se refiere a la actuación pública y a la participación política. El Artículo veinte en su literal f), dice: "Libertad de participar en la vida pública y política con las restricciones que señalen la Constitución y las leyes". En el fondo es un artículo inocuo, porque la Constitución y las leyes determinadas entre otros condicionamientos para la participación en política y actuación en la vida pública, el ser mayor de edad, yo creo que este concepto contenido en el literal f) del Artículo veinte, a más de ser excesivo y en cierta forma exorbitante, en relación con la condición del menor, no tiene razón de ser y constituye una declaración si se quiere un tanto demagógica. Como ya se ha votado, señor Presidente, yo pido la reconsideración de la aprobación de este artículo por la razón indicada en esta exposición. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor diputado Luis Ponce ha planteado la reconsideración del Artículo veinte, de acuerdo al reglamento es el único diputado que puede intervenir, plantea la reconsideración, luego de que se aprobara la reconsideración, podría dar la palabra sobre este artículo a los diputados. En este momento solamente me cabe tomar votación pidiendo disculpas al diputado que no lo había visto, cuando me pidió la palabra para el Artículo veinte. Señor Secretario, tome votación sobre el pedido de reconsideración del

Diputado Luis Ponce Palacios, sobre el Artículo veinte que hemos aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la reconsideración planteada, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de dieciséis legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada la reconsideración planteada por el Diputado Luis Ponce Palacios y por lo tanto está abierto el debate sobre este punto, el diputado ya ha planteado sus puntos de vista referente al literal f) del Artículo veinte, está abierto el debate. Tiene la palabra el diputado, en el orden que me ha solicitado, Marco Proaño y luego el Diputado Daniel Granda.-----

EL H. PROAÑO MAYA: Gracias, señor Presidente. Realmente está ley que significa como Código de Menores, es para proteger los derechos de quienes todavía no han salido de la patria potestad, si hablamos de los ciudadanos hombres y mujeres, hasta los dieciocho años, en donde se configura la responsabilidad, tanto política, en general de las responsabilidades comunes, en donde la persona puede decidir por si misma. Yo si pienso, señor Presidente, que algunos derechos consagrados en el Artículo veinte son un exceso respecto a la protección que es el espíritu consagrado en esta ley, porque si es precisamente menor, debe ser más que encausado hacia determinadas responsabilidades, formado hacia que estas responsabilidades las tome cuando sea mayor de edad, es decir es la etapa de la formación del hombre, una etapa en la que más bien la responsabilidad está en los mayores que tienen la obligación y el deber moral de conducir la mente y los sentimientos de los menores, porque cuando se le deja libertad para participar en la vida pública, sin

restricciones, cuando se le da la libertad para creencia y culto religioso, aún si fuera distinto de sus padres, le estamos dando una libertad a los menores que puede convertirse más bien en un conflicto emocional, en un conflicto espiritual, en un conflicto que puede terminar inclusive siendo una desviación en la propia formación del menor, todos estamos de acuerdo en que se debe proteger a los menores, pero en ciertos aspectos del universo conflictivo del ser humano, los menores tienen que ser protegidos espiritualmente, emocionalmente, intelectualmente, por los mayores, van a decir hasta los dieciocho años ya jóvenes, los jóvenes actualmente tienen una formación y muchas veces una madurez, como para pensar por si mismos. Pero yo quisiera aquí hacer una pregunta colectiva, a los dieciocho años los jóvenes están en capacidad por si mismos para tomar decisiones, mucho se cuestionó, señor Presidente y señores diputados, cuando con las reformas al Código Civil se cambió la mayoría de edad respecto a los veintiún años y dieciocho años, pretendiendo darle más derechos a los jóvenes a los dieciocho años, en ciertos aspectos se le quitó derechos, o si no veamos el derecho a los alimentos, a la educación, antes la familia tenía la obligación de proteger al ser humano hasta los veintiún años, donde aparentemente la formación del ser humano está dispuesto a enfrentarse con los retos de la vida, pero al rebajarse la edad a los dieciocho años, a mi criterio se le quitó derechos a los jóvenes, muchos de ellos quedaron a la intemperie, señor Presidente. De tal forma que yo si pienso que deberíamos revisar ciertas garantías que se da a los menores en el Artículo veinte, para no violentar el espíritu que en esta ley es precisamente proteger los derechos de los menores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, una cortísima reflexión en este punto. De lo que se trata y aquí la Comisión ha recogido algunas decisiones internacionales de las cuales es signatario el Ecuador de la Convención Internacional del Derecho del Niño, por ejemplo, de los menores, en la literal f) del Artículo veinte, "libertad de participar en la vida pública y política", señor Presidente, para todos es conocido que todo partido político por ejemplo tiene un núcleo juvenil, es muy importante dentro del quehacer político de cada uno de los partidos políticos, y eso todo mundo lo respeta, lo impulsa y trata que se incrementa esa participación juvenil. Por otro lado a nivel de las organizaciones estudiantiles, se está haciendo una actividad pública, política, en este tipo de organizaciones a nivel secundario, de tal manera que esto es ya una realidad en sí, lo que si está a salvo, señor Presidente, con las restricciones propias que define la ley y que define la Constitución Política del Estado. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Alguna moción, señores legisladores, para proceder a tomar votación. Señor Diputado Luis Ponce.-----

EL H. PONCE PALACIOS: Señor Presidente, consecuente con lo que he expresado en mi intervención anterior, yo mociono que se suprima la literal f) del Artículo veinte, del proyecto que estamos en segundo debate.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputada Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señor Presidente, señores diputados: Como ustedes se habrán dado cuenta la primera parte de este Código, simplemente establece los principios rectores que establecen los mecanismos o

mejor dicho las ideas fundamentales, que sirvan para tomar decisiones en torno a los menores por parte de toda la comunidad ecuatoriana, y realmente está cambiando el concepto que se tenía de un menor casi objeto, a un menor sujeto de derecho, a un menor que simplemente alguien decidía por ellos sin tomarlos en consideración, a un ser humano con todos los derechos garantizados por la proclamación de los derechos humanos, es decir porque alguien no tiene todavía tal edad, no por eso debe dejar de considerársele sujeto de derechos. Por eso es que en el Artículo veinte, trata simplemente de establecer que es el derecho a la libertad para un menor de edad, y abarca algunas de las cosas que ya el Ecuador las tiene como ley, porque es suscriptor del Convenio Internacional sobre los Derechos del Niño y el Congreso Nacional del Ecuador fue uno de los primeros Congresos que aceptó todos principios rectores como parte de la legislación positiva ecuatoriana. Si se revisa el Artículo veinte, vamos a ver que de ninguna manera se está estableciendo que no hay que proteger al menor, yo creo que hay que protegerlo al menor, pero dentro del respeto que debemos tener a cualquier otro ser humano, el proteger al menor no puede ser pues impedirle a que manifieste públicamente un sentimiento político, un sentimiento religioso, más aún como en el Artículo f), se establece con claridad que hay restricciones a esa libertad y esas restricciones están en las leyes y están en la Constitución, no podemos evitar que nuestros hijos tengan pensamientos políticos propios, aunque sean menores de edad, si todos ellos están expuestos por ejemplo a la televisión y entonces ellos están recibiendo mensajes políticos a diario, desde que tienen uso de razón, cómo los vamos a proteger de esto, por el contrario si ya están expuestos, lo que nos obliga en función de la libertad, del derecho a la libertad, es a dialogar de mejor manera con ellos,

a permitirles que sean críticos y entonces la protección a lo que nosotros creemos que son los valores, que ese menor debe tener, significa darle nosotros más argumentos que los que le pueden dar a aquellas que transmiten a través, por ejemplo de la televisión o a través de los grupos de iglesia, etcétera. Yo creo que esto lo que hace es, obligar a los padres de familia a asumir una responsabilidad mayor frente a sus hijos, frente a los menores de edad y no como antes que prohibiéndoles absolutamente todos, podíamos entonces estar más tranquilos, porque simplemente los escondíamos en una concha, y por eso es que luego cuando entraban de lleno al mundo, muchas veces se equivocaban en sus conceptos políticos, porque no los discutimos con ellos desde que eran niños y eso es lo que siempre se ha dicho, que algunas personas pasan por la universidad siendo revolucionarios de izquierda y cuando llegan a ser profesionales se convierten en recontra conservadores de derecha, probablemente porque sus padres les prohibían participar de opiniones políticas, y lo mismo pasa con la religión, cuántos niños obligados casi a la fuerza a aceptar una religión, llegan a los veinte años y hacen todo lo contrario de lo que recibieron, porque se sintieron presionados, porque el derecho a la libertad, no hay que confundirlo con el derecho que tienen ellos de recibir la protección de los padres y la obligación de los padres de dialogar con sus hijos, de tratar de tener criterios y a través de razonamiento imponerles estos criterios y no a través de la fuerza. Eso es lo que yo quería decirles señores diputados, que como padres tenemos que tener menos miedo a que nuestros hijos ejerzan el derecho a la libertad desde la más tierna infancia porque cuando bajo nuestra protección y amparo, ejercen el derecho a la libertad, a aprender a hacer uso de ella, con responsabilidad. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, tome votación sobre la moción planteada por el Diputado Luis Ponce Balacios, en el sentido de suprimir la literal f) del Artículo veinte.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por la moción, se servirán levantar el brazo. Quince votos, de diecisiete legisladores concurrentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Por lo tanto se suprime la literal f) del Artículo veinte. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 21. "Cuando la autoridad sancionadora considere que se ha perpetrado un delito perseguible de oficio, remitirá los documentos necesarios al juez competente, para que inicie el respectivo enjuiciamiento". Hasta aquí el Artículo veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los diputados que estén por el Artículo veintiuno, se dignarán levantar el brazo. Quince legisladores, de diecisiete concurrentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 22. "Todo menor tiene derecho a que se proteja su integridad personal, en consecuencia no podrá ser sometido a tortura o tratos crueles o degradantes, ni a detención arbitraria acorde con los Convenios Internacionales ratificados. El menor privado de su libertad, recibirá un tratamiento



humanitario en centros especializados, estara separado de los infractores mayores de edad, y no podrá ser incomunicado". Hasta aquí el Artículo veintidós, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA: Señor Presidente, yo solo tengo una observación, este ya es un caso extremo de redundancia en este proyecto, eso prohíbe la Constitución, señor Presidente y prohíben otras tantas leyes de la República, habernos puesto una declaración de buena voluntad a pretexto del Código de Menores, simplemente no se compadece con lo que una ley debe ser. Yo he escuchado que la ley tiene que tener carácter didáctico, acaso los menores, acaso los ecuatorianos leen las leyes, a veces no leen ni los abogados, señor Presidente, con el respeto de su calidad profesional. De manera que yo insisto, señor Presidente, que no puede seguirse votando, yo no quiero obstaculizar, pero llega un momento en que uno tiene también que decir ciertas cosas no, este proyecto parece pagado al peso señor Presidente. Realmente pudo tener cien artículos menos y ser un instrumento ágil de legislación y no repetir aquí la Constitución, todos los convenios internacionales y lo que está establecido claramente en otras leyes, prohibir la tortura en el Código de Menores me parece realmente ya una aberración, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, de lo que se trata es precisamente de poner en la ley aquello sustancial, incluso estando y constando en la Constitución de la República, en la Constitución Política

del Estado, algunas disposiciones que deben estar en la ley, señor Presidente. De tal manera que no se trata de ese tipo de adjetivizaciones que hace el Diputado Ayala, sino de un estudio pertinente y que es la expresión justamente, el reclamo que hacen varias organizaciones tendientes a alcanzar la garantía de los menores en el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, tome votación sobre el artículo, ya que no hay ninguna proposición fuera del artículo. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el Artículo veintidós, se servirán levantar el brazo. Quince legisladores, de diecisiete concurrentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Señores legisladores continuaremos el día de mañana con el articulado correspondiente, todos los días trataremos veinte, veinticinco artículos, treinta artículos, hasta acabar este proyecto de ley. El siguiente punto del Orden del Día.-----

ARCHIVO

XI

EL SEÑOR SECRETARIO: Siete. "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador". El Oficio de la Comisión reza lo siguiente: Oficio No. 201-CLEAIC-CN. Quito, 25 de junio de 1992. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: "Mediante Oficio No. 1738-SCN92 de 28 de mayo de 1992, el señor Secretario General del Congreso Nacional remitió a ésta Comisión el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Escuela de Pesca, junto con la transcripción mecanográfica de la versión

magnetofónica de las observaciones realizadas por los honorables legisladores en el primer debate de proyecto. Al respecto, cumpleme informar lo siguiente: Acogiendo la observación realizada al Artículo sexto del proyecto, se ha reformado la literal c) limitando la facultad de la Junta Directiva a "aprobar o modificar la Proforma Presupuestaria anual, únicamente en el rubro inversiones, hasta un tope máximo del veinte por ciento. -El Artículo doce del proyecto es exactamente igual al Artículo diez de la Ley vigente y hace referencia a las funciones, deberes y atribuciones del Director de la Escuela Tecnológica de Pesquería, de manera que pareció innecesario pasar esta norma al reglamento como se había sugerido. -Se acoge las observaciones al Artículo 14, en el sentido de que el Secretario no integre el Consejo Académico y que actúe solamente como tal. Además se concede el representante estudiantil voz y derecho a voto. -El Artículo 17 sufre también una reforma en cuanto a los títulos otorgados por la Escuela que serán reconocidos por los organismos pertinentes, del sector pesquero y marítimo, disposición que en nada afecta a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. -El Artículo 19 que se refiere a las exoneraciones tributarias, se suprime las exoneraciones de recargo por estabilización monetaria porque éstas ya no existen. -En cuanto a la Disposición Transitoria Segunda, corresponde textualmente a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley vigente y se justifica por la crisis o escasez de personas técnicamente preparadas para la docencia en ese sector. Sin embargo, la suprimimos del proyecto porque el Artículo 41, inciso primero de la Constitución Política, establece que "ninguna persona podrá desempeñar dos o más cargos públicos". -En cuanto a la sugerencia de un honorable legislador de consultar al SECAP, si estaría en capacidad de proporcionar elementos preparados para la docencia en el sector pesquero,

debemos decir que el SECAP cumple otras funciones de capacitación y no desarrolla actividades en el área de pesca y minería, estando recién por implementar el área de pesca artesal. Ratificando el contenido del informe anterior, estimo que el Proyecto es constitucional y conveniente para el país, que necesita urgentemente actualizar los cuerpos legales, permitiendo en este caso una técnica y eficiente explotación de los recursos ictiológicos de nuestros mares, proporcionando además ocupación a un vasto sector de nuestra costa ecuatoriana. Atentamente, Doctora Cumandá Vinuesa Molina, Presidenta de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial".

Artículo 1. "Créase la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador (ESTEPE) con personería jurídica y patrimonio propios, con sede en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, como organismo adscrito al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca".

Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA: Señor Presidente, una observación de trámite que no tiene nada que ver con este proyecto de ley, pero yo quisiera que quede constancia, señor Presidente, en el trámite de esta ley, de que es perfectamente posible que bajo el título de Ley Reformatoria, se pueda presentar una nueva formulación codificada de la ley. Un señor asesor de la Comisión de lo Civil y Penal ha inventado la norma de que esto no puede hacerse y alguna vez obligó a la Comisión entera en base a su empecinamiento, a cambiar justamente la Ley de Carrera Administrativa de la Función Legislativa, obligándonos a reformar todos los artículos con otros artículos y a dejar al Plenario de las Comisiones, que en definitiva termine por volver a codificar en

el futuro si es que eso alguna vez sucede. Señor Presidente, yo quisiera que en la historia de esta ley y en las actas del Congreso, quede perfectamente claro que el mecanismo reformativo permite presentar codificada la ley, como estamos haciendo con el Código de Menores y como hicimos con la Ley del INIAP y ahora estamos haciendo con este proyecto, exactamente hay muchos proyectos, pero en otros casos, se ha acudido al criterio de que una Ley Reformativa tiene que ir formando artículo por artículo y que el Congreso no puede codificar porque es atribución del Plenario de las Comisiones, señor Presidente. Yo quisiera pues, que quede esto muy claro para el futuro, porque nos va a evitar dificultades en los meses y años por venir. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor diputado Luis Villacreses.

EL H. VILLACRESES COLMONT: Señor Presidente y honorables legisladores: esta ley lo que trata en el fondo, es facilitar la preparación de las personas que incursionan la actividad de explotación de la riqueza ictilógica del país. Por tanto, no se trata de inmiscuirnos en nada que no fuere precisamente el desarrollo de esta colectividad. Por ende, señor Presidente, este primer artículo es tan claro que creo yo de que nosotros en este segundo debate, lo que tendríamos es que aprobarlo, porque ha sido estudiado debidamente por la Comisión respectiva. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación sobre el artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo uno, se dignarán levantar el brazo. Quince legisladores, de dieciséis concurrentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2. "La Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador tendrá autonomía académica, administrativa y financiera. Se entenderá como autonomía financiera la transferencia directa de recursos que se asigna a la entidad en el Presupuesto General del Estado, a través del Ministerio de Finanzas". Hasta aquí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el artículo, se dignarán levantar el brazo. Quince, de dieciséis legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3. "La Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador tiene como objetivo preparar técnica y profesionalmente al personal del sector pesquero en sus diferentes fases y niveles, para fortalecer el desarrollo pesquero nacional y robustecer el poder marítimo ecuatoriano". Hasta aquí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los legisladores que estén por el artículo, se dignarán levantar el brazo. Quince, de dieciséis legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4. "La Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador tendrá la siguiente

organización: a) Junta Directiva; b) Director; c) Consejo Académico; y, d) Los demás departamentos y unidades administrativas que se determinen en su reglamento orgánico funcional". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los diputados que estén por el Artículo cuatro, por favor levantar el brazo. Catorce legisladores, de dieciséis concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 5. "La Junta Directiva estará integrada por: a) El Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca o en su representación el Subdirector Regional de Pesca, con sede en Manta, quien la presidirá; b) El Director General de la Marina Mercante y del Litoral o en su representación el Capitán del Puerto de Manta; c) El Director de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador; d) El Subdirector de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador; e) El Presidente de la Asociación de Instructores Pesqueros de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador. El Secretario General de la Escuela, actuará como Secretario de la Junta Directiva sin derecho a voto. El quórum de la Junta Directiva estará dado por la concurrencia de cuatro de cinco miembros. Cuando la Junta Directiva considere conveniente, podrá invitar a participar en sus sesiones sin derecho a voto, a las personas cuya asesoría juzgue necesario. En caso de empate en las decisiones, dirimirá el Presidente de la Junta Directiva". Hasta aquí el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los diputados que estén por el Artículo cinco, se dignarán levantar el brazo. Trece legisladores, de dieciséis concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 6. "Son funciones de la Junta Directiva: a) Determinar y orientar la política de capacitación y entrenamiento que desarrollará la Escuela; b) Elegir al Director de la Escuela; c) Conocer anualmente el Informe del Director; d) Aprobar el programa anual de trabajo que será presentado por el Director de la Escuela; e) Aprobar o modificar a solicitud del Director de la Escuela, la Proforma Presupuestaria Anual hasta un tope máximo del 20%, el Reglamento Orgánico Funcional y demás reglamentos que normen la eficiente marcha técnico-administrativa de la Escuela; f) Aprobar la creación de Centros o Institutos anexos; g) Autorizar al Director de la Escuela la suscripción de contratos y la ejecución del gasto, cuyo monto excede a los ciento veinte salarios mínimos vitales generales que se encuentren en vigencia; h) Las demás atribuciones que le confiere la ley, el estatuto y los reglamentos". Hasta aquí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA : Una pregunta. Cuál estatuto? Si es que está siendo creada por ley esta escuela, ya no tiene que tener estatuto, esta es una ley constitutiva, no va a haber estatuto en esta ley, no puede haber un estatuto, porque el estatuto es una forma de creación de una persona jurídica que ya está creada por ley. De manera que yo creo que hay que suprimir el término "estatuto", que diga: "lo confiere la ley



y los reglamentos", y simplemente dejar para la historia de la ley, que no cabe un estatuto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, asimismo una pregunta a la Comisión: ¿Qué pasa si el presupuesto es mayor o la reforma del presupuesto es mayor al veinte por ciento, quién le aprueba? Tiene que venir al Congreso, que nunca aprueba reformas, sino solo el presupuesto original. Entonces yo diría que deberían eliminar eso del tope. Debería decir la literal e): "Aprobar o modificar, a solicitud del Director de la escuela, la proforma presupuestaria anual". Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Señores legisladores, vamos a tomar votación, con las modificaciones que plantean los diputados Enrique Ayala y Diputado Luis Mejía. Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el Artículo 6, con las supresiones planteadas por los diputados Enrique Ayala Mora y Luis Mejía Montesdeoca, se dignarán levantar el brazo. Quince legisladores, de dieciséis concurrentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 7. "La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al año, en marzo y setiembre, y será convocado con cuarenta y ocho horas de anticipación por el Director de la Escuela o la mayoría de los miembros de la Junta. Las resoluciones y designaciones se deciden por mayoría simple de los asistentes. La Junta puede sesionar en forma extraor-

dinaria las veces que las necesidades lo requieran, previa convocatoria con cuarenta y ocho horas de anticipación, realizada por el Director de la escuela o por la mayoría de sus miembros". Hasta aquí el Artículo siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el Artículo siete, se dignarán levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando, señores diputados.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince legisladores, de dieciséis concurrentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 8. "El Director de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador, es la máxima autoridad ejecutiva y sujetará sus funciones a lo dispuesto en las leyes y reglamentos pertinentes". Hasta aquí el Artículo ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los diputados que estén por el Artículo ocho, se dignarán levantar el brazo. Catorce legisladores, de dieciséis concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 9. "El Director de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador, será nombrado por la Junta Directiva, tomando en consideración los más altos intereses de la Institución". Hasta

aquí el Artículo nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA: Que se suprima "tomando en consideración los más altos intereses de la Institución", señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Y con la modificación planteada por el Diputado Ayala, tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el Artículo nueve, con la supresión planteada, se dignarán levantar el brazo. Dieciséis, de dieciséis concurrentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 10. "El Director de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador, ejercerá sus funciones por un período de cuatro años, y podrá ser relegido. Podrá ser separado de su cargo por decisión de la Junta Directiva, en caso de contravención a las disposiciones legales y reglamentarias, o por negligencia comprobada en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el Director previamente será oído en su defensa". Hasta aquí el Artículo diez.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los diputados que estén por el Artículo diez, se servirán levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo diez, estamos en votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce, de dieciséis concurrentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 11. "Para ser Director de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador, se requiere: a) Ser ecuatoriano de nacimiento; b) Poseer título académico o diploma otorgado por un instituto de nivel superior; y, c) Tener experiencia en la administración y docencia técnica de la actividad pesquera". Hasta aquí el once.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Señor Diputado Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA: Señor Presidente, no me queda claro, este de "poseer título académico o diploma otorgado por un instituto de nivel superior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Qué sugiere diputado?-----

EL H. AYALA MORA: Francamente, señor Presidente, yo creo que todavía queda en duda, si es que la Escuela tiene carácter de superior, la propia Escuela de Pesquerías. Porque la ley ecuatoriana de universidades, dá a las universidades y escuelas politécnicas el espacio básico de la educación superior. De manera que habría que decir simplemente: "Poseer título académico o diploma profesional", será pues. O mejor dicho, "Poseer título académico o diploma en tecnología pesquera". Eso sería.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Daniel Granda, si me permite Diputado Ayala, para ir aclarando conceptos. Todavía no, Diputado Granda, un momentito. Diputado Ayala continúe en el uso de la palabra.-----

EL H. AYALA MORA: Tendría que decir: "Poseer título o diploma, en vez de académico. "Poseer título o

diploma en tecnología pesquera". Punto. Porque no puede establecerse, a lo mejor en algunos países esta especialización no se da en el nivel superior, entonces qué caso tiene.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces plantearía concretamente: "Poseer título académico o diploma en.-----

EL H. AYALA MORA: "Poseer título, señor Presidente, no académico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Solamente, "Poseer título en tecnología pesquera".-----

EL H. AYALA MORA: Señor Presidente, en primer lugar, títulos y grados académicos, conceden solamente las universidades en el país, señor Presidente. No puede conceder ni este instituto ni otro parecido, en otro lugar del Ecuador; puede ser que en el extranjero haya, no conozco. Pero, señor Presidente, no es posible hablar de título académico, porque entonces excluiríamos a un propio egresado de la Escuela, la posibilidad de ser Director. En segundo lugar, señor Presidente, el título obtienen los maestros sastres en este país; título, obtienen los bachilleres, pero no son títulos académicos. Los títulos académicos son títulos universitarios, son grados universitarios. De manera que habría que suprimir lo de "académico". Y dejar claro, que se puede tener un título o diploma especializado, que no necesariamente es académico ni de nivel superior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Podría plantearse: "Poseer título o diploma especializado". Porque si lo pones, perdón que intervenga, no estoy interviniendo en el debate, simplemente una sugerencia. Si le ponen tecnología pesquera, queda muy.-----

EL H. AYALA MORA: Señor Presidente, yo creo que este es un asunto demasiado complicado. Me parece que hay que ir a un informe un poco más amplio, porque. Mañana hay una reunión con los señores rectores de las universidades, podríamos consultarles a ellos. Pero realmente no se puede hablar de título académico, si es que se trata incluso de un egresado de la escuela, porque la escuela no puede dar títulos académicos; pueden dar títulos especializados, títulos profesionales, pero no títulos académicos. El título académico, supone el haber sido otorgado un grado, y sólo las universidades dan grados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En el orden que me han solicitado. Diputado Bonilla y Diputada Calderón.-----

EL H. BONILLA ABARCA: Señor Presidente, yo creo que una manera de solucionar este problema, sería decir: "Poseer título profesional. El título profesional involucra, tanto a la academia y con cuanto aquello que dan los organismos de mandos medios, diríamos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señor Presidente, este es un requisito para ser Director de esta Escuela. Y no necesariamente el Director de la escuela tiene que ser un experto en pesquería. Yo creo que cuando la Comisión nos presenta, como quienes ostenten un título académico, es porque para dirigir la escuela, probablemente puede también dirigirla alguien que tenga el título universitario, o abogado o un ingeniero administrador de empresas, un economista, en fin. Para poder ser director, no necesariamente tiene que ser alguien especializado es pesquería. Por eso dice...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Les encarezco diputados. Continúe

Diputada Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO: Por eso dice el proyecto: "Que tenga título académico", es decir, que pueda ser abogado, economista, médico, puede ser. O también quienes tengan algún diploma o como quieran llamar, en una actividad, en una técnica de pesca; o sea, están las dos opciones, por eso está la conjunción o, que por eso quiere decir las dos cosas son posibles. Por tanto está bien, y yo creo que deberíamos aceptar tal cual está presentado. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Hay una moción del Diputado Bonilla, que quede "título profesional".-----

EL H. BONILLA ABARCA: Señor Presidente, quiero ser amplio en la exposición. El título profesional también involucra al título académico. Pero hay ciertos institutos que se llaman "de mandos medios", sobre todo en países del exterior, que con tres o cuatro años le dan un título profesional, por ejemplo de mecánico; por decir algo, experto en procesamiento de productos químicos, etcétera. Por eso yo había hecho la sugerencia que sea "título profesional". Porque también si es abogado, si es administrador, es un título profesional también, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Está cerrado el debate. Señor Secretario, tome votación sobre la moción planteada por el Diputado Bonilla, en referencia del Artículo once, que en la literal b), conste: "Poseer título profesional". Nada más, diputado, no. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el Artículo once, con la enmienda planteada por el Diputado Washington Bonilla, se dignarán

levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince legisladores, de dieciséis concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 12. "Son funciones, deberes y atribuciones del Director de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador: a) Ejercer la representación legal y extrajudicial de la Escuela; b) Elaborar el programa anual de capacitación pesquera y someterlo a consideración de la Junta Directiva; c) Dirigir y controlar la ejecución del programa anual de capacitación pesquera aprobado por la Junta Directiva...". La Secretaría pide disculpas, señor Presidente, porque en el texto está saltado el Artículo del doce al trece.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Ya tiene otro texto?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. c) Dirigir y controlar la ejecución del programa anual de capacitación pesquera aprobada por la Junta Directiva; e) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos; f) Nombrar y remover el personal académico y administrativo con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; g) Suscribir contratos y efectuar los gastos necesarios para la ejecución de las actividades de la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador, hasta por el monto de ciento veinte Salarios Mínimos Vitales Generales que se encuentren en vigencia, en uno y otro caso; h) Presidir los Tribunales previos a la obtención de



títulos y diplomas, y suscribirlos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Directiva y demás disposiciones reglamentarias; y, j) Establecer y mantener coordinación permanente con las instituciones nacionales e internacionales, de carácter técnico docente y económico, afines con su actividad". Hasta aquí el Artículo décimo segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el Artículo doce, se dignarán levantar el brazo. Quince legisladores, de dieciséis concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 13. "El Subdirector será designado por el Director y le subrogará a éste en caso de ausencia por más de cuarenta y ocho horas y sus funciones son: a) Dirigir, supervisar y coordinar las labores docentes de los departamentos técnicos de la Escuela, a fin de dar cumplimiento a los planes y programas de estudio establecidos; y, b) Las demás funciones determinadas en el Registro Orgánico Funcional y las que fueren ordenadas por el Director". Hasta aquí el Artículo trece.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA NORA: Señor Presidente, dos observaciones, en primer lugar, qué pasa cuando la ausencia es menor de cuarenta y ocho horas y la escuela se queda sin Director. Entonces hay que simplemente decir en caso de ausencia, suprimiendo las horas, "por más de cuarenta y ocho horas", y sus funciones son: la segunda,

"Las demás funciones", hay que suprimir "determinadas en el Reglamento Orgánico Funcional y las que le encomendare el Director". Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las modificaciones planteadas por el Diputado Enrique Ayala, tome votación sobre el artículo señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el Artículo trece, se servirán levantar el brazo. Dieciséis votos, de dieciséis legisladores concurrentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 14. "El Consejo Académico estará integrado por: -El Director de la Escuela, -El Subdirector de la Escuela, -Jefes departamentales académicos, -Un representante de los estudiantes, con voz y derecho a voto. Será un organismo asesor y consultor de la Escuela y sus funciones se determinarán en el respectivo reglamento". Hasta aquí el Artículo catorce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA: Señor Presidente, a mí me parece que a un organismo académico hay que darle alguna atribución académica, pues, lo que quedaría: "Formular los planes académicos de la Escuela", esto es una concepción excesivamente monárquica, el Director nombra al Subdirector y reúne cada seis meses a la Junta Directiva y el siguiente organismo es un organismo consultor. Señor Presidente, yo creo que debería formularse: "El Consejo Académico, formulará los planes académicos de la Escuela y actuará como organismo asesor y consultor, y sus funciones serán determinadas en el

respectivo Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Washington Bonilla.

EL H. BONILLA ABARCA: Señor Presidente, un añadido a lo que dice el Diputado Enrique Ayala: "Formulará los planes académicos y de investigación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Está tomando la moción por escrito?

EL H. AYALA MORA: "Los planes de docencia e investigación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como hay algunas modificaciones, sírvase tomarlas por escrito para someter a votación. Dé lectura señor Secretario a la moción planteada por el Diputado Enrique Ayala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Que el Artículo catorce diga: "El Consejo Académico formulará los planes de docencia y de investigación y estará integrado por: "tal como continúa el texto en el proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el Artículo catorce con el agregado planteado por los señores diputados, se dignarán levantar el brazo. Quince legisladores de dieciséis concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 15. "Corresponde al Consejo Académico: a) Asesorar a la Junta Directiva y al Director de la Escuela, en la toma de decisiones relacionada con la marcha académica de las instituciones en las áreas de su competencia; b) Analizar

los programas de estudio y/o sus reformas, recomendando los cursos a dictarse de acuerdo a las necesidades que se determinen; c) Las demas funciones que se determinarán en el respectivo Reglamento Orgánico Funcional". Hasta aquí el Artículo quince.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Señor Diputado Ayala.-----

EL H. AYALA MORA: Señor Presidente, estas funciones aquí concedidas, aquí son redundantes, asesorar esta ya incluido en el artículo anterior, la literal b) establece: "Analizar los programas de estudio y/o sus reformas". Señor Presidente, hemos quedado que este Consejo tiene capacidad de formular los planes, es todavía una obligación mucho más específica, porque aquí se supondría que hay otro organismo que hace los programas y simplemente este Consejo los analiza, tal como quedo redactado el último literal del artículo anterior que da más fuerza al Consejo Académico. En consecuencia este Artículo quince debe ser suprimido íntegramente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay la moción planteada de supresión de este artículo. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por la supresión del artículo quince, se servirán levantar el brazo. Dieciséis votos, de dieciséis legisladores concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado la supresión del artículo. Siguiete artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 16. "Facúltase a la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador, otorgar

títulos y diplomas a nivel básico, medio y tecnológico, de acuerdo al reglamento correspondiente, en las especialidades de su competencia, los mismos que serán registrados en la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral y refrendados por la Dirección Nacional de Pesca". Este es el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA: Señor Presidente, tengo la impresión de que en primer lugar tal como esta ahora redactado el artículo, lo esta en forma correcta, porque faculta a la Escuela a dar títulos que son títulos habilitantes profesionales y no títulos académicos como estaba planteado en el proyecto original. Pero, me parece, señor Presidente, que la refrendación de los títulos debe ser una atribución del Ministerio, claro que la Dirección General de Pesca es un organismo del Ministerio, pero en este caso es el Ministro de Recursos Naturales quién en nombre de la República tiene que refrendar, si el delega a alguien para que firme, es otro problema; pero el Director Nacional de Pesca no tiene la capacidad legal para en nombre de la república dar títulos. De manera, señor Presidente, que yo creo que debería decirse: "Los mismos que serán registrados en la Dirección de la Marina Mercante del Litoral o simplemente los mismos que serán refrendados por el Ministerio de Recursos Naturales", sin el registro en la Marina Mercante y la Dirección General de Pesca; posteriormente quizá para el ejercicio Profesional, se requerirá de un registro en la Dirección Nacional, pero el título para ser válido solo requiere la refrendación de un funcionario que represente al Estado y el Director General de Pesca no representa al Estado, para este efecto. De manera que yo creo que para la validez del título, debería

simplemente establecerse lo siguiente: "Facúltese a la Escuela Tecnológica de Pesquerías del Ecuador, otorgar títulos y diplomas a nivel básico, medio y tecnológico, de acuerdo al Reglamento correspondiente, en las especialidades de su competencia, los mismos que serán refrendados por el Ministerio de Recursos Naturales". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esta en consideración la moción, muy bien. Tome votación señor Secretario, sobre la moción planteada por el Diputado Enrique Ayala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los diputados que estén por el artículo, con la enmienda del señor diputado Enrique Ayala, se dignarán levantar el brazo. Dieciséis de dieciséis legisladores concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 17. "Los títulos otorgados por la Escuela tendrán validez en el país y serán reconocidos por los organismos pertinentes del sector perquero y marítimo. Para su validez en el extranjero los interesados deberán cumplir con los requisitos que señala en su favor, un impuesto del cinco por mil FOB, sobre todos los productos bioacuáticos, frescos y congelados y sus harinas que se exporten desde el Ecuador. El Banco Central del Ecuador o la institución correspondiente procederá a liquidar y depositar mensualmente el valor de éste impuesto a la cuenta que la Escuela mantiene en la sucursal de Manta". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA: Señor Presidente, no hace falta

establecer por ley que los títulos tendrán validez en el país, los títulos son concedidos en nombre de la República y tienen validez en el país. Por otra parte, no puede una ley de la República del Ecuador decir que para que valgan estos títulos en el extranjero, tienen que cumplir determinados requisitos, porque eso establecen las leyes de otras repúblicas en donde se pretenderá validar estos títulos o diplomas emitidos. Lo que es más, señor Presidente, yo francamente no estiendo esto del impuesto del cinco por ciento, del cinco ... falta una hoja, señor Presidente, aquí, o falta algo, porque de la validez en el extranjero nos pasamos al impuesto a los productos bioacúaticos, frescos, congelados, etcétera, quisiera que chequeara a Secretaría si es que esta completo el...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario verifique lo que manifiesta el Diputado Ayala, no tiene usted otra versión, no tiene relación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Esta mal compaginado, señor Presidente. El Artículo 17. "Los títulos otorgados por la Escuela tendrán validez en el país y serán reconocidos por los organismos pertinentes del sector pesquero y marítimo. Para su validez en el extranjero los interesados deberán cumplir con los requisitos que señala cada país de acuerdo con sus normas y leyes marítimas". Este es el texto oficial, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esta en consideración.-----

EL H. AYALA MORA: Señor Presidente, pudiera ser que en otros países incluso la habilitación de títulos no estén establecidas en las leyes marítimas, en el caso de España hay una sola ley en la cual se validan estos títulos, estudios y títulos realizados en otros países del mundo. De manera que a mí me parece que esto

tiene que suprimirse no tiene ninguna razón de ser.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Usted plantea como moción la supresión del artículo?-----

EL H. AYALA MORA: Señor Presidente, hay un problema adicional, no sé si la Secretaría podría proporcionar la hoja que falta señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Cuántos artículos son Secretario, en total del proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Hay dos artículos más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No los tenemos a la mano ninguno de los legisladores. Señor Diputado Ayala,-----

EL H. AYALA MORA: Que crean un impuesto además señor Presidente, de manera que yo creo, no tenemos más remedio que suprimir la discusión de éste proyecto. con una observación que yo le rogaría hacer llegar una vez más a la Secretaría de las Comisiones, a través del señor Secretario, yo he pedido varias veces que se numeren las páginas de los informes, eso se hace con todos los instrumentos legales señor Presidente, no pueden presentarse informes sin páginas numeradas que llevan incluso a la confusión que la Secretaría llegó al momento de leer este proyecto, yo creo que eso tiene que tenerse mucho cuidado, porque de no tenemos problemas como los que hoy afrontamos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a dejar aprobado hasta el Artículo diecisiete señores legisladores y le voy a pedir al señor Secretario, que mañana distribuya la página que falta, de modo que mañana en los primeros



puntos del Orden del Día, en forma inmediata terminar este proyecto. Así que de esa manera quedaríamos señores legisladores. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, el punto veinte que pasa hacer ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario dígnese certificar qué punto corresponde.-----

## XII

EL SEÑOR SECRETARIO: Ocho. "Segundo debate del proyecto de Ley Constitutiva del Parque Galápagos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En efecto así es, continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente. Mediante Oficio 1834, de 18 de junio de 1992. El señor Prosecretario General del Congreso remite a la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de las observaciones formuladas por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, al Proyecto de Ley Constitutiva del Parque Galápagos. La Comisión resuelve acoger las observaciones de los diputados, de los cuales dos de ellas son de forma, ya que en la nueva versión del proyecto constan sus enmiendas. En lo que se refiere a la observación de que la Comisión tenga mucho cuidado en lo referente a la relación de conservación y desarrollo, justamente éste proyecto de ley tiende a llenar a Galápagos, a mantener un equilibrio entre estas dos corrientes y asegurar más que nada, a largo plazo la conservación de las islas encantadas. Por todo lo demás la Comisión se

ratifica en el informe presentado al Plenario para su primer debate. Con los antecedentes expuestos, nos permitimos remitir el proyecto de ley reformado, para que el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes conozca en el segundo debate. Doctora Cumandá Vinuesa Molina, Presidente de la Comisión. Artículo 1. "Créase el Parque Galápagos, como persona jurídica de derecho público, con autonomía económica administrativa, adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Su domicilio será Puerto Ayora Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos y se regirá por la presente ley, su reglamento y las resoluciones de su Directorio". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el Artículo uno, levantar el brazo por favor. Trece legisladores, de dieciséis concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2. "Son objetivos del Parque Galápagos. Uno. Realizar las investigaciones de orden científico necesarios para la preservación y manejo de sus recursos. Dos. Velar por la conservación de la flora y fauna del Archipiélago y proteger sus recursos naturales y riquezas biológicas. Tres. Apoyar el aprovechamiento turístico racional de los

recursos del parque en función del desarrollo armónico de la provincia. Cuatro. Aplicar en el territorio insular las pertinentes disposiciones de la Ley Forestal de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre, y de todas las disposiciones vigentes que lleguen a dictarse en materia ecológica". Hasta aquí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el artículo, levantarán el brazo por favor. Catorce legisladores, de dieciséis concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esta aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3. "Para el cumplimiento de sus objetivos el Parque Galápagos tendrá la siguiente estructura administrativa: a) El Directorio; b) La Dirección Ejecutiva, que contará con los indispensables órganos de apoyo". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Flavio Torres.-----

EL H. TORRES BARTHELOTTI: Señor Presidente, yo tengo entendido y no alcanzó a comprender bien que existe el Parque Nacional Galápagos, y tal vez no se que crear un parque dentro de otro parque tal vez es el sentido de la ley, no comprendo claramente, yo quisiera que

la Comisión respectiva, tal vez de una explicación al respecto, pero yo considero de que ahí existen planteamientos similares en el Parque Nacional Galápagos, de tal manera que tengo una confusión en éste aspecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo no podría absolver esa consulta. Diputado Alfredo Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Gracias, señor Presidente. Es cierto, existe el Parque Nacional Galápagos como una institución, no como institución sino como una dependencia administrativa dentro del último rango dentro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuyo orgánico funcional inclusive dentro del Ministerio de Agricultura y Ganadería ni lo contempla. Un organismo encargado de conservar Galápagos, no solamente por horas sino para el resto de generaciones, no puede seguir manejándose de esa naturaleza, es por eso que el actual Parque Nacional Galápagos le estamos dando simplemente una personería jurídica y una autonomía administrativa y financiera, además de darle recursos económicos suficientes para realizar investigación y para realizar conservación, situación que no la tiene actualmente, que solamente esta expreso de las donaciones que se puedan tener y nada más; eso es justamente lo que va a pasar ahora con el actual Parque Nacional Galápagos. Yo creo que de esta manera absuelvo la duda del Diputado Torres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el Artículo, se servirán levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación señores diputados. Catorce legisladores señor Presidente, votan,

de dieciséis concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4. "Conforman el Directorio del Parque Galápagos: 1. El Ministro de Agricultura y Ganadería o su delegado quién lo presidirá; 2. el Gerente del Instituto Nacional Galápagos INGALA. 3. Un representante por los municipios de la provincia. 4. El delegado provincial de CETUR. 5. Un representante de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa del medio ambiente, escogido de las ternas que estas envíen al Ministro de Agricultura y Ganadería. 6. Un representante de la Asociación de Armadores Turísticos de Galápagos; y, 7. El Comandante de la Segunda Naval. Son organismos asesores del directorio: La Dirección de Aviación Civil, la Dirección General de la Marina Mercante, la Dirección Nacional Forestal y la Estación Científica Charles Darwin". Hasta aquí el Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo.  
Diputado Alfredo Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente, aquí hay un error de Secretaría al omitir uno de los miembros del directorio, ya que en el primer debate que se da la ley si contemplaba, insisto, ha sido más bien error de traspaso mecanográfico, yo por lo tanto quiero leer como estaba inicialmente el proyecto, decía: Primero. Un delegado del Presidente de la República quién lo presidirá. Este texto que esta ahorita es de la lectura, luego en el primer debate fue cambiado. Dos. El Subsecretario Forestal; y, el resto tal cual esta planteado, señor Presidente. Esto mociono para que que sea sometido a votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Señor Secretario, tome votación a la moción planteada por el Diputado Serrano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo con la inclusión a la que se refiere el Diputado Serrano, se dignarán levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación, señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Trece legisladores, de dieciséis concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 5. "El Directorio es el órgano máximo del Parque Galápagos y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Establecer las políticas estratégicas y prioridades de la entidad; b) Aprobar los planes y programas anuales, y evaluar el cumplimiento de los mismos; c) Procurar la eficiencia, en la investigación, conservación y manejo de la flora y fauna, superficie del Parque Galápagos; d) Otorgar o cancelar en su jurisdicción con sujeción al reglamento, patente de operación turística permanentes, cuando la naturaleza y la capacidad de control del parque lo permita. Cualquiera que sea la causa, el beneficiario de una patente tiene derecho a mantenerla aunque no estuviere operando hasta por un año. e) Aprobar el presupuesto anual de la entidad; f) Designar al Directorio Ejecutivo y removerlo por causas graves debidamente comprobadas de conformidad con el reglamento; g) Promover reformas al reglamento de ésta ley, aprobar y modificar el Reglamento Orgánico Funcional de la institución y dictar las normas que

se requiere para la cabal administración del parque; h) Promover cursos especiales de capacitación para guías que operen en el Parque Galápagos y autorizar sus títulos o licencias en general, el Directorio reglamentará todo lo relativo a cursos de capacitación de guías y sanciones; i) Establecer las remuneraciones de sus trabajadores, empleados, funcionarios y directivos, considerando el costo superior de vida en las islas; j) Aprobar los contratos y convenios que estime conveniente para el cumplimiento de los objetivos del Parque Galápagos; k) Aprobar acuerdos de cooperación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, disponer la suscripción de los mismos; y, l) Los demás que señala los reglamentos y resoluciones del Directorio, siempre que no contraríen el espíritu de esta ley". Hasta aquí el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el artículo, levantarán el brazo por favor. Quince legisladores, de dieciséis concurrentes votan, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 6. "El Directorio fijará la cuantía de las tasas de ingresos al parque, el valor de las patentes de operación turísticas y las que corresponde a otros servicios". Hasta aquí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén

por el artículo levantarán el brazo por favor. Catorce votos, de dieciséis legisladores concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 7. "Habrá un Vicepresidente que será elegido por el Directorio de entre sus miembros". Hasta aquí el Artículo siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los diputados que estén por el Artículo siete, levantarán el brazo por favor. Trece legisladores, de dieciséis concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 8. "Director Ejecutivo es el representante legal del Parque Galápagos y el responsable del funcionamiento de la entidad". Hasta aquí el Artículo ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los diputados que estén por el Artículo ocho, levantar el brazo por favor. Doce legisladores, de dieciséis concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 9. "Para ser Director Ejecutivo se requiere: a) Ser ecuatoriano por nacimiento; b) Ser profesional de nivel superior en la rama de biología o afines; y, c) Tener experiencia en el campo de conservación". Hasta aquí el Artículo



nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo, se servirán levantar el brazo. Trece legisladores, de dieciséis concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 10. "Son atribuciones y deberes del Director Ejecutivo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias y las resoluciones del Directorio; b) Elaborar y presentar para aprobación del Directorio: 1. Los planes y programas anuales de acción. 2. El plan de manejo turístico general del parque; y, 3. El presupuesto y balance anual". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los diputados que estén por el artículo, favor levantar el brazo. Quince legisladores, de dieciséis concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 11. El Director Ejecutivo durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido". Hasta aquí el Artículo once.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Serrano Alfredo.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente, así mismo un

error de Secretaría, no es Directorio Ejecutivo sino el Director Ejecutivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación con la aclaración hecha por el Diputado Serrano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo once, aclarando que no es error de Secretaría sino del informe de Comisión, se dignarán levantar el brazo. Doce legisladores señor Presidente, de dieciséis concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 12. "En cada cantón de la Provincia de Galápagos existirá un delegado que a más de sus funciones administrativas inherentes a su cargo como representante del Directorio Ejecutivo, será el juez de primera instancia para el juzgamiento de las infracciones que se cometen en su jurisdicción que se encuentren tipificadas en esta ley y en la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre, las mismas que ARSEVO categorizan como contravenciones". Hasta aquí el Artículo doce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén con el Artículo doce, se dignarán levantar el brazo. Quince legisladores votan, de dieciséis concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 13. "Los señores delegados cantonales serán de libre nombramiento y remoción del Director Ejecutivo". Hasta aquí el Artículo trece.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Alfredo Serrano, otro error?-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Así mismo Presidente, no es Directorio Ejecutivo, sino Director Ejecutivo, error de Secretaría de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa aclaración tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el Artículo trece, dígnese levantar el brazo. Trece legisladores, de dieciséis concurrentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 14. "Cometen infracción que se le categoriza a nivel de contravención y se hacen acreedores a una de las penas señaladas en esta ley, quienes dentro de los límites del parque: a) Lleven consigo cualquier objeto de introducción prohibido al área del parque o salieren de él portando objetos de prohibida aprobación; b) Produzcan daño en cualquier elemento patrimonial del parque; c) Ingresen en áreas restringidas; y, d) Quienes instalen campamentos transitorios o permanentes sin la autorización correspondiente". Este es el Artículo catorce.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo catorce, se servirán levantar el brazo. Doce legisladores, de quince concurrentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 15. "Los autores de cualquiera de las infracciones tipificadas en el artículo precedente, serán sancionados con una multa que oscile según la gravedad de la falta, entre el veinticinco por ciento y el doscientos por ciento del salario mínimo vital". Hasta aquí el Artículo quince.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el texto del Artículo quince, se servirán levantar el brazo. Doce legisladores, de quince concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo 16. Los operadores que se aparten de las normas de uso racional del parque o no cumplan las resoluciones o instrucciones expedidas por el parque, serán sancionados con una multa oscilante entre el cincuenta por ciento de un salario mínimo vital y cuatro salarios mínimos vitales". Hasta aquí el Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el artículo, se servirán levantar el brazo. Doce legisladores, de quince concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 17. "Los operadores que introduzcan en algunas de sus excursiones un número de turistas superior al autorizado, serán sujetos

de una multa equivalente a un salario mínimo vital como mínimo y cuatro como máximo, por cada turista en exceso, siempre de conformidad a la categoría del tour. Hasta aquí el Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el artículo, favor levantar el brazo. Catorce legisladores votan, de quince concurrentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 18. "El Juez de primera instancia para esta materia observará en el juzgamiento de las infracciones de su competencia el trámite señalado en el Código de Procedimiento Penal para las contravenciones de primera clase, así como todas las disposiciones del libro quinto del mencionado Código que sean aplicables, pero su resolución será susceptible de apelación, cuando aplique una multa superior o equivalente a un salario mínimo vital. El recurso de apelación podrá ser interpuesto en el término de tres días para ante el Comisario Nacional del cantón, en cuya jurisdicción se haya cometido la infracción". Hasta aquí el Artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén por el artículo por favor levantar el brazo. Trece legisladores señor Presidente, de quince concurrentes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 19. "El infractor puede ejercer su defensa aunque no sea abogado, lo que puede hacer de viva voz o por escrito y aún puede

designar un defensor que no sea abogado, pero que esté en pleno goce de sus derechos ciudadanos". Hasta aquí el Artículo diecinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo, favor levantar el brazo. Diez legisladores, de quince concurrentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 20. "En el caso de que el infractor sea residente en el lugar, el juez puede ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de la multa". Hasta aquí el Artículo veinte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo favor levantar el brazo. Once legisladores votan, de quince concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 21. "Cuando la autoridad sancionadora considere que se ha perpetrado un delito pesquizable de oficio, remitirá los documentos necesarios al juez competente para que inicie el respectivo enjuiciamiento". Hasta aquí el Artículo veintiuno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que

estén por el artículo, se dignarán levantar el brazo. Nueve legisladores, de quince concurrentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 22. "Son fondos del Parque Galápagos los siguientes: a) Las asignaciones que constan en el Presupuesto General del Estado; b) El porcentaje que señala la ley sobre el total que recaude por concepto de cobro a los turistas nacionales o extranjeros por las tasas de ingresos al Parque Galápagos; c) El valor recaudado por el pago de derecho por patente de operación turística; d) El pago por servicio que prestase el parque, tales como seminarios, cursos, posiciones, etcétera; e) Los derechos por publicidad que utilice imágenes del parque, la publicidad para fines científicos, conservacionistas, turísticos o sociales que están exentas de pago; f) Los recursos provenientes de empresarios internos o extranjeros; g) Los legados y donaciones; y, h) Los demás ingresos no especificados y que provengan de las actividades que desarrolla la institución". Hasta aquí el Artículo veintidós.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Serrano Alfredo.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Así mismo, señor Presidente, errores de mecanografía. En la literal f): Los recursos provenientes de empréstitos internos o externos, no de empresarios. Eso no más, el otro ya está claro. La literal f) dice: Los recursos provenientes de empréstitos internos o externos, no de empresarios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es de empréstitos. Tome vota-

ción con esa aclaración del Diputado Serrano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el Artículo veintidós, se dignarán levantar el brazo. Once legisladores votan, de quince concurrentes a la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 23. "El producto de la recaudación bruta efectuada de conformidad con la literal d) del Artículo catorce de la presente ley será repartido trimestralmente por el Directorio de conformidad con los porcentajes siguientes: a) 45% para el presupuesto del Parque Galápagos; b) 25% para el Municipio de Santacruz; c) 15% para el Municipio de San Cristobal; y, d) El 15% para el Municipio de Isabela, para el mantenimiento decoroso de la ciudad, para que cooperen las vías de acceso y tránsito, en los lugares de atracción turística".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Sí, dos errores, señor Presidente. El primero, dice en la primera parte, no es del Artículo catorce sino del Artículo veintidós y, el segundo es que en la literal b) dice luego de que, para el mantenimiento decoroso de la ciudad y para que cooperen en el mejoramiento de las vías de acceso y de tránsito a los lugares de atracción turística.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación con las declaraciones efectuadas por el Diputado Serrano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén



por el Artículo veintitrés se dignarán levantar el brazo. Once legisladores, de quince concurrentes votan por el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 24. El Parque Galápagos gozará de exoneración de toda clase de tributos generales y especiales, incluyendo los derechos arancelarios a la importación de bienes, maquinarias, respuestos y otros materiales que fueran necesarios para el cumplimiento de sus finalidades". Hasta aquí el veinticuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el artículo, favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Once legisladores, de quince concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Disposiciones Generales, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Primera. "A partir de la promulgación de la presente ley se reserva el derecho de utilización turística del parque, mediante el otorgamiento de nuevas patentes para los habitantes de las Islas Galápagos como personas naturales o jurídicas. Sólo en el caso de que el personal técnico del Parque Galápagos demuestre que existe un potencial turístico suficiente, cuyo uso no perjudique a la naturaleza ni al interés del habitante, el Director podrá otorgar

previo concurso, nuevas patentes de operación a personas naturales o jurídicas que constan en el registro, abierto previamente para el efecto". Hasta aquí el texto de la disposición primera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Señor Diputado Alfredo Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente, la Secretaría, luego de "habitantes", señor Presidente, que diga "residentes" y, en el segundo inciso, "patentes de operación turística". Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las declaraciones efectuadas por el Diputado Serrano tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por la primera disposición general, favor levantar el brazo. Nueve legisladores, de quince concurrentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente disposición general.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Segunda. "Las disposiciones de la presente ley siendo especiales prevalecerán sobre cualquier otra especial o general que se le oponga, dentro de la jurisdicción provincial de Galápagos". Hasta aquí el texto de la disposición segunda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación señor Secretario. El Diputado Cid Augusto está en la puerta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por la disposición se dignarán levantar el brazo. Nueve legisladores, de quince concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Disposiciones Transitorias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Primera. "Los pagos que contempla esta ley hasta que el Directorio resuelva lo pertinente, continuarán haciéndose en las cuantías establecidas por ley y reglamento, pero ya en el Parque Galápagos. Las patentes y licencias legítimamente otorgadas a la fecha de promulgación de la presente ley se considerarán válidas. El personal que labora en el Parque Nacional Galápagos pasará a prestar sus servicios en el Parque Galápagos con igual categoría". Hasta aquí la Primera Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por la Primera Disposición Transitoria, favor levantar el brazo. Doce legisladores, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Segunda. "Al señor Presidente Constitucional de la República de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78, literal c) de la Constitución Política de la República, dictará el Reglamento General a esta ley en un plazo de noventa días contados a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la Segunda Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente, que en la parte que dice "de la Constitución Política de la República", diga "de la Constitución Política del Estado."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la aclaración efectuada por el Diputado Segundo Serrano, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por la Segunda Disposición Transitoria, favor levantar el brazo. Doce legisladores, de quince concurrentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente Disposición Transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: Tercera. "El Reglamento Orgánico Funcional y más de funcionamiento, serán expedidos por el Directorio con base en el proyecto que debe presentar al Director Ejecutivo". Hasta aquí la Tercera Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Le quiero suplicar encarecidamente al diputado autor del proyecto, que me de traduciendo este artículo. No se entiende. Dice: "El Reglamento Orgánico Funcional y más de funcionamiento, serán expedidos por el Director de base en el proyecto que debe presentar el Director Ejecutivo". Esto es un verdadero galimatías.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Alfredo Serrano,

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente, es cierto que hay fallas de redacción y es por eso que he venido sugiriendo varias veces a Secretaría, por eso en el momento oportuno pedire que se faculte a Secretaría

para que corrija el proyecto de forma, no es cierto, en lo que se refiere a redacción y faltas ortográficas. Aquí dice: El Reglamento Orgánico Funcional y más reglamentos de funcionamiento, porque va a haber el Reglamento para el curso de guías, el reglamento para armadores de la entrega de operación de patentes de operación turística, va a haber el reglamento para los mismos guardaparques, es decir, en una Institución como ésta se manejan muchos reglamentos, a parte de su reglamento general, que serán aprobados previo un proyecto presentado por el Director Ejecutivo ante el Directorio de la Institución. Entonces a eso se está refiriendo esta Disposición Transitoria Tercera, Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Una simple sugerencia señores legisladores, como el Reglamento lo expide el Presidente de la República más que nada serían instructivos de funcionamiento, pero no reglamentos o normas de funcionamiento. En todo caso alguien plantea ese cambio, plantea el mismo Diputado Alfredo Serrano. Con ese cambio señor Secretario, dignese tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el texto con el cambio planteado, se servirán levantar el brazo. Doce legisladores, señor Presidente, de quince concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo Final. "Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los diputados que estén por el Artículo Final, se servirán levantar el brazo. Diez votos, señor Presidente, de quince concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Los Considerandos.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Que la naturaleza del Parque Nacional Galápagos es un valioso patrimonio de los ecuatorianos frente al cual el país tiene un compromiso de protección nacional internacionalmente requerido; Que es necesario robustecer la facultad de la organización, la economía y en general las condiciones de trabajo de conservación en el Archipiélago, para lograr sus objetivos de protección y beneficio económico; Que el Archipiélago de Galápagos por sus limitadas condiciones industriales, agropecuarias y mineras, deben ofrecer a sus habitantes y en lo posible hacerlo extensivo a la Nación ecuatoriana a través del aprovechamiento turístico, el beneficio de su naturaleza conservada; Que la actividad turística motivada por la belleza natural en Galápagos, constituye la base de la economía provincial, fuente de trabajo digno que el Estado debe proteger con un manejo organizado. En uso de las facultades Constitucionales, Expide la siguiente: Ley Constitutiva del Parque Galápagos". Este es el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el texto de los Considerandos se servirán levantar el brazo. Once votos, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el proyecto, por lo tanto seguirá el trámite constitucional legal correspondiente. Señor Diputado Alfredo Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente, que se faculte a Secretaría para que mejore la redacción en los artículos antes mencionados que fueron motivo incluso de mi intervención, a parte de otros que pasaron por alto, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No creo que sea necesario elevarlo a moción señor legislador, porque creo que hay criterio general de que Secretaría corrija o modifique las partes exclusivamente de forma, para que den una buena redacción. Así se hará señor Secretario. Siguiendo Punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Nueve. "Segundo debate del Proyecto de Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Constate el quórum, señor Secretario, antes de entrar en segundo debate.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No tenemos quórum para segundos debates, continuemos con todo lo que sea primer debate y lectura. Señora Diputada Cumandá Vinueza.-----

LA H. VINUEZA MOLINA: Señor Presidente, en virtud de que no hay el quórum necesario para tratar este punto, pido muy comedidamente que se lo haga constar el día de mañana, en el primer punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es señora diputada. Señor Diputado Eduardo Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR: Señor Presidente, que se mantenga el orden en que se aprobó por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es, se va a seguir estrictamente en el orden aprobado, simplemente cuando ya no tengamos quórum vamos a continuar con primeros debates y lecturas, dentro del orden aprobado. Señor Diputado Flavio Torres.-----

EL H. TORRES BARTHELOTTI: Señor Presidente a pesar de que no soy miembro principal de las Comisiones Legislativas Permanentes, yo estoy siempre en el Congreso para dar el quórum correspondiente y que el Congreso pueda trabajar eficientemente. Sin embargo de esto, señor Presidente, está presentado un proyecto para segundo debate, de expropiación en favor de la municipalidad de Guayaquil, de los terrenos de una propiedad de la empresa maderera Pailón y está algunos meses en vista de que nos hemos quedado sin el quórum reglamentario, solicito considere este proyecto, porque beneficia a unas doscientas trecientas familias aproximadamente, para que se lo ponga en el primer punto del Orden del Día de mañana que yo pediría a los señores legisladores que me respalden en este pedido, por cuanto la Comisión correspondiente ha presentado el informe positivo. De tal manera que ese es un pedido muy formal que lo hago, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señor diputado, con mucho gusto lo pondremos dentro de los tres primeros puntos del Orden del Día, porque el primero es la continuación del Código de Menores y luego continuaremos con los otros puntos, pero su petición será atendida.-----

EL H. TORRES BARTHELOTTI: Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continuamos señor Secretario, en el orden en que fue aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer debate del proyecto de ley...  
4



EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito señor Secretario no podemos cambiar el orden, simplemente hay que atenernos. Sí, Diputado Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, estuvo bien claro que el Diputado Serrano manifestó que el punto está en el número ocho, Ley Especial de Telecomunicaciones quedaba en ocho y usted pidió que se incluya el Código de Menores, entonces dijo que todos bajen un punto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es correcto, así es. Diputada Cumandá Vinueza.-----

EL H. VINUEZA MOLINA: Señor Presidente, quiero nuevamente recordar que el punto treinta y cuatro que se trata de un segundo debate, también se le haga constar el día de mañana entre los primeros puntos del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Todos los que constan para segundo debate.-----

LA H. VINUEZA MOLINA: Ya quedó aprobado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Correcto, todos los que constan para segundo debate, constará en primer aspecto en el Orden del Día. Continúe entonces señor Secretario, con el punto ocho, original, que no sé exactamente cuál corresponde.-----

### XIII

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer debate del Proyecto de Ley Especial de Telecomunicaciones". Oficio No. 256-CLLSP, Quito, 23 de junio de 1992. Señor Doctor Fabián

Alarcón Rivera. Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: El Proyecto de Ley Especial de Telecomunicaciones, asignado con el número 4-92-109, fue conocido por la Comisión de lo Laboral y Social, en primer debate, en sesión efectuada el día 23 de julio de 1992. La Comisión conoció que la principal observación que se hace al proyecto radica en una supuesta inconstitucionalidad, derivada de lo señalado en el Artículo 46, de la Constitución Política del Estado, que determina que el sector de las telecomunicaciones está reservado al Estado, más la Comisión estimó que la propia disposición antes invocada, permite que como excepción, que el Estado pueda delegar al sector privado este sector estratégico de la economía, así solo por delegación se permite que el Estado pueda autorizar al sector privado la explotación de ciertos sectores de las telecomunicaciones, específicamente de los llamados elitistas. Igual se ha procurado que el proyecto no afecte a los actuales trabajadores de la Institución, a la Superintendencia de Telecomunicaciones que es una entidad que está controlada por la Contraloría, siendo la Institución que vigila el funcionamiento de la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL, que reemplaza al actual el IETEL. La ley contempla la posibilidad que el usuario eventualmente pueda reclamar al ente estatal por el irregular servicio que preste. En general la Comisión ha procurado tomar en cuenta todas y cada una de las observaciones vertidas en el Plenario, mejorar la redacción, señalando que el proyecto puede ser conocido en primer debate por ser constitucional y conveniente. Salvo su mejor criterio y el de los honorables señores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas. Atentamente, Doctor Daniel Granda Arciniega, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social".

Capítulo I. Disposiciones Fundamentales. Artículo 1. Ambito de la Ley. La

presente Ley Especial de Telecomunicaciones tiene por objeto normar en el territorio nacional, la instalación, operación, utilización y desarrollo, de toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, imágenes, sonidos e información de cualquier naturaleza por hilo, radio, electricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos. Los términos técnicos de telecomunicaciones no definidos en la presente ley, serán utilizados con los significados establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

SIENDO LAS VEINTIUN HORAS ONCE MINUTOS, ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL DIPUTADO SEGUNDO SERRANO SERRANO.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. En consideración el Artículo uno, señores legisladores. Sin observaciones. Artículo dos. Acelerando, señor Prosecretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2. "Espectro radioeléctrico. El espectro radioeléctrico es un recurso natural de propiedad exclusiva del Estado y como tal constituye un bien de dominio público inalienable e imprescindible, cuya gestión, administración y control, corresponde al Estado". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores legisladores. Sin observaciones. Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3. "Administración del espectro. Las facultades de gestión, administración y control del espectro radioeléctrico comprenden entre otros, las actividades de planificación y coordinación, la atribución del cuadro de frecuencias, la asignación y verificación de frecuencias, el otorgamiento de autorizaciones para su utilización, la protección

y defensa del espectro, la comprobación técnica de emisiones radioeléctricas, la identificación, localización y eliminación de interferencias perjudiciales, el establecimiento de condiciones técnicas, equipos, terminales y redes que utilicen en cualquier forma el espectro, la detención de infracciones, irregularidades y perturbaciones y la adopción de medidas tendientes a establecer el correcto y racional uso del espectro y el restablecimiento en caso de perturbación o irregularidades". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo tres. Sin observaciones. Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4. "Uso de frecuencias. El uso de frecuencias radioeléctricas para los servicios de radiodifusión y televisión, requieren de una concesión previa otorgada por el Estado y dará lugar al pago de los derechos que corresponda. Cualquier ampliación, extensión, renovación o modificación de las condiciones, requiere de nueva concesión previa y expresa. El uso de frecuencia radioeléctricas para obras u otros fines ... diferentes de los servicios de radiodifusión y televisión, requieren de una autorización previa otorgada por el Estado y dará lugar al pago de los derechos que corresponda. Cualquier ampliación, extensión, renovación o modificación de las comisiones, requiere de nueva autorización previa y expresa, la concesión y autorización para el uso de las frecuencias radioeléctricas tendrá un plazo indefinido que no podrá exceder de cinco años renovables por períodos iguales". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuatro. Sin observaciones. Artículo cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 5. "Normalización y delegación. El Estado formulará, dictará y promulgará reglamentos de normalización de uso de frecuencias y explotación de servicios, industrialización de equipos, y comercialización de servicios que en el área de telecomunicaciones, así como normas de homologación de equipos, terminales y otros equipos que se considere conveniente, de acuerdo con los avances tecnológicos, que según la interconexión entre las redes y el desarrollo armónico de los servicios de telecomunicaciones". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cinco. Sin observaciones Artículo seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 6. "Naturaleza del servicio. Las telecomunicaciones constituyen un servicio de necesidad, utilidad y seguridad pública, si son de atribución privativa y de responsabilidad del Estado. Las telecomunicaciones relacionadas con la tesis de seguridad nacional, son de responsabilidad de los Ministros de Defensa Nacional y de Gobierno. Los servicios de radiodifusión y de televisión, se sujetarán a la Ley de Radiodifusión y Televisión y a las disposiciones pertinentes de la presente ley". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo seis. Sin observaciones. Artículo siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 7. "Función básica. Es atribución del Estado el dirigir, regular y controlar, todas las actividades de telecomunicaciones". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideación. Sin observaciones. Artículo ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 8. "Servicios finales y servicios portadores. Para efectos de la presente ley los servicios abiertos a la correspondencia pública, se dividen en servicios finales y servicios portadores, los que se definen a continuación y se prestan a los usuarios en las siguientes condiciones: a) Servicios finales de telecomunicaciones, son aquellos servicios de telecomunicaciones que proporcionan la capacidad completa para la comunicación entre usuarios, incluida la función de equipos de terminal que generalmente requieren elementos de conmutación. Forman parte de estos servicios inicialmente los siguientes: telefónico, rural, urbano, interurbano, internacional, vía telefónico, telefax, purosfax, atafax, videotex, telefónico móvil, automático, telefónico móvil marítimo aeronáutico, de correspondencia pública, telegráfico, radio eléctrico de telex y teletextos, también se podrá incluir los servicios finales de telecomunicación los que se han definido por los organismos internacionales competentes, para ser prestado con carácter universal. El régimen de prestación de servicios finales será: 1. Los servicios finales de telecomunicaciones y el de alquiler de circuito, se prestan en régimen de monopolio del Estado, público en general, por gestión directa del Estado a través de la Empresa privada para tal fin, con excepción del servicio telefónico móvil automático. El servicio telefónico automático podrá ser prestado en forma directa por el Estado o por el sector privado, incluso la libre competencia por delegación del Estado. 2. El Reglamento técnico de cada servicio final de telecomunicaciones deberá definir los puntos de conexión, a los cuales se conectan los equipos terminales del mismo. Esta definición deberá contener las especificaciones completas, de las características técnicas y operacionales y de las normas de homologación que deberán cumplir los equipos terminales. 3. Los equi-

pos terminales con certificados de homologación podrán ser libremente adquiridos a empresa estatal o a empresas privadas. b) Servicios exportadores: son los servicios de telecomunicaciones que proporcionan la capacidad necesaria para la transmisión de señales, entre puntos de terminación de red definidas, el régimen de prestación de servicios exportadores se sujeta a las siguientes normas: 1. En el equipo de servicios existan dos modalidades: a) Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas para enlazar los puntos de terminación, tales como la transmisión de datos por redes de conmutación de paquetes, por redes de conmutación de circuitos, por la red comunitaria conmutada o por red telex y, b) Servicios que utilizan redes de telecomunicación no conmutada, pertenecen a este grupo entre otros servicios de alquiler de circuitos. 2. Los puntos de terminación de red a que hace referencia, la determinación de servicios portadores deberán estar completamente especificados en todas sus características técnicas y operacionales en los correspondientes reglamentos técnicos. 3. Los servicios portadores se prestan por gestión directa del Estado a través de la Empresa creada para tal fin o indirecta, por delegación del Estado por medio de empresas privadas, con excepción del que se señala en el párrafo siguiente, en las condiciones que se determinan en los reglamentos de cada servicio y en la autorización habilitante. El servicio de alquiler de circuitos se explota por gestión directa del Estado a través de la empresa creada para tal fin, la utilización o habilitante para la prestación de estos servicios, deberá especificar cada uno de ellos, no siendo válida una autorización genérica, se podrá utilizar que más de una de estas empresas exploten servicios equivalentes, con el objeto de promover la competencia y mejorar la eficiencia de la explotación, en este caso se establecerá la interconexión obligatoria de

las redes". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración señores diputados. La Honorable Diputada Cecilia Calderón de Castro, tiene el uso de la palabra.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señor Presidente, yo quisiera por parte de la Comisión una mayor información sobre los artículos que acabamos de leer. En el Artículo seis por ejemplo, cuando se establece la naturaleza del servicio, se dice que la telefonía o las telecomunicaciones son o constituyen un servicio de seguridad pública, con atribución privativa y responsabilidad del Estado. Yo si quisiera que nos expliquen este concepto, en relación a que en otros Estados con quienes nosotros nos comunicamos, las telecomunicaciones no son de seguridad nacional, ni son de explotación exclusiva y privativa del Estado, como puede entonces el Ecuador aislarse, cuando las telecomunicaciones nos están uniendo y aquí estamos hablando al mismo tiempo en el país, los que han ganado las elecciones hablan de la necesidad de que no haya este servicio bajo una responsabilidad privativa y monopolica del Estado, sino que se permita que también haya una competencia con la participación del sector privado. Yo si quisiera que ellos nos expliquen, entonces el por qué se insiste en este concepto. De igual manera más adelante en el Artículo octavo, dice que es el Estado el que debe dar los servicios finales de telecomunicaciones, con excepción del servicio telefónico móvil automático, por qué esta excepción? por qué no los demás, por qué el teléfono que se lleva en el carro si puede ser otorgado este servicio por el sector privado y el teléfono que está en la casa no puede dar el sector privado, debe haber una explicación lógica, porque imagínense si lo que queremos es evitar que el Estado escuche por decir algo las



conversaciones o qué se yo, pues, ponemos el teléfono en el carro, incluso después lo bajamos y lo ponemos en la casa pues; entonces, debe haber una explicación lógica y como no somos técnicos en la materia, creo que corresponde a quienes integran esta Comisión darnos este tipo de explicaciones, señor Presidente, señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores delegados para discutir la Ley en primer y segundo debate del IETEL, entiendo que están presentes en la sala y están dialogando con el señor Presidente de la Comisión, para absolver la consulta que usted formula Honorable señora diputada. Tiene la palabra el Honorable Diputado Washington Bonilla Abarca.-----

EL H. BONILLA ABARCA: Señor Presidente, como observación general al proyecto, que se reformule por completo, a fin de que se le adapte a las actuales demandas de la tecnología moderna.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Diputado Daniel Granda Arciniega.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, para responder a la inquietud de la Honorable Calderón. Con respecto al Artículo seis, la naturaleza de servicio de las telecomunicaciones constituyen un servicio de necesidad, utilidad y seguridad pública, y son atribución privativa y de responsabilidad del Estado, esto señor Presidente, casi está textual de la Constitución Política del Estado, en el Artículo cuarenta y seis de la Constitución Política del Estado, si usted me permite señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda señor diputado.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA: "La economía ecuatoriana funciona a través de cuatro sectores básicos: Uno. El sector público compuesto por las empresas de propiedad exclusiva del Estado. Son áreas de explotación económica reservada al Estado, literal b). Los servicios de agua potable, fuerza eléctrica y telecomunicaciones. Este es el fundamento constitucional de esta disposición de carácter legal en este proyecto, señor Presidente. De tal manera que aquí se ha recogido, está constante en la Constitución Política del Estado. En cuanto a la observación del Diputado Bonilla, está precisamente recogiendo muchos de los elementos que provienen de la necesidad de la tecnología moderna y del manejo empresarial de una de las instituciones, de un servicio fundamental a la comunidad, como es la telecomunicación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones realizadas. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 9. Autorizaciones. En los servicios no reservados al sector público, el Estado podrá otorgar autorizaciones de explotación y prestación de servicios de telecomunicaciones en el ámbito de esta Ley, en todo o en parte del territorio nacional, a favor del sector público o privado, conservando la facultad de su regulación, vigilancia y control. Las autorizaciones de servicio de telecomunicaciones de que trata este artículo deberá otorgarse de modo tal que se promuevan, la eficiencia, la libre iniciativa y competencia de igualdad de condiciones en la utilización de los servicios y la realización plena de los derechos a la información y al libre acceso a los servicios de telecomunicaciones. Cuando las empresas, entidades u organismos del sector público, presten servicios en competencia con el sector privado, deberán contabilizar para fines de tarifas,

todos los costos en los que incurran para la prestación del servicio, incluyendo los costos de los servicios finales a efectos de garantizar la justa competencia". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Diputado Diego Delgado Jara, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, yo quiero hacer una observación respecto a la telefonía celular, que es a la que entiendo hacía relación la economista Cecilia Calderón. El Artículo cuarenta y seis establece en la Constitución Política, cuál es el área estatal de la economía. La telefonía celular o telefonía portátil, es una telefonía que debería haberse entregado a sectores privados, previa una reforma legal, que yo sepa el Director de IETEL no tiene esa atribución, y la telefonía celular debe ser manejada por el Estado ecuatoriano, en términos de lo que ahora contempla la Constitución Política; yo tengo aquí una copia de los formularios para poder justamente rematar lo que significaría esta telefonía que ARSEVO llama ahora de carácter moderno. Yo quisiera a los señores legisladores invitarlos a que se haga una reflexión, cuando llegó la televisión se dijo que eso no era un elemento importante porque es lo más moderno y que ya la mayoría tiene el radio, cuando llegó la televisión a colores, se dijo que ya había la televisión blanco y negro, y que ya no tenía ningún sentido, que era una televisión la más sofisticada, la que es a colores. La telefonía celular ahora se dice exactamente lo mismo, es la más sofisticada, pero se le está entregando a sectores privados. Yo quisiera, señor Presidente, recordar además de que no es tan cierto de que la telefonía a nivel mundial se encuentra a más eficiente en manos particulares, que yo sepa la ... de Alemania es del

Estado y es una de las mejores redes de telecomunicaciones del mundo; la de Francia, es justamente del Estado, no es de ninguna entidad de carácter particular; el caso de la PTT de Italia, es del Estado, no es de ninguna Institución de carácter particular; aquí se está pretendiendo en el país, a través de este proyecto tratar de entregar la telefonías de tipo celular fundamentalmente a sectores privados, yo pienso de que eso no es lo correcto, si bien podríamos señalar que gran parte de la telefonía en el país está ya en manos privadas, el día de hoy hacía una relación por ejemplo de qué es lo que está de la telefonía en manos particulares; todo lo que tiene que ver con centrales, eso lo manejan los monopolios, todo lo que tiene que ver con redes o cables, lo venden las multinacionales, lo que tiene que ver con sistemas de transmisión en el caso incluso de radios, televisión, todo lo que se llama transmisión de vías electromagnéticas, eso es fundamentalmente manejado por sectores privados; en lo que tiene que ver por ejemplo con las instalaciones, las instalaciones las hacen fundamentalmente las empresas que las venden, lo que tiene que ver con las redes y el tejido de redes, las hacen empresas nacionales, que están algunas de ellas además vinculadas con funcionarios del IETEL; el caso del sistema de radio del país está vinculado a empresas privadas; el mantenimiento en algunas provincias y en algunas regionales, los maneja fundamentalmente el sector privado, incluso quienes son los que manejan en términos empresariales y gerenciales el IETEL, pues, son elementos vinculados a determinadas empresas y ahora mismo podemos ver nosotros, quienes están vinculados a la empresa INELIN, son los que manejan el IETEL ahora, pues, el INELIN está vinculado precisamente a esta misma rama de la actividad. Entonces, yo quisiera señalar, señor Presidente, con todo comedimiento, de que en este proyecto de ley no se habra las puertas para que

manejen determinados sectores, con el criterio de que es un manejo o un sector de élite, pues, el Directorio del IETEL es todavía resuelto en el mes de noviembre o diciembre del año noventa y uno. Por lo tanto, yo quisiera de que esta observación quede para efectos de la preparación para el segundo debate del proyecto, del informe correspondiente. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Diputado Daniel Granda, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, aquí evidentemente hay un problema de fondo y es necesario que vayamos planteando algunos conceptos fundamentales. Yo dí lectura, señor Presidente, con su venia a la disposición del Artículo cuarenta y seis de la Constitución Política del Estado, para una parte de las inquietudes planteadas acá; pero igual, señor Presidente, en el último inciso el numeral uno del Artículo cuarenta y seis, de la Constitución Política del Estado, plantié, con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor diputado.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA: "El Estado excepcionalmente podrá delegar la iniciativa privada en el ejercicio de cualquiera de las actividades antes mencionadas, en los casos que la Ley establezca". Aquí hay un punto muy claro, con respecto a que si bien se determina la responsabilidad del Estado, en la entrega de ciertos servicios al pueblo ecuatoriano, también se establece la posibilidad que el Estado delegue la entrega de determinados servicios a la comunidad. Esta disposición de carácter constitucional, está recogida en la Ley Básica de Telecomunicaciones vigente, señor Presidente, que en el Artículo segundo, el inciso segundo, con su venia señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA: "Bajo determinadas condiciones el Estado puede conceder autorización a otras personas naturales o jurídicas, para establecer y explotar instalaciones de telecomunicaciones, esta es la Ley vigente, señor Presidente, y en base de esto el IETEL está entregando algún tipo de autorización a determinado servicio, o a determinada instancia de los servicios de telecomunicaciones. Señor Presidente, de tal manera que lo que se recoge en el proyecto, tiene una fundamentación totalmente constitucional y además ya está vigente en la propia Ley actual básica de Telecomunicaciones. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Honorable Diputada Economista Cecilia Calderón de Castro, tiene el uso de la palabra.

LA H. CALDERON DE CASTRO: Gracias, señor Presidente. Agradezco la explicación que da el Diputado Daniel Granda, basada en la Constitución, sin embargo yo sigo con una inquietud. Yo estoy de acuerdo en que el Estado pueda delegar funciones al sector privado, creo que la competencia es necesaria en la prestación de servicios porque los mejora, los hace eficientes, estoy en desacuerdo en que los servicios se den de manera monopólica, porque eso trae como consecuencia la ineficiencia, todos en el Ecuador somos víctimas de la ineficiencia de IETEL, porque otorga servicios en una forma de monopolio, pero por qué entonces si hay la base constitucional que permite que algunos de estos servicios puedan ser delegados a empresas públicas o privadas, en función de buscar la eficiencia a través de la competencia, por qué la Ley tiene que señalar solamente a uno de los servicios excluyendo a los demás, pues, si la ley es así general, por qué no se la deja general, y por qué solamente se menciona

a uno, porque si esto se permite, porque no digo yo, el mismo sistema de telecomunicaciones, los teléfonos que tenemos en nuestras casas, por qué el de carro si se le da esta excepción y por qué no al que tenemos en las casas, señor Presidente. Yo creo que todos los aquí presentes renegamos todos los días de IETEL y si no es todos los días, cada tres días, pues, porque por mil circunstancias y entonces por qué a esos se los excluye de la ley. Mi punto de vista en este caso es diferente a los puntos de vista del Diputado Diego Delgado, el reclama de por qué le dan a este tipo de telefonía, solamente a este tipo de telefonía la posibilidad de estar en el sector privado en que haya competencia entre el sector privado y, yo digo por qué no a los demás, es decir, qué es lo que ha motivado que se incluya de manera específica a este tipo de servicio en esta ley y se excluya a los otros tipos de servicio, por qué no se ha generalizado entonces, si hay la base constitucional y legal para que el servicio sea otorgado por el sector público o privado, organizado en empresas. Eso lo necesitamos saber, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Diputado Diego Delgado Jara.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, a mí me parece que la Constitución es muy clara cuando dice excepcionalmente, es decir se supone que lo general será de que el Estado preserve para sí determinada área básica y que pienso yo, es importante incluso para la seguridad del país, el hecho que tiene que ver con las comunicaciones, primera cosa, Segundo elemento, yo creo que la razón por la cual se está permitiendo ahora y está legalizándose las decisiones tomadas por el Directorio de IETEL, estriba precisamente que esta telefonía que es la más moderna, que es la más sofis-

ticada y que obviamente hoy no aparece en esta calidad, porque la mayoría lo que dispone es lo que llamaríamos nosotros los medios tradicionales de telefonía, pero esta que es la más moderna, la más avanzada obviamente se está entregando a sectores particulares, porque existen sectores que incluso están vinculados a determinados estamentos del poder político actual que quieren llevarse eso, pues, no por otra razón; es decir, la economista Calderón tiene razón, ella dice porque no generalizan y dan a todos los sectores particulares, mi criterio es al revés, por qué no se preserva esa zona lo que tiene que ver es la economía, precisamente para que lo maneje el Estado; se dirá que el Estado es una Institución que mal maneja las cosas, pero yo quisiera hacer aquí hacer dos reflexiones: quienes manejan las Instituciones del Estado, ese es el problema, son los sectores que están de acuerdo en defender el área estatal o son los sectores privados los que están manejando también las empresas estatales; el señor ingeniero Febres Cordero se quejaba siempre de que el Estado es el peor administrador, pero él manejaba el Estado. Quienes eran los que han manejado el Estado en este país?, los más rabiosos opositores del Estado, pues, es decir los que han manejado siempre la empresa particular y que ellos han manejado las empresas estatales en función también de ciertas ventajas, digámoslo de manera clara y con los datos correspondientes, mire cosas las siguientes, no se dice por ejemplo, de que se están ahora contratando alrededor de doscientas veinte y cinco mil líneas sin licitación, por qué, porque entiendo que hay una reforma a la Ley de Contratación, que plantea de que cuando ya se ha hecho algún contrato, se pueden hacer contratos sucesivos, se anuncia de que antes de que concluya este gobierno, se contratarán alrededor de trescientas mil líneas más, esos son los misterios que la gente normalmente no los conoce, como es que se



está yendo a contratar trescientas mil líneas y entiendo que es con la compañía ALCATELSIL de Francia, en qué condiciones, por qué para irse, si están planteando que es necesario privatizar el IETEL, determinados sectores, porque a la vez endeuda más a IETEL, por qué no se ha dicho nunca que la deuda del IETEL realizada por los últimos gobiernos, significa un endeudamiento que llega a los trescientos sesenta y un millones de dólares, de lo que significa fundamentalmente capital y que hay moras por intereses de ciento setenta y tres millones de dólares entonces así las cosas es evidente de que ahora se plantea a abrir las puertas para que se lleven a IETEL, habrá que preguntar si cuando se van a llevar el IETEL, se llevarán o no, también la deuda correspondiente, eso habrá que ver y eso habrá que analizar y habrá que mirar cuando se vaya a plantear el problema de la privatización en este país, que es lo que ha planteado el señor arquitecto Sixto Durán Ballén, como lo planteaba el señor abogado Nebot Saadi, igual los dos, entonces yo creo que habría que también en ese sentido establecer con claridad, yo pienso cosas que le corresponden y le interesa defender al pueblo ecuatoriano aunque perdamos, señor Presidente, yo quisiera defender mi criterio, mis opiniones; y quisiera pedir de que en el informe para segunda, de ser factible, esté justamente el hecho de que se preserve las telecomunicaciones para el Estado Ecuatoriano, con una característica, señor Presidente; en todos los países donde se han privatizado las telecomunicaciones, no son empresas del propio país las que manejan las telecomunicaciones, pues, que empresa en el país está en capacidad de gastar alrededor de quinientos millones de dólares, si acaso se hiciera cargo de la deuda externa para hacerse cargo de las telecomunicaciones en el país; y otra cosa, el caso argentino, son empresas españolas y las empresas acreedoras que le dieron dinero a Argentina, las que

están ahora siendo dueñas de las empresas de telecomunicaciones de Argentina y en México pasa una cosa similar, con la cabeza de playa si cabe el término en el campo financiero, de un monopolio mejicano, pero esto es con capital extranjero, yo creo que las telecomunicaciones no tienen porque ser entregadas a sectores ajenos a los ciudadanos de este país y creo que el IETEL debe ser parte del patrimonio estatal de la sociedad ecuatoriana. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Daniel Granda Arciniega.

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, aquí se han planteado dos posiciones bastante diferente, la posición de la Diputada Calderón y la posición del Diputado Delgado. Aparentemente o en verdad, la una planteando la posibilidad de que se deje abierta la posibilidad de las privatizaciones en todos los servicios prestados en telecomunicaciones; la otra posición, de que no se permita ningún sector en la privatización; hay una concesión tercera, señor Presidente, que defiende el interés de la gran colectividad del pueblo ecuatoriano, de la gran mayoría del pueblo ecuatoriano, en tener este servicio que no es rentable, por ejemplo para provincia como la Provincia de Loja, se requiere que el Estado intervenga no con el espíritu de una rentabilidad, sino con la entrega de un servicio como es la obligación del Estado, y en todas las provincias marginales evidentemente ahí no va a ser rentable jamás la entrega de este servicio de telecomunicaciones, por lo tanto el Estado tiene la obligación de asumir esa responsabilidad, de entregar ese servicio. Por otro lado, señor Presidente, existe en un sector de élite, que se denomina, en donde si el usuario puede negar aquello que le ponga la empresa privada, como es ese sector de telecomunicación celular, ese tipo de servicio, señor Presidente, puede estar en manos

de la empresa privada, pero no aquel que el pueblo ecuatoriano, que la gran mayoría del pueblo ecuatoriano, requiere como la telegrafía, como el teléfono, que no es rentable en este país, señor Presidente, y que actualmente esté subvencionado para las provincias marginales. Eso estamos salvando, señor Presidente, esa es la razón por la cual no podemos permitir que el proceso de privatización alcance todos los niveles de la prestación de servicios, debe quedar un espacio garantizado de servicio por parte del Estado a la colectividad, de lo contrario no tendrá jamás teléfono una comunidad rural, una provincia marginal, nosotros somos partidarios, señor Presidente, de que el Estado asuma la responsabilidad de entregar ese servicio, fundamentalmente para el desarrollo y la modernización de la productividad en este país; pero no estamos de acuerdo, a que se sirva de esa suven- sión sectores que si están en capacidad de pagar, aquellos que quieren tener un teléfono en su vehículo, por supuesto que lo tengan y que paguen, señor Presi- dente, aquello que corresponde a la empresa privada, pero esa no es una necesidad fundamental para el pue- blo ecuatoriano, es una necesidad de un sector empre- sarial, de un sector ejecutivo, pero no, ni mucho menos de la gran mayoría del pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones realiza- das. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 10. "Intercomunica- ciones Internas. No será necesario autorización algu- na para el establecimiento o utilización de instala- ciones destinadas a intercomunicaciones, centros de residencia, edificaciones e inmuebles públicos o privados, siempre que para el efecto no se intercep- ten o interfieran los sistemas de telecomunicaciones

públicos, si lo hicieran sus propietarios o usuarios estarán obligados a realizar a su costo las modificaciones necesarias para evitar dichas interferencias o intercepciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en esta ley y en todo caso también estas instalaciones estarán sujetas a la regulación y control, por parte del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo diez. Sin observaciones, perdón, el Diputado Diego Delgado Jara.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, yo creo que todo lo que tiene que ver con interferencias e intercepciones, la Constitución Política del país prohíbe, no debería haber este tipo de interferencias, lo que significa la comunicación, este es uno de los derechos a la privacidad, yo creo que debería haber ahí una disposición muy clara, que establezca las garantías que el Estado da en este campo. No quisiera remitirme a otros asuntos que fueron motivo de una discusión, de un punto anterior, porque ya pasó; pero solo quiero recordar una cosa, no es que hay pérdida en IETEL, en el último año se ganó entre discusión a diecisiete mil millones de sucres, es decir no es que hay pérdida en el IETEL, habría que preguntar a los sectores que quieren privatizar determinadas empresas, por qué quieren el IETEL, por qué allí hay ganancias de dieciséis a diecisiete mil millones, porque quieren engullirse la empresa EMELEC, porque hay sesenta mil millones de ganancias al año, cuando hay determinadas empresas que no les dan rentabilidad inmediata, ahí no se acuerdan de privatizar nada, en el Japón existe la forma de comunicaciones más ágil que es el ferrocarril o el tren, sin embargo a nadie se le ocurre en el país privaticemos el tren para dar un buen servicio a los ecuatorianos, ahí si ya no salta el argumento de dar

un buen servicio al margen del Estado, no, lo que pasa es que quieren el IETEL, porque el IETEL es sin duda alguna un bocado muy apetitoso, para un puñado de gente que quiere devorarse y que obviamente ahora lo plantean a través de dos candidaturas que fueron las finalistas y que no quiero remitirme más al respecto. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 11. "Uso prohibido. Es prohibido usar los medios de telecomunicaciones contra la seguridad del Estado, el orden público, la moral y las buenas costumbres. La contravención a esta disposición será sancionada de conformidad con las leyes respectivas". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo once. Sin observaciones. Artículo doce,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 12. "Sistemas móviles. Compete al Estado la regulación de todos los sistemas radioeléctricos de las naves aéreas o marítimas y cualquier otro vehículo nacional o extranjero que opere avitualmente en el país o se encuentre en tránsito en el territorio nacional. La Armada Nacional prestará, explotará y controlará el servicio móvil marítimo, tanto en el aspecto militar como en el abierto a la correspondencia pública, concertando para este último los convenios operativos de interconexión, con la operadora de los servicios finales de telefonía, telegrafía y telex, con sujeción a los reglamentos de telecomunicaciones acordado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de la cual el Ecuador es país signatario". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo

doce. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 13. "Regulación del espectro de radioeléctrico. Es facultad privativa del Estado el aprovechamiento pleno de los recursos naturales en el espectro de frecuencia radioeléctricas y le corresponde administrar, regular y controlar, la utilización del espectro radioeléctrico y sistema de telecomunicaciones en todo el territorio ecuatoriano, de acuerdo con los intereses nacionales." Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Alfredo Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente, una observación del artículo anterior, en el segundo inciso, que habla "que la Armada Nacional controlará el servicio móvil marítimo", también existe el servicio estacionario marítimo; es cierto que se controla por parte de la Armada, los barcos que llevan sus servicios, pero también dentro de la frecuencia marítima existe estaciones en cada puerto de diferentes compañías o de los mismos propietarios de los barcos, que son actualmente controladas también por la marina de guerra. Por lo tanto, señor Presidente, en ese aspecto que cambie la redacción, nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación realizada. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 14. "Derecho al secreto de las telecomunicaciones. El Estado garantiza el derecho al secreto y a la privacidad de las telecomunicaciones, es prohibido a terceras personas interceptar, interferir, publicar o divulgar sin consen-

timiento de las partes, la información cruzada mediante los servicios de telecomunicaciones". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Diego Delgado Jara.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, yo pienso que la ley debe ser muy clara, no se trata ahí solamente de pedir la autorización de las partes cuando ya le han interferido, pues, debe haber una forma que establezca las sanciones correspondientes, es decir no es lo mismo solamente interferir y después publicar o después simplemente con el consentimiento de las partes publicar lo que ya han interferido, yo pienso que debe haber una gradación, además de las penas correspondientes, si bien todo el mundo sabe que el Estado interfiere en lo que significan las conversaciones de los ciudadanos; yo quiero recordar un solo hecho, en la primera información respecto a que han capturado a un grupo de narcotraficantes, se dijo que un grupo de seguridad, había trabajado tres años interfiriendo teléfonos, pero que dos de los tres años se habían dedicado a interferir a los dirigentes políticos del país y a la oposición, está publicado en el Diario "Hoy", de este domingo último, en ocho; es decir, cómo es posible de que el propio Estado, admite que ha estado dedicado a interferir los teléfonos de toda la oposición política durante dos años y que en el último año si se han dedicado a interferir los vínculos en torno al narcotráfico; eso es lo que sostiene el propio Gobierno actual, el Gobierno de la Izquierda Democrática, de los tres años, dos dedicados a interferir los teléfonos, lo dice la propia prensa del país, de este domingo último, hace ocho días, el primer día que apareció la información respecto a la captura de los elementos vinculados al narcotráfico, que esa es una

práctica común y a mí me parece absurdo, de que se admita de esa manera tan craza además, el hecho de que se maneje el control sobre los ciudadanos, eso me parece que es digno de reprobación y debería haber ahí una disposición, que establezca las penas para los responsables de esas interferencias anticonstitucionales y antiéticas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 15. "Control en casos de emergencia. En caso de guerra o conmoción interna, así como de emergencia nacional, regional o local, declarada por el Presidente de la República, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en coordinación con la operadora de los servicios finales, tomará el control directo e inmediato de los servicios de telecomunicaciones, este control cesará al desaparecer la causa que lo originó". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo quince. Sin observaciones.----- Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 16. "Coordinación con obras viales. El Ministerio de Obras Públicas realizará la coordinación que sea indispensable a pedido de la operadora de los servicios finales o del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para la ejecución o supresión de obras relacionadas con líneas físicas de telecomunicaciones en las carreteras que se han construido o modificadas por el Ministerio de Obras Públicas o por entidades municipales o provinciales". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dieciséis. Sin observaciones. Artículo diecisiete.-----



EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 17. "Protección contra interferencias. INECEL, las empresas eléctricas y cualquier otra persona natural o jurídica que establezca líneas de transmisión o distribución de energía eléctrica o instalaciones radioeléctricas de cualquier tipo, están obligadas de evitar su costo. Cualquier interferencia que pudiera producirse por efectos de dichas instalaciones sobre el sistema de telecomunicaciones, ya sea adoptando normas apropiadas para el trazado y construcción de las mismas, o instalando los implementos o equipos necesarios para el efecto". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo diecisiete. Sin observaciones. Artículo dieciocho.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 18. "Daños e instalaciones. Cuando las instalaciones de telecomunicaciones pertenecientes a la red pública o a las instalaciones de radio, telecomunicaciones, comunicaciones que forman parte del servicio público, sufran interferencias, daños o deterioros causados por el uso de equipos eléctricos, vehículos, construcciones o cualquier otra causa, corresponderá al causante del daño pagar los costos de modificaciones o reparaciones necesarias, inclusive por la vía coactiva". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dieciocho. Sin observaciones. Artículo diecinueve.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 19. "Capítulo II. De las Tasas y Tarifas. Retribución de servicios. La prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones por medio del Estado y otras empresas legalmente autorizadas, estarán sujetas al pago de las tasas y tarifas correspondientes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo diecinueve. Siguiendo artículo, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 20. "Criterios de fijación y Tasas de tarifas. Las tasas y tarifas de los servicios de telecomunicaciones serán determinadas de modo que los ingresos globales permitan: a) Cubrir los costos de administración, operación financieros y de mantenimiento de servicios; b) Obtener una rentabilidad acorde a las necesidades de modernización, expansión y crecimiento de los servicios y con la tasa de inflación; y, c) Cubrir los costos del capital en el caso de otras empresas legalmente autorizadas".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veinte. Sin observaciones. Diputado Diego Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, yo si pienso que ahí debería haber formas de regular las cosas, no creo que debería ahí, sencillamente bajo el criterio de que se deberían cubrir los costos del capital. Yo quiero hacer una relación aquí, entiendo que hay una cantidad tremenda de líneas a nivel de central, pero no hay redes, porque el negocio fundamentalmente es comprar las centrales, pues, están compradas las centrales pero permanecen años; yo entiendo que hasta hace pocos meses estaban tendiendo redes de centrales que tenían líneas que fueron compradas durante el Gobierno del ingeniero Febres Cordero, es decir más de tres años las centrales guardadas. Entonces qué es lo que pasa, como eso ya significa un costo de capital y de amortización y de servicio de la deuda, porque normalmente eso es comprado en el mercado internacional, qué es lo que sucede?, que claro, la forma más sencilla de arreglar las cosas es, decir sencillamente, se incrementan las tasas de los servicios. En el mes de noviembre del año pasado se elevó el precio

de las tarifas de los costos; y sin embargo, ya hay un equipo del nuevo gobierno, que viene justamente organizando las nuevas tarifas a partir del mes de agosto. Yo pienso de que no pueden ser las cosas de esa manera, yo quisiera pedir de que se busque una posibilidad más justa en la que además, determinados costos de los cuales no tienen la culpa los pobladores, no tienen por qué hacerse cargo en términos de tarifas, que además en algunos países de América Latina están ya dolarizadas. Esa la observación general, señor Presidente.-----

SIENDO LAS VEINTIUN HORAS CINCUENTA MINUTOS, REASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL SEÑOR PRESIDENTE TITULAR, DOCTOR FABIAN ALARCON RIVERA.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 21. "Aprobación y vigencia de tasas y tarifas. Las tasas y tarifas de los servicios de telecomunicaciones que presta el Estado, entrarán en vigencia luego de la aprobación del ente regulador. Las tasas y tarifas de los servicios que presten otras empresas legalmente autorizadas, se regularán con el respectivo contrato de autorización". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Señor Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, yo creo que debería establecerse cuál es el ente regulador; yo creo que en este país debería haber un organismo que se haga cargo también de los derechos del consumidor y que deba haber siempre en todo organismo que fija los precios o las tasas o los costos de determinados servicios, un representante de los consumidores, que

me parece muy justo y muy democrático. Yo quisiera plantear, de que en lo posible se defina el ente regulador, que se establezca claramente, si va a ser el Directorio del IETEL el que establece las tasas y tarifas, en esa perspectiva se plantee que cuando ese punto vaya a tratarse, haya un representante de los consumidores. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Daniel Granda y luego Diputado Luis Mejía.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, precisamente para evitar un abuso en términos de los incrementos de las tasas y las tarifas de telecomunicaciones, existe la Superintendencia de Telecomunicaciones, que va a ser la autoridad que permita, que regule, las tasas y tarifas de telecomunicaciones.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 22. "Tasas y tarifas por concesiones y autorizaciones. Las tasas y tarifas por concesiones y autorizaciones, para instalar y explotar los servicios radioeléctricos, se fijarán por el Estado conforme a lo dispuesto en la Ley de Radiodifusión y Televisión, y los contratos de concesión o de autorización correspondientes". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Eduardo Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR: En vista que esta Ley de Telecomunicaciones contiene sesenta y ocho artículos, y ya no vamos a tener el tiempo para leer la Ley sobre el Ecodesarrollo para las Provincias Amazónicas, le rogaría que suspenda la lectura para dar inicio al primer

debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si, así se había quedado señores legisladores, por lo tanto, se suspende en este artículo al igual que hicimos con el Código de Menores para mañana continuar señor Secretario que se ponga en un puesto prioritario del Orden del Día, continuamos con el siguiente punto, señor Secretario.-----

#### XIV

EL SEÑOR SECRETARIO: Once. "Primer debate del Proyecto de Ley de Financiamiento y Coordinación del Eco-desarrollo Regional Amazónico". Quito, 1º de julio de 1992. Oficio 210-CAPMBS. Señor Doctor Manuel Salgado Tamayo, Presidente del Honorable Congreso Nacional Encargado. Presente. De mis consideraciones: En relación al Proyecto de Ley que crea el fondo para el ecodesarrollo amazónico y el fortalecimiento de sus organismos seccionales, la Comisión acogiendo las observaciones impartidas por los honorables diputados, las recomendaciones del Ejecutivo y la Fundación de los municipios amazónicos, se permite recomendar su aprobación por parte del Honorable Congreso Nacional por las siguientes razones: 1. El proyecto realizado se encuentra debidamente financiado y enmarcado dentro de las normas constitucionales. 2. El Proyecto contiene una importante propuesta para generar un modelo de desarrollo autosustentable para la amazonía ecuatoriana, además este proyecto pondría en marcha los postulados constitucionales constantes en el Artículo catorce, numeral dos, diecisiete y dieciocho y, por último debemos destacar que este proyecto está respaldado por la Sociedad Ecuatoriana, las fuerzas vivas de la región y el auspicio de la Función Ejecutiva. Adjunto se servirá encontrar el proyecto de Ley para su trámite pendiente. Por la favorable atención que se digne dar

a la presente, me es grato suscribirme de usted. Atentamente, Honorable Cid Abad Prado, Diputado por Morona Santiago, Presidente de la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, Encargado. Artículo 1. "Créase el fondo para el desarrollo regional amazónico que se alimentará con los ingresos provenientes del impuesto equivalente al cero punto cero cinco por ciento, cinco centavos de dólar norteamericano por cada barril de petróleo que se produzca en la región amazónica y se comercialice en los mercados interno y externo. A partir de mil novecientos noventa y tres, el mencionado impuesto se incrementará en el cero punto cero uno, un centavo de dólar por año, hasta alcanzar el equivalente a diez centavos de dólar por barril de petróleo". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2. "Petroecuador depositara mensualmente los valores que se generen por el impuesto establecido en el artículo anterior, en la cuenta especial denominada Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico que para efectos será abierta en el Banco del Estado". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3. "El Banco del Estado sin necesidad de orden previa dentro de los diez días primeros de cada mes, procederá a transferir los recursos del Fondo a los respectivos partícipes en base a los siguientes porcentajes: 1. Veinticinco por ciento para los consejos provinciales de Sucumbíos, Napo, Pastaza, Morona Santiago y Zamora Chinchipe en partes iguales. 2. Sesenta por ciento para los municipios de las provincias amazónicas de la siguiente forma: el cincuenta y cinco por ciento iguales y el cuarenta

y cinco por ciento restante en proporción a la población de cada cantón conforme a las cifras oficiales del último censo de población. En el caso que se crearen nuevos cantones el Instituto Nacional de Estadística y Censo proporcionará las cifras de población que corresponda según las nuevas jurisdicciones cantonales. 3. Quince por ciento para el fondo regional cuya administración estará a cargo del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, al que se refiere el Artículo cinco de esta ley". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Galo Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR: Para solicitarle que se mantenga el pedido que se lo hizo en la primera lectura, en el sentido de que los consejos provinciales tengan el treinta por ciento, los municipios el sesenta por ciento y el Instituto el diez por ciento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señora Diputada Yolanda Andrade.

LA H. ANDRADE GUERRA: Señor Presidente, que quede como está la distribución y que en la literal tercero diga: "que el quince por ciento para el Instituto de Ecodesarrollo Regional Amazónico".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4. "Los organismos seccionales destinarán no menos del ochenta por ciento de los recursos asignados en el artículo anterior al financiamiento de proyectos de vialidad y saneamiento ambiental, en sus respectivas jurisdicciones y especialmente para los contemplados en el plan maestro de ecodesarrollo de la región amazónica". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 5. "Créase el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico con personalidad jurídica de desarrollo público y autonomía administrativa, económica y financiera con jurisdicción en la región amazónica ecuatoriana, domicilio principal en la ciudad de Quito y agencias coordinadoras en las jurisdicciones cantonales amazónicas donde la importancia de los proyectos los justifiquen". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 6. "Son funciones del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico las siguientes: 1. Impulsar en el CONADE la formulación del plan maestro para el ecodesarrollo de la región amazónica ecuatoriana y coordinar su ejecución con los organismos seccionales y demás entes públicos y privados, que trabajan en la región amazónica. 2. Coordinar las inversiones y proyectos que realizan los organismos del sector público y del sector privado en la región amazónica ecuatoriana, actividad anteriormente confiada al INCRAE. 3. Asesorar a los organismos seccionales y a las organizaciones sociales de la región amazónica para el cumplimiento y perfeccionamiento de la legislación vigente y materia ambiental. 4. Gestionar la consecución y canalizar recursos financieros y científico-técnico, nacionales y extranjeros, para programas y proyectos regionales destinados al ecodesarrollo amazónico. 5. Intervenir justamente con el CONADE en la evaluación anual de las políticas y proyectos del ecodesarrollo que se ejecuten en la región amazónica ecuatoriana, cuyo resultado constarán



en el respectivo informe anual. 6. Canalizar programas de capacitación para preparación y evaluación de proyectos de ecodesarrollo y coordinar las campañas de educación ecológica que deberán ejecutarse a través de los organismos seccionales y organizaciones sociales de la región". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Roberto de la Torre.-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE: Señor Presidente, para proponer que en el numeral uno diga: "formular con el CONADE el plan maestro" y, en el numeral dos se elimine la última frase que dice: "actividad anteriormente confiada al INCRAE" y que quede: "coordinar las inversiones y proyectos que realicen los organismos del sector público y sector privado en la región amazónica ecuatoriana". Eliminar lo siguiente de ese numeral, nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cid Augusto Abad.-----

EL H. ABAD PRADO: Una observación que se nos ha pasado, en el Artículo seis, numeral uno dice: "impulsar en el CONADE la formulación", pero en el Artículo diez se dice: aprobar el plan maestro para el desarrollo de la región, de modo que tiene que suprimirse para que haya concordancia, "impulsar el plan maestro para el ecodesarrollo", así debe quedar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Yolanda Andrade.-----

LA H. ANDRADE GUERRA: Si, me quería referir al Artículo seis que se aumente un literal siete, que diga: "Ejecutar proyectos integrales de ecodesarrollo destinados a fortalecer la región amazónica ecuatoriana".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alfredo Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente, que la Comisión trate de decifrar primero que es ecodesarrollo, a nivel internacional todavía no se terminan de poner de acuerdo todas las organizaciones habidas y por haber, que signifique ecodesarrollo, cada sector tiene su posición respecto a lo que es el ecodesarrollo, los ecólogos por una lado, los ecologistas por otro lado, los desarrollistas por otro lado, y cada Estado, cada gobierno su posición; así es que la Comisión trate más bien de ver una palabra más acorde, porque si es ecodesarrollo todavía no se ha terminado de definir en ningún foro, ni nacional, ni internacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En todo caso aprovecho para invitar a un seminario sobre Medio Ambiente que está dándose en la Cámara del Senado, estos días señor diputado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 7. "El Instituto para el ecodesarrollo regional amazónico tendrá la siguiente estructura orgánica: Directorio, Secretaría Ejecutiva, Agencias, Coordinadores y la Oficina técnica administrativa, que determine el Reglamento de esta ley". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 8. "El directorio del Instituto para el ecodesarrollo regional amazónico se integrará de la siguiente forma: 1. EL representante del Presidente de la República quien lo presidirá; 2. Un diputado amazónico elegido por el Congreso Nacional; 3. Un representante de Petroecuador; 4. Alcalde o Presidente del Municipio elegido por las muni-

cipalidades amazónicas; 5. Un prefecto provincial de la región que deberá ser de distinta provincia de aquella a la que representa el diputado amazónico elegido por el Congreso Nacional; 6. El Ministro de Agricultura o su delegado; 7. El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado; 8. Un representante de las Organizaciones indígenas de la región amazónica; 9. Un representante de los centros agrícolas de la región amazónica elegido entre ellos y del Ministro de Defensa Nacional o su delegado, cada vocal principal tendrá su respectivo suplente designado de la misma forma que los principales, los vocales suplentes no podrán ser de la misma provincia que el respectivo principal. Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, los vocales elegirán al Vicepresidente del directorio de entre sus miembros". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputada Yolanda Andrade.-----

LA H. ANDRADE GUERRA: Que en lugar de alcalde o representante del municipio, diga: "El presidente del consorcio de municipios amazónicos, y en el numeral nueve en lugar de "un representante de los centros agrícolas", diga: "el Presidente de la Cuarta zona de la Cámara de Agricultura", que es el representante de los centros agrícolas de la región amazónica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alfredo Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente, yo quisiera sugerir a la Comisión más bien que trate de hacer un directorio más operativo, porque en estas instituciones cuando hay directorio a veces se convierten en un verdadero arte de magia poder reunir al directorio, entonces veo ahí centros agrícolas en un fondo de desarrollo ecológico, no lo se hasta que

punto es viable, una organización dedicada exclusivamente a la explotación agrícola, que tenga que verse involucrada en esta situación. Entonces, señor Presidente, sugerencia a la comisión, que se redacte un directorio operativo, porque si están diez ahí, eso significa que para poder reunirse desde ya necesita 6 miembros de 10, situación que ya se convierte un poco difícil.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Roberto de la Torre.--

EL H. DE LA TORRE ANDRADE: Señor Presidente, cuando la Comisión de Presupuesto según me lo ha expresado el señor Presidente encargado, sustituyó al Presidente del consorcio por el alcalde o presidente, es porque en el Reglamento no está establecido que los presidentes de los municipios puedan ser presidentes del consorcio y naturalmente aquí se da una fórmula más democrática, en el hecho de constituir un organismo más operativo tiene razón el diputado, pero en el Oriente hay situaciones muy especiales, dado el hecho de que tenemos una extensa frontera no definida con el vecino del sur, obliga y tenemos la necesidad de contar con un delegado del Ministro de Relaciones Exteriores y con un delegado en este caso del Ministro de Defensa Nacional, esos son los motivos que hacen que se amplíe. Por otro lado, el incluir un vocal, un miembro del directorio, al representante de los centros agrícolas de la región, yo creo que no es que estamos contra el ecodesarrollo, antes por el contrario, lo que queremos es armonizar entre desarrollo y protección ecológica, porque lo que está sucediendo es, hasta dónde debemos ir con las vías de comunicación, hasta dónde debemos ir con las nuevas tecnologías, hasta dónde debemos explotar las tierras en la amazonía y precisamente este instituto es el que va a elaborar ese plan maestro y nos van a dar las pautas para establecer cuales son las explotaciones industriales, bioló-

gicas, las explotaciones agrícolas, que debemos tener en la región amazónica. Por lo tanto, yo considero que la forma como está constituido este directorio, responde a la realidad de la región amazónica. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cid Abad.-----

EL H. ABAD PRADO: Una aclaración ampliatoria a lo expuesto por el Diputado De la Torre, el por qué es necesario que los centros agrícolas tengan su representante, elegido entre ellos y no solamente sea el Presidente de la Cuarta Cámara de Agricultura, así le damos democráticamente participación a aquellos ciudadanos que están dedicados a una actividad que lógicamente han afectado la ecología, pero que tampoco podemos nosotros descuidar de que son seres humanos a los que tenemos que darles toda la importancia básica, porque la ecología no solamente consiste en proteger árboles, señor Presidente, hay que fusionar el interés colectivo y el interés de la preservación ecológica, son dos temas paralelos que se conjugan en una sola cosa, el desarrollo, protegiendo al uno y protegiendo al otro. El por qué se inmiscuye al Ministerio de Agricultura, indudablemente porque ellos tienen sobre todo incumbencia directa en cuanto a los parques protectores, a los bosques protectores, a los parques nacionales, debe estar el señor Ministro de Agricultura y luego, pues, el Ministro de Defensa Nacional o su delegado, por ser zonas en las cuales no hay una delimitación exacta en la amazonía; el Ministerio de Relaciones, si sabemos que tienen sus convenios de cooperación amazónica y tienen su departamento de cooperación; Petroecuador que tiene otro departamento destinado a la misma actividad ecológica, es importante que esté presente para que haya un directorio que participe con todas sus unidades, para el mejor desenvol-

vimiento de este pensamiento amazónico, de su protección ambiental.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Daniel Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, un directorio de cualquier organismo debe ser ágil y que se pueda reunir, señor Presidente; muchos miembros por más que tengan que ver de una o de otra manera con el tema principal de esta institución, en vez de facilitar su actividad se transforma en un obstáculo, el hecho de que Petroecuador tenga un departamento de defensa del medio ambiente, no significa nada para este efecto, señor Presidente, y si se lo requiere a Petroecuador, se le convoca como consultor o asesor de coordinación, pero no necesariamente para que esté en este directorio y si es Petroecuador donde surge el dinero, una vez que se apruebe la ley, señor Presidente, ya no tiene nada que ver, ni será subjetiva la voluntad de Petroecuador que de o no de, porque es ley de la República. Yo sugiero, señor Presidente, que aquí el representante de Petroecuador no hace nada y, en segundo lugar señor Presidente, que se convine el representante del Congreso Nacional o un legislador, que coincida con el prefecto de la misma provincia, de tal manera que no exista doble representatividad de una provincia, de tal manera que se procure una representación de todas las provincias de la amazonía. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Luis Mejía, con el cual se cierra el debate.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, así mismo sería del criterio de que se eliminen los representantes de Petroecuador, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Defensa Nacional,

porque lástima que no le han puesto al Ministro de Finanzas señor Presidente, para pedir que se elimine también. En realidad lo que se ha manifestado aquí, un directorio de más de cinco realmente ya no funciona inclusive en un consejo provincial que tiene cinco consejeros, siempre falta uno, a más de eso señor Presidente, que se jerarquise un poco, que después del representante del señor Presidente de la República, se ponga los representantes de los ministros y de ahí los otros representantes, y también que en el penúltimo inciso se determine cuáles son los vocales que van a durar dos años en las funciones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Cumandá Vinueza.-----

LA H. VINUEZA MOLINA: Señor Presidente, con relación a este proyecto que se denomina ecodesarrollo y que de acuerdo al concepto de este término como lo había manifestado el Diputado Alfredo Serrano, todavía no hay un concepto cabal de lo que significa ecodesarrollo y más bien se lo ha interpretado como recuperación del medio ambiente. Entonces este proyecto de ley no estaría prácticamente definido con este término, yo sugiero que se cambie y que se llame, porque de acuerdo al objetivo de este proyecto, se enmarca en el progreso, en el desarrollo de la región amazónica y debería llamarse "Proyecto de Ley de Desarrollo de la Región Amazónica". Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Roberto de la Torre.

EL H. DE LA TORRE ANDRADE: Señor Presidente, el inicio de este proyecto o el origen de este proyecto, tuvo sus motivos en la forma de como canalizar los recursos económicos, en especial de organizaciones extranjeras que vienen para el ecodesarrollo de la región amazónica,

y este organismo en la forma como está prevista, era precisamente ese puente que servía para canalizar esos recursos. Sobre la inquietud de que los delegados deberían representar a diferentes provincias, podría añadirse al final de la numeración de los delegados, compartiendo el criterio del Diputado Granda, de eliminar el delegado de Petroecuador, en el sentido de que los vocales diputados, delegados de los municipios, delegados de los prefectos provinciales, representante del centro agrícola y representante de las organizaciones indígenas de la región amazónica, pertenezcan a diferentes provincias y de esta manera habría un delegado, un representante de cada una de la cinco provincias amazónicas, más los delegados de la función Ejecutiva, nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ningún otro señor diputado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 9. "El Secretario ejecutivo actuará también como Secretario del Directorio y tendrá derecho a voz y no a voto, podrá intervenir en el directorio con derecho a voz pero sin voto un representante de las organizaciones no gubernamentales ONGS vinculadas a la región amazónica ecuatoriana, elegido conforme el Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 10. "El Directorio del instituto para el ecodesarrollo regional amazónico tendrá las siguientes atribuciones: 1. Aprobar el plan maestro para el ecodesarrollo de la región amazónica ecuatoriana y remitirlo al CONADE para su incorporación al plan nacional de desarrollo; 2. Conocer la evaluación de la ejecución del plan maestro



y sugerir a las autoridades y organismos involucrados las medidas y acciones correspondientes; 3. Aprobar la política y el programa de trabajo institucional, determinar el orden de prioridades en la ejecución de otras obras programadas para el desarrollo de la región amazónica ecuatoriana; 4. Aprobar el presupuesto anual del instituto y someterlo al trámite legal pertinente, observando una distribución equitativa entre todas las provincias amazónicas; 5. Aprobar la creación de agencias coordinadoras; y, 6. Las demás que se señale en el Reglamento". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputada Yolanda Andrade.-----

LA H. ANDRADE GUERRA: Señor Presidente, sugiero que las atribuciones digan: Uno. Establecer políticas del instituto o sea que se prioricen todas las políticas, aprobar el plan maestro igual; luego el segundo, conocer la evaluación de la ejecución, este yo lo suprimiría; el tercero, aprobar los planes y programas anuales del instituto; cuarto, priorizar la ejecución de obras, programas para el desarrollo de la región amazónica ecuatoriana; quinto, quedaría aprobar el presupuesto; sexto, aprobar la creación de agencias coordinadoras y, séptimo, las demás que se señalen en el Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, el numeral cuarto dice "aprobar el presupuesto anual del instituto y someter a trámite legal pertinente", aquí habría un problema, si viene a la aprobación del Congreso, lo aprueba el CONADE o lo aprueba el Presidente de la República, porque las tres instancias pueden aprobar presupuestos, se van a hacer un problema señor Presi-

dente, si le dejan así tal como está, van a tener que darse tres vueltas para aprobar; y, un asunto adicional, que como son recursos que van a los consejos provinciales y a los municipios, tienen que de ley incluirse en el presupuesto ordinario normal de cada organismo y este presupuesto lo aprueban el CONADE, de tal suerte que hay una confusión en eso que habría que aclarar, tanto para el presupuesto de los organismos seccionales el trámite está establecido en la LOAFYC y lo aprueba el CONADE en lo que respecta al instituto, si sería del criterio que lo apruebe directamente el Presidente de la República. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Daniel Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, que la comisión revise sobre todo esta función en el numeral dos, "conocer la evaluación de la ejecución del plan maestro".....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Cumandá Vinuesa.-----

LA H. VINUEZA MOLINA: Sí, justamente yo me iba a referir al punto número dos, proque considero que si se trata de hacer una evaluación del plan maestro, debe estar primeramente en el primer punto, para que luego se proceda a aprobar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cid Augusto Abad.-----

EL H. ABAD PRADO: Una aclaración para el Diputado Mejía. Nosotros ya en el Artículo tres establecemos de donde provienen los recursos para este instituto, dice: "el quince por ciento para el fondo regional cuya administración estará a cargo del instituto para el desarrollo regional amazónico a que se refiere el artículo cinco de esta ley"; entonces la parte que

dice: "aprobar el presupuesto anual del instituto; pero esto ya pertenece al Directorio, no está claro?"

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alfredo Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Gracias, señor Presidente. Que la comisión tome en cuenta lo que manda el Artículo ochenta y nueve de la Constitución Política de la República, que obliga al CONADE elaborar los planes de desarrollo que tengan que ver con nuestro país; y, dos, hablando de la ley como tal señor Presidente, que la ley tome un nombre más lógico de ser por lo tanto yo propongo que se llame "Ley que Crea el Fondo de Desarrollo y Conservación Ecológica de la Región Amazónica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, yo no me refería de donde vienen los recursos para el instituto porque está claro que es el quince por ciento del rendimiento del cero cinco que va a llegar a diez centavos de dólar, lo que digo es el numeral cuarto del Artículo diez, dice: "aprobar el presupuesto anual del instituto y someterlo al trámite legal pertinente" , yo lo que sugiero es que diga: "aprobar el presupuesto anual del instituto, observando una distribución equitativa entre todas las provincias amazónicas"; porque al menos si el instituto va a funcionar digamos en el Puyo o en Napo, bueno, sería absurdo que funcione en Quito por ejemplo, señor Presidente, pero donde quiera que funcione, ojalá funcione en la región amazónica; fíjese un instituto señor Presidente, para la amazonía funcionando en Quito, realmente el mismo error que han cometido la mayoría de organismos de desarrollo regional, claro que tienen que tener una oficina para trámites en

Quito, pero quienes hagan investigación, todo debe estar en la amazonía, no es como crear un organismo de desarrollo de Imbabura que tenga la sede en Quito, pero en todo caso señor Presidente, yo no discuto eso, son los señores de la región amazónica, que ellos mismos han hecho observaciones a este proyecto, por eso me permito hacer, recalcando que el numeral cuarto del Artículo diez, debe determinar: que si es el directorio del instituto, es el Congreso Nacional, el Presidente de la República o el CONADE, que aprueba el Presupuesto del instituto, no me he referido de donde vienen los fondos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Cumandá Vinueza.-----

LA H. VINUEZA MOLINA: Señor Presidente, de acuerdo al inciso uno que dice: "aprobar el plan maestro", luego en el inciso dos dice: "hacer una evaluación", considero que la literal dos del punto tres, está por demás, porque considero que los dos puntos anteriores uno y dos, ya se debe tratar, para aprobar el plan maestro debe hacerse en base a las prioridades de desarrollo, de promoción de esas obras. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Eduardo Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR: Señor Presidente, para indicar que se debe mantener la definición de este proyecto, en el sentido como ley de fondo para el ecodesarrollo regional amazónico, toda vez que ya tenemos una ley la ciento veintidós, que habla como Ley para el fondo de desarrollo de la provincia amazónica y y puede haber confusión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Alguna otra intervención?.  
Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 11. "El instituto para el ecodesarrollo regional amazónico tendrá un Secretario Ejecutivo que será designado por el Directorio de una terna propuesta por su Presidente. El Secretario Ejecutivo será el representante legal del instituto y el responsable directo de su gestión técnica, administrativa y financiera, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 12. "El instituto para el ecodesarrollo regional amazónico no destinará más del treinta por ciento de sus ingresos para gastos administrativos y de funcionamiento, el saldo se destinará al financiamiento de proyectos a ser ejecutados con los organismos seccionales, organizaciones indígenas y sociales de la región, y otras entidades y organizaciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, que en la parte del saldo, se agregue también que podrá destinar parte de estos recursos a realización de estudios, que es lo más importante que creo va a hacer este instituto y, señor Presidente, así mismo, yo no le pondría que el instituto haga obra, para que otro organismo que va a hacer obra éste, lo que tiene que hacer es estudios y a lo mejor investigación, y a lo mejor fiscalización, en el mejor de los casos, pero no realizar obras que van hacer los consejos y los municipios, otro organismo burocrático igual al INCRAE. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 13. "Derógase el Decreto Supremo 2092, del 28 de diciembre de 1977, publicado en el Registro Oficial 504, de 2 de enero de 1978. La disposición de esta ley por su carácter de especial, prevalecerán sobre aquellas que se le opongan y no serán derogadas sino se las menciona de modo expreso". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Roberto de la Torre.-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE: Señor Presidente, aquí parece que hay una confusión en estos artículos, considero que se debe mantener el artículo trece solo en la parte que dice: "derógase el Decreto Supremo veinte noventa y dos, del veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Registro Oficial quinientos cuatro, de dos de enero de mil novecientos setenta y ocho", hasta aquí el artículo trece. Luego de ello, señor Presidente, pasar a las disposiciones transitorias y en la cual naturalmente yo le daría otro orden, porque de lo contrario estamos añadiendo aquí una disposición en la parte final de este Artículo trece, que correspondería más bien a la sexta transitoria, en el sentido de que las disposiciones se dan de esta ley, por su carácter especial prevalecerán sobre aquellas que se le opongan y no serán derogadas si no se las menciona de modo expreso y a punto seguido, la presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de ... Por lo tanto yo propongo, que el Artículo trece solo incluya el primer párrafo, el primer párrafo de lo que se ha leído.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, como siempre para tratar de ayudar a la región amazónica, en el proyecto que envió el señor Presidente, también habla de la derogatoria del Decreto ciento veintidós, yo sugiero señor Presidente lo siguiente, especialmente a los diputados de la amazonía, que lo analicen, a lo mejor es conveniente lo siguiente para que no corra el riesgo de ser vetado en esa parte, estamos al final del período presidencial y legislativo; yo no sé por qué se acepta la creación de un impuesto de diez centavos, el equivalente a diez centavos de dólar, porque de acuerdo con la ley no hay como crear un impuesto en dólar en el Ecuador, señor Presidente, en lugar de que en cinco años se haga efectivo los diez centavos, figúrese lo que valdrá después de cinco años una obra. Yo sugeriría a la comisión y especialmente a los señores legisladores de la amazonía, que en caso de aceptarse la derogatoria del Decreto ciento veintidós, que este impuesto comience cobrándose no en cinco centavos sino en siete centavos, lo cual significaría que aumenta en cuarenta por ciento las recaudaciones, porque siete frente a cinco significa ciento cuarenta por ciento. Y que se diga en la ley, en el Artículo primero, que el impuesto se incrementará a partir del primero de julio de mil novecientos noventa y tres, a nueve centavos, y a partir del primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro a los diez centavos. Si es que se hace un cálculo, señor Presidente, de lo que significa la Ley ciento veintidós, ahorra, más haciendo la diferencia con lo que me permito sugerir, no proponer, a lo mejor es más conveniente. Y respecto, señor Presidente, a la disposición segunda de este Artículo trece, ésta debe ser incluida como parte del Artículo quince, porque se acostumbra a poner en el artículo que se refiere a la publicación de la ley, se acostumbra a poner "que la presente ley que tendrá el carácter de especial,

entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial y no quedan derogadas ninguna otra ley que no se señale en forma expresa". Y, yo me he de permitir sugerir una nueva disposición transitoria para este proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Eduardo Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR: Sí, señor Presidente. Nosotros hemos sido claros al manifestar que la Ley ciento veintidós es una conquista de la Amazonía, en especial de las tres provincias para las que se ha hecho extensivo para las cinco provincias amazónicas, de tal manera que la Ley 122 no entre en juego de ninguna manera en este proyecto, así se lo ha concebido y así está planteado, únicamente que se trate la derogatoria como indica en este proyecto el Artículo trece. Como le repito, sería una alta traición a la amazonía querer derogar un decreto que una conquista de las provincias amazónicas, cual es la Ley ciento veintidós.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 14. "El Presidente de la República expedirá el Reglamento de esta ley, dentro de los noventa días a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado De la Torre.-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE: Señor Presidente, que luego del Artículo trece pasemos a las disposiciones transitorias, y que estas mantengan el mismo orden que están establecidas hasta la segunda, luego de la cual haré otra propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo.-----



EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 15. "La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sí, las observaciones son para la Comisión, y no podemos resolver nada ahora, sino que pasan a la Comisión. Disposiciones Transitorias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Primera. "Hasta tanto se organiza el Banco del Estado, las funciones inherentes a la presente ley, las cumplirá el Banco Central del Ecuador". Hasta aquí la primera transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente disposición transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Segunda. "Para efecto de esta ley se concederá el promedio de la cotización oficial norteamericana en el respectivo mes para fijar su equivalencia en sucres y entregar los recursos correspondientes". Hasta aquí la segunda transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente disposición transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Tercera. "Todos los bienes muebles e inmuebles y los de inversión del INCRAE, pasarán directamente en favor del Instituto de Ecodesarrollo Regional Amazónico". Hasta aquí la tercera transitoria.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Roberto De la Torre.-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE: Señor Presidente, que la disposición tercera diga: "Todos los bienes muebles e inmuebles del INCRAE pasarán directamente al Instituto

de Ecodesarrollo Regional Amazónico", y se incluya una cuarta que diga: " Los recursos presupuestarios de inversión del INCRAE, pasarán a partes iguales a los consejos provinciales y constarán en el Presupuesto anual del Estado". Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Yolanda Andrade.-----

LA H. ANDRADE GUERRA: Señor Presidente, que los recursos de inversión queden definitivamente en el Instituto de Desarrollo Regional o en el Instituto de Ecodesarrollo, toda vez que hay proyectos integrales que abarcan a diferentes provincias y que prácticamente no son o no los realiza el consejo provincial, toda vez que el consejo provincial tiene funciones específicas y el INCRAE al momento tiene proyectos de desarrollo integral en las provincias, como son los proyectos de fajas y fronteras, por tanto los recursos de inversión no podrían nunca pasar a los consejos provinciales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, en la disposición transitoria segunda parece que hay un error mecanográfico, dice "para efectos de esta ley se considerará el promedio de la cotización oficial norteamericana, falta la palabra, aquí lo que es el dólar norteamericano en el respectivo más, para fijar su equivalencia en sucres y entregar los recursos a los beneficiarios". Así, debería decir. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Eduardo Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR: Señor Presidente, para respaldar la moción del Diputado De la Torre, en el sentido que

se agregue un cuarto artículo en el cual manifiesta, que los recursos de inversión del INCRAE pasen a ser repartidos por partes iguales a los cinco consejos provinciales, toda vez que le daríamos al Instituto, estaríamos creando un organismo que entre en competencia con los consejos provinciales, el organismo que estamos creando el Instituto, es un organismo de apoyo, de estudio, para los consejos provinciales, no es un organismo que entre en competencia para ejecutar programas que ya los tiene planificado y lo deben tener planificado todos los gobiernos seccionales, sobre todo provinciales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Roberto de la Torre.

EL H. DE LA TORRE ANDRADE: Sí, señor Presidente, solamente para indicar y ratificar lo que ha dicho el Diputado Vayas. Este instituto es un instituto de estudio, de preparación de proyectos, pero no de ejecución de proyectos. En segundo lugar, la ley y con su venia, señor Presidente, la Ley de Régimen Provincial, establece en su Artículo tres, que corresponde a los consejos provinciales, literal b) "Prestar servicios públicos de interés provincial directamente o en colaboración con los organismos del Estado o de las municipalidades", y a renglón seguido dice: la literal c) "Realizar obras de carácter provincial e interprovincial"; por lo tanto el consejo provincial es la unidad ejecutora, es el organismo ejecutor de las obras de desarrollo de la provincia, el problema y la razón del caos y de la crisis del INCRAE, y por qué razón las autoridades y los organismos del Oriente han solicitado su terminación, es precisamente porque este organismo comenzó a realizar las obras que realizan los municipios, hacía las casas comunales, construía calles, hacía puentes, hacía las obras de los consejos provinciales, construía escuelas, construía carreteras,

al fin y al cabo había una verdadera confusión sobre las atribuciones que tenía este organismo. Por lo tanto, yo creo que darle fondos de inversión al Instituto de Ecodesarrollo, es sentenciar su muerte desde antes que nazca. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: Cuarta. "Los recursos humanos del INCRAE con sus respectivas partidas presupuestarias serán reubicados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con preferencia en la misma región". Hasta aquí la cuarta transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputada Yolanda Andrade.-----

LA H. ANDRADE GUERRA: Señor Presidente, en esta disposición da la idea de que al nuevo instituto le interesa solo los bienes, los muebles, la plata que tiene el INCRAE, más no el personal, porque ni siquiera le toma en cuenta al recurso humano, porque dice que todo pasará al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Yo creo que debería decir: "Los recursos humanos del INCRAE, pasarán al Instituto y al Ministerio de Agricultura, porque yo no creo que ninguna persona del INCRAE sirva, como que le estamos aquí diciendo que los del INCRAE no han servido para nada y que todos deben pasar a otra institución, y que este instituto tiene que crearse con personas no sé que, a lo mejor vamos a escoger capacidad intelectual y, etcétera, etcétera. Yo por tanto, señor Presidente, pido que el recurso humano se mantengan dentro del instituto o que a su vez quede el INCRAE como está y que el nuevo instituto que se crea en estas otras condiciones, sino se va a respetar al personal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Eduardo Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR: Señor Presidente, debería quedar tal como señala el artículo, toda vez que si es que el recurso humano queremos pasarlo al instituto, estamos nuevamente creando una institución burocrática como la que es INCRAE en estos momentos. El Ministerio de Agricultura, hará un estudio prolijo para que el personal vaya a ocupar los puestos dentro de sus instituciones, para que vaya en apoyo de la región amazónica. De tal manera que el instituto vaya a crear su sector burocrático diseñado con lo que señala la ley, el proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Secretario. Diputada Yolanda Andrade, su segunda y última intervención en esta disposición transitoria.-----

LA H. ANDRADE GUERRA: Señor Presidente, que se añada una disposición transitoria que diga: "Mientras se crea el Instituto de Ecodesarrollo Regional Amazónico, el INCRAE realizará las funciones que le corresponden al nuevo instituto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Roberto de la Torre.

EL H. DE LA TORRE ANDRADE: Señor Presidente, antes de terminar esta ley. En la parte final del Artículo dos, quisiera que se añada, solicito a la Comisión que se añada, un párrafo que diga: "el impuesto establecido por la presente ley, determinará que se reajuste el presupuesto de inversiones petroleras, según lo dispuesto en la literal d) del Artículo catorce de la

Ley Especial número cuarenta y cinco, publicada en el Registro Oficial, dos ochenta y tres, de veintiséis de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve". Porque indudablemente este impuesto va a cambiar el cálculo de la inversión petrolera que hace Petroecuador. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del Honorable Congreso Nacional, Considerando: Que es indispensable intensificar los esfuerzos para el desarrollo de la Región Amazónica del Ecuador, mediante la participación activa de los organismos seccionales; Que la conservación del medio ambiente amazónica es motivo de especial preocupación de la comunidad nacional e internacional, por lo que compete al Estado ecuatoriano reforzar y mejorar la normatividad y mecanismo, para aplicar un nuevo modelo de desarrollo compatible con la conservación de la integridad ambiental en la región amazónica ecuatoriana; Que este nuevo proceso de fortalecimiento del rol y capacidad de gestión de los organismos seccionales amazónicos, los que en directa o coordinación con las organizaciones sociales de la región deben impulsar sus actividades en el marco del Plan Maestro para el Desarrollo Regional que debe formularse para concretar un manejo descentralizado de sus políticas e inversiones, que en dos décadas de explotación y exportación del petróleo, han deteriorado los ecosistemas amazónicos, afectando a la calidad de vida de sus habitantes y que el Consorcio de Municipalidades Amazónicas y autoridades de la región han pedido que sea Quito, la sede del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, sustituyendo al INCRAE por su caduca estructura legal. En uso de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: Ley

del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, Diputado Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, muy comedidamente pediría yo a los señores diputados de la región amazónica, que para segunda discusión se pongan de acuerdo ellos primero, para que no nos hagan a nosotros hacer observaciones que podríamos herir susceptibilidades o sacar algo que no es conveniente. Yo creo que ellos son los maestros en esto, y también señor Presidente, insistiría en que no es conveniente que la sede del instituto esté en Quito, porque ya tienen aquí el Consorcio de Municipios Amazónicos, para hacer los trámites. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que el proyecto pase a la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Siguiendo punto del Orden del Día.

XV CHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO: Doce. "Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión". "Quito, 29 de junio de 1992. Oficio 444-ASDG-92. Señor Doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Con oficio 1863-SCN-92, de 24 de junio de 1992, la Prosecretaría del Congreso Nacional hizo llegar a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, la transcripción mecanográfica de la grabación magnetofónica de la Lectura del Proyecto de Ley número 492137, Ley Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión. La Comisión resuelve acoger la única observación que se hizo al proyecto de ley en la sesión del

Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Por otro lado, la Comisión cree que el mencionado proyecto ley a más de estar enmarcado dentro de las normas constitucionales, es conveniente y necesario, para la población de Galápagos quien al momento es la única provincia del Ecuador que no posee este servicio ya que la actual ley en vigencia prohíbe la instalación de este servicio, en ciudades cuyo número de habitantes sea menor a cien mil. Con estos antecedentes la Comisión pone a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes el proyecto de ley, con las enmiendas anotadas para su primer debate. Atentamente, Doctor Daniel Granda Arciniega, Presidente de la Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social. Artículo 1. "Añádase un inciso que será el segundo, al Artículo trece de la vigente ley que rezará: lo dispuesto en el anterior inciso del presente artículo no será observado para el caso de la Provincia de Galápagos, el Estado a través de IETEL facilitará la instalación y funcionamiento de estaciones de televisión en el territorio insular de Galápagos". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo Final. "La presente ley por ser especial prevalecerá sobre la ley reformada y sobre cualquier otra que se le opusiere, y entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo Final.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la Ley de Radiodifusión y Televisión, promulgada en el Registro Oficial



número setecientos ochenta y cinco, de 18 de abril de mil novecientos setenta y cinco, no contempló la realidad poblacional del Archipiélago de Galápagos; Que la Provincia de Galápagos no puede quedar al margen de tan importante servicio público, televisión, ya sea mediante la instalación de emisoras estatales, comerciales, culturales o mixtas, acorde con la realidad del Archipiélago y los intereses de la población insular; Que en la actualidad existen instituciones y personas interesadas en brindar a la población de Galápagos este servicio. En uso de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: Reforma a la Ley de Radiodifusión y Televisión". Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Que pase el proyecto para el informe de la Comisión de lo Laboral y Social. No ha habido observaciones, por lo tanto que pase para el día de mañana. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

XVI

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO: Trece. "Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja, FONDVIAL". Artículo 1. "Créase el Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja, FONDVIAL, destinado a la planificación y ejecución de los planes y programas de la red vial provincial, el mismo que será administrado por el Consejo Administrativo del Fondo". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2. "El Consejo administrativo del Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja, FONDVIAL, estará integrada por el Ministro de

Obras Públicas y Comunicaciones y su delegado, el Prefecto Provincial de Loja y el Presidente del Consorcio de Consejos Municipales de la Provincia, y sus atribuciones son: a) Conocer y evaluar los planes y programas de desarrollo vial de la Provincia; b) Resolver para su ejecución el orden de prioridad de los diferentes planes y programas en conformidad con el plan vial vigente; c) Autorizar la asignación de recursos del fondo para la contratación y ejecución de las obras viales a través del Ministerio de Obras Públicas". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3. "El Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja se constituye con los siguientes recursos: a) El 5% del salario mínimo vital general sobre la emisión de cada tarjeta de crédito, documento que sirva para similares propósitos para uso nacional y el mismo valor por cada año de utilización o de renovación de esas a partir del año siguiente al de emisión y, b) del cinco por mil anual sobre el capital suscrito y los aumentos de capital de las empresas de seguros y reaseguros nacionales y extranjeros, domiciliadas en el país". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4. "Para la recaudación de los recursos establecidos en la literal a) del artículo anterior, actuará como agente de recepción las empresas que se dedican a tal actividad y sirven de intermediarios en el cobro que se efectúa a través de ese mecanismo. La recaudación de los recursos establecidos en la literal b) del artículo anterior la realizarán durante el primer trimestre de cada año el Ministerio de Finanzas y Crédito Público,

mediante acción de cobro directa. El reglamento establecerá la forma de recaudación de cada uno de estos valores". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 5. "El Presidente de la República dictará el Reglamento a esta ley, dentro de los treinta días siguientes a su publicación". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo Final. "La presente ley especial prevalecerá sobre cualquier norma general o especial que se le oponga, y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Considerandos.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que las necesidades viales de la Provincia de Loja no han sido atendidas con la prioridad que requiere el potencial productivo de la región; Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 118, dispone que el Estado propenda al desarrollo mediante el estímulo de las áreas deprimidas, la distribución de recursos y servicios, la descentralización administrativa y la desconcentración nacional, de acuerdo con las circunscripciones territoriales, dándose preferencia a las obras y servicios en las zonas de la frontera; Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones no dispone de los recursos suficientes para atender las necesidades viales de la Provincia de Loja; En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, expide la siguiente: Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja, FONDVIAL".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Que el proyecto pase a conocimiento e informe de la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, para que informe para primer debate. Señor Diputado Mejía.---

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: El número ocho, el número nueve, habíamos quedado que cada uno baje uno, uno, hemos cumplido ya. El nueve es continuación del proyecto de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos, que han asistido durante tres semanas, están atrás esperando pacientemente; falta leer, señor Presidente, muy pocos artículos, por que está dado lectura, se inició la lectura hace varias semanas atrás. Rogaría, señor Presidente, que se cumpla con lo que habíamos aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, Diputado Diego Delgado.----

EL H. DELGADO JARA: Igualmente, está aquí gente de la provincia del Azuay, que quiere en su período, lectura del proyecto de cantonización.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No nos vamos a ir de aquí, sin atender el asunto de las tecnólogos y de la Provincia del Azuay. Sí, diputada.-----

LA H. ANDRADE GUERRA: El número trece por favor; Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Civil, estamos tres semanas, primero estuvimos en el número ocho, nueve, diez; total, yo pediría que hoy día se trate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con mucho gusto, tampoco me voy a ir de aquí hasta terminar eso.-----

LA H. ANDRADE GUERRA: Ojalá.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. Señor Secretario, continúe rápidamente.-----

## XVII

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce. "Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos para el Ejercicio, Perfeccionamiento y Defensa profesional". Se dio lectura hasta el Artículo doce, señor Presidente. Artículo 13. "En la provincia donde residan diez o más tecnólogos médicos en ejercicio profesional y previa solicitud de los mismos a la Comisión ejecutiva, autorizará la organización del Colegio de Tecnólogos Médicos, el que tendrá personería jurídica una vez cumplidos los requisitos legales y su sede en la capital de la provincia". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 14. "El Presidente o quien hiciere sus veces será el representante legal del colegio". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 15. "La filiación a un Colegio de tecnólogos médicos provinciales, requisito indispensable para el ejercicio de la tecnología médica". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 16. "Los tecnólogos médicos de la provincia donde aún no hubiere el Colegio de Tecnólogos Médicos deberán afiliarse al más

próximo". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 17. "Son órganos del Colegio de Tecnólogos Médicos provinciales: a) Asamblea; y, b) El directorio provincial". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 18. "La Asamblea provincial que se integra por todos los afiliados del colegio, le corresponde: a) Dictar y reformar su reglamento interno; b) Conocer, aprobar y observar el informe de valores del Directorio del colegio; c) Fijar cuotas extraordinarias a sus miembros; y, d) Los demás que señale la ley y el reglamento". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 19. "El Directorio del Colegio Provincial estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, cinco vocales principales, con sus respectivos suplentes y habrá igual número de vocales suplentes que reemplazarán a los principales en el orden de elección". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 20. "El Colegio de Tecnólogos Médicos, mediante elección universal y directa, cada dos años se designará de entre sus afiliados a los dignatarios y representantes de la Asamblea Nacional, delegado al Directorio Nacional, y los miembros del Tribunal de honor". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 21. "Corresponde al Directorio: a) Inscribir a los Tecnólogos Médicos de jurisdicción; b) Nombrar a sus empleados así como a las comisiones necesarias; c) Llevar los antecedentes de la vida profesional de los afiliados al colegio, mantenerlos actualizados y remitir a la Comisión ejecutiva los datos pertinentes; d) Defender los derechos de los afiliados y exigir el cumplimiento de sus obligaciones; e) Solicitar y exigir a los representantes de las entidades de derecho público y derecho privado, con finalidad social o pública, para que los cargos de tecnólogos médicos sean ocupados por miembros de la Federación, previo concurso de merecimientos y oposición, de acuerdo con el reglamento respectivo; f) Velar por el correcto y libre ejercicio profesional de los tecnólogos médicos; g) Pedir al tribunal de honor que cuide la conducta de los Tecnólogos Médicos miembros de un tribunal de concurso, que no hubiese observado las normas que lo rijan; h) Proporcionar a los afiliados asistencia económica y social; i) Afianzar y fomentar los vínculos de solidaridad entre los afiliados; j) Aceptar con beneficio de inventario, herencias, legados, donaciones y subvenciones, realizadas a favor de la institución; k) Adquirir y administrar bienes para fines específicos y hacer uso de los mismos. Se elaborará el presupuesto anual

del colegio y vigilar por su correcta aplicación; m) Elaborar proyectos de reformas a esta ley y su reglamento, y presentarlo a la Asamblea General o al Directorio Nacional; n) Aplicar de acuerdo con el reglamento respectivo sanciones disciplinarias a los afiliados que contravinieren esta ley y sus reglamentos, y a las resoluciones o acuerdos de la Asamblea Nacional de Directorio y ejecutar las acciones que impusiere el tribunal de honor; ñ) Informar anualmente al Directorio Nacional sobre sus labores y las comisiones ejecutivas; o) Conocer y resolver en primera instancia los asuntos que se refieren a la vigencia de esta ley y su reglamento, por parte de sus afiliados cuyo conocimiento no estuviere asignado a otro organismo; p) Conformar la comisión electoral y facilitarle el cumplimiento de sus funciones; g) Posesionar en el plazo de treinta días a los miembros elegidos para el Directorio, al Tribunal de honor y a los delegados a la Asamblea Nacional; y, r) Los demás establecidos por esta ley y sus reglamentos". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, como me he permitido sugerir para los primeros artículos, la mayoría de estos literales son de tipo reglamentario, para este artículo y para los demás, que ya vamos a leer, así mismo que la Comisión tome en cuenta y ojalá nos presenten un proyecto no más de unos veinte artículos. Gracias, señor Presidente.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo VI. Artículo 22. "El Tribunal de honor es el organismo provincial encargado de conocer y juzgar, la conducta del tecnólogo médico afiliado o no en el ejercicio de su profesión, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, de conformidad con las leyes pertinentes". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiete artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO : Artículo 23. "El tribunal de honor estará integrado por tres tecnólogos médicos afiliados al Colegio Provincial, en caso de falta de uno de los vocales, los reemplazarán los que hubieren seguido en el número de votos que serán los suplentes y a falta de estos, los designará el Directorio del colegio, el tribunal nombrará de su seno, al Presidente y actuará como Secretario, el del colegio". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiete artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 14. "El tribunal de honor juzgará la conducta profesional de los tecnólogos médicos afiliados o no, y emitirá su fallo en: a) Actuaciones públicas que menoscaben el prestigio de la clase de la tecnología médica, de su organismo, o de sus miembros; b) Quebrantamiento del Código de Etica Profesional; c) Negligencia en el incumplimiento de la práctica profesional; d) Divergencia entre tecnólogos médicos en relación con sus deberes profesionales; y, e) Actuaciones que demuestren parcialización en los tribunales de concurso o en las apelaciones". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiete artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 25. "El Tribunal de honor podrá imponer las siguientes sanciones sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; c) Suspensión temporal en el goce de los derechos del afiliado; y, d) Expulsión del Colegio que conlleva la separación en el cargo que estuviere desempeñando el tecnólogo médico". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiete artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 26. "La expulsión y la suspensión de registro de inscripción se impondrá sólo a base de sentencia condenatoria y ejecutoriada, dictada por un juez competente por delito relativo al ejercicio de la profesión de tecnología médica". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiete artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 27. "La competencia del Tribunal de honor se determina en el lugar en que se hubiere cometido el acto a juzgarse, en las provincias en que no existe colegio, conocerá y juzgará el tribunal de honor que la comisión ejecutiva designe". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiete artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 28. "El Tribunal de honor actuará sólo a base de acusación particular escrita que se presente ante el colegio, el acusado debe ser oído, pudiendo intervenir en el trámite ejerciendo su defensa en la resolución y apelar dentro de los tres días de la resolución que se dicte ante la

comisión ejecutiva nacional". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Washington Bonilla.-----

EL H. BONILLA ABARCA: Señor Presidente, comedidamente yo quisiera solicitarle que, suspendamos ahí la lectura de este proyecto y si fuera factible que se dé lectura, el constante en el número once, que en la lectura del Proyecto de Ley que Reforma la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional, que ha venido constando por varios meses en el Orden del Día, señor Presidente, y no se ha llegado a ver.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo les pediría que acabemos la lectura hasta el Artículo treinta inclusive, para poder adelantar algo y después continuamos. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 29. "Derechos y obligaciones de los miembros. Capítulo VII. De los Derechos y Obligaciones de los miembros de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos y de los colegios de tecnólogos médicos provinciales. Son derechos de los miembros: a) Reclamar la intervención de los órganos de la federación para que se les conserve en el cargo con las mismas condiciones establecidas al nombráseles, cuando consideren que sus derechos han sido conculcados; b) Ser oído por el Tribunal de honor y por los de primera y segunda instancia como acusadores o acusados, y cuando presenten sus propios casos; c) Pedir al Directorio del colegio que asuma la defensa en caso de ataque o acusación pública que menos cabe en su honor o prestigio profesional; d) Asistir a sesiones de los órganos de la Federación; e) Sugerir al Directorio del colegio reformas a la ley, reglamentos y estatutos, resoluciones y más normas que se

relaciones con el ejercicio de la profesión; f) Elegir y ser elegidos, para las dignidades y funciones de cualesquiera de los órganos de la federación; g) Acogerse el régimen del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aunque no tuviera relación de dependencia de acuerdo con la ley; h) Pedir la fiscalización de los fondos de la institución, informarse de la marcha y funcionamiento de los órganos de la federación y los demás consedidos por la ley y el reglamento". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 30. "Son obligaciones de los miembros: a) Contribuir a la superación de la federación; b) Mantener la solidaridad profesional; c) Cumplir las comisiones emanadas de la Federación; d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Código de Ética profesional y de las autoridades de la salud; e) Colaborar con las autoridades de la salud en todos los programas de beneficio de tecnología médica social; f) Denunciar a los organismos de la federación la práctica ilegal de la tecnología médica, los que guardando las reservas correspondientes, comunicar a las autoridades de la salud para que verifiquen y si fuera del caso apliquen la sanción correspondiente. La violación a la reserva de la denuncia por parte de cualquier dignatario acarreará la suspensión de la dignidad que ocupe en el organismo y su juzgamiento por el tribunal de honor; g) Pagar las contribuciones establecidas por la federación y sus organismos, y las destinadas al servicio social y sistemas de seguridad en la tecnología médica; h) Asistir a las asambleas provinciales convocadas por el colegio; i) Aceptar y desempeñar los cargos para los que fueren designados de acuerdo con esta ley y sus reglamentos; y, j) Las

demás determinadas en la ley, los reglamentos, el Código de Etica Profesional y las resoluciones de los órganos de la federación". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Queda suspenso para continuar el día de mañana. Siguiente punto del Orden del Día.-----

### XVIII

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince. "Lectura del Proyecto de Ley que Reforma a la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, habíamos hablado del cantón Guachapala. Perdón, lea el de la Corte también, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 1. "Sustitúyese el Artículo dos por el siguiente: Artículo 2. "Para ser juez se requiere ser ecuatoriano de nacimiento, en goce de los derechos de ciudadanía, ser doctor en ciencias judiciales y reunir las demás calidades exigidas por la Constitución y las leyes. En los distritos judiciales donde no hayan postulantes a jueces, con el título de doctores en ciencias judiciales, serán tomados en cuenta los doctores en jurisprudencia o abogados". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2. "Sustitúyese el primer inciso del Artículo ciento ocho con el siguiente texto: En la Corte Suprema habrá un Director de Gaceta Judicial, que será doctor en ciencias jurídicas o doctor en jurisprudencia o abogado, y un Director de la biblioteca de la Función Judicial". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3. "La Sección dos del Artículo tres. "Denomínase de los doctores en ciencias judiciales, doctores en jurisprudencia y abogados". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4. "Antes del Artículo ciento cuarenta y seis incorporase el siguiente artículo: Son doctores en ciencias judiciales los egresados de las escuelas de postgrado de la facultad de jurisprudencia de las universidades ecuatorianas, que hubieren obtenido el título especializado en ciencias jurídicas. La Corte Suprema llevará un registro a cargo de la Secretaría General y las Cortes Superiores también. Llevarán igual registro de los doctores en ciencias jurídicas, para cuyo efecto las Facultades de Jurisprudencia remitirán la respectiva nómina de profesionales graduados". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 5. "La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, por pedido del señor Diputado Jorge Zavala Egas, me permito someter a consideración de la comisión, para que en este artículo que se refiere a determinados requisitos que deben reunir, se incluya también un artículo reformatorio a la Ley de Federación de Abogados, respecto al nombramiento de curadores. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando: Que el dos de setiembre de 1974 fue expedida la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional, la misma que constituye una respuesta normativa a las exigencias de la realidad social de aquella; Que es necesario actualizar todas las normas vinculadas con la Función Jurisdiccional y contribuir plenamente al desarrollo y modernización de esta importante función del Estado; Que en los niveles de formación universitarias se han creado postgrados especializados en ciencias judiciales, como una contribución académica al mejoramiento del servicio de administración de justicia en el Ecuador. En uso de la facultad que le concede el Artículo 66, de la Constitución Política de la República, expide la: Reforma a la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional". Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Que el proyecto pase para primer debate, e informe de la Comisión de lo Civil y Penal. Siguiendo punto del Orden del Día. Cantón Guachapala, señor Secretario.-----

#### XIX

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis. "Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Guachapala en la Provincia del Azuay". Artículo 1. "Créase el Cantón Guachapala en la Provincia del Azuay, cuya cabecera cantonal será Guachapala". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2. "La jurisdicción político-administrativa del Cantón Guachapala abarcará

además de la cabecera cantonal, las parroquias de Don Julo y Maras". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3. "Los límites del Cantón Guachalapa serán los siguientes: Por el Norte, desde el Sector Algarrobo, en las orillas del Río Paute Coordenadas Polares (4930-9150), y Coordenadas Geográficas  $78^{\circ} 45' 24''$  de Longitud Oeste, y,  $2^{\circ} 47' 10''$  de Latitud Sur; el Río Paute, aguas abajo, hasta la unión de los ríos Collay con el Paute, Coordenadas Polares (6240-9925), y Coordenadas Geográficas a  $78^{\circ} 38' 20''$  de Longitud Oeste, y  $2^{\circ} 43' 10''$  de Latitud Sur. Al Este, de esta unión de los Ríos Paute y Collay, siguiendo este último aguas arriba hasta el Sector la Esperanza, Coordenadas Polares (6230-9760), de aquí hacia el Oeste hasta la línea de cumbre de la Loma de Juntas donde existe un hito, Coordenadas Polares (6155-9775) y de aquí al Sur-Oeste siguiendo la Loma de Don Julo. Coordenadas Polares (6120-9715), de esta loma por el sendero hacia el Sur hasta el empalme con la Vía Tablahuaico-Ñuñurco, Coordenadas Polares (5970-9580); de este empalme por la cuchilla siguiendo una dirección Sur-Oeste, hasta el empalme de la Vía Ñuñurco-Turi, Coordenadas Polares (5780-9125); de este empalme continúa por el sendero que pasa por la cumbre del cerro Ñuñurco, Loma Llazhipal, Cerro la Cuchilla, hasta alcanzar la cumbre del Cerro Zhuzho (Lullo), Coordenadas Polares (5640-9020); y Coordenadas Geográficas  $78^{\circ} 41' 40''$  de Longitud Oeste, y  $2^{\circ} 43' 3''$  de Latitud Sur. Al Sur, de la cumbre del cerro Zhuzho, la línea de cumbre hacia el oeste, que pasa por el Cerro de Tipo, cumbre del Cerro Soldados, más al Oeste hasta Tres Cruces (Límite entre Guachapala y Marino Moreno del Cantón Gualaceo), de allí hasta tres Cruces de Maras y más al Oeste hacia el Cerro Ventanas y Marashuando



Coordenadas Polares (5130-8880), y Coordenadas Geográficas 78 44' 15" de Longitud Oeste, y de 2 48' 53" de Latitud Sur. Al Oeste: desde el Cerro Marashuando hacia el Norte siguiendo la línea de cumbre, entre los Caseríos Maras y Aguas Blancas, de las Parroquias Guachapala y Chicán respectivamente, hasta el sector Algarrobo en la ribera del Río Paute, Coordenadas Polares (4930-9150), y Coordinadas Geográficas 78° 45' 24" de Longitud Oeste, y 2° 47' 10" de Latitud Sur". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4. "El nuevo cantón recibirá las asignaciones que legalmente le correspondan y las especiales que se crearen". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, Diputado Segundo Salinas.-----

EL H. SALINAS PALACIOS: Una observación de tipo general, señor Presidente, señores legisladores, en lo que va en materia de cantonizaciones. Hemos tenido conflictos en los trámites que al respecto se han realizado, cuando simplemente se ha puesto la determinación de que un cantón forme parte de su jurisdicción a una "X" o "B" parroquia; y, queremos recomendarle a la Comisión entonces, que para evitar estos conflictos que han generado hasta criterios negativos, por favor se haga la consulta respectiva a las dos parroquias, con las que se quiere integrar este nuevo cantón, eso como observación al Artículo dos. Y en lo que va a la observación del Artículo tres, que fundamentalmente se recabe la información de límites de la CEDIR, porque la situación que sucedió en dos cantones, que entiendo usted, los va a hacer conocer porque son

sujetos a un veto parcial del Presidente de la República, es en virtud de que el detalle de los límites que ahí se señala, realmente no corresponden a la auténtica realidad de los hechos, y como es una cosa sumamente difícil de precisar, la Comisión tendría que no sé que mecanismo utilizar para poder precisar que estos límites sean los reales o ciertos, es menester que en cuanto a delimitación territorial se refiere, fundamentalmente se acoja el único criterio que es válido para conseguir el ejecútese del Presidente de la República, que es el criterio de la Comisión Interna de Límites.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Disposiciones Transitorias.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "La administración de la Parroquia Guachapala con todas sus jurisdicciones, en la Provincia del Azuay, seguirá a cargo del Municipio de Paute y de la Prefectura del Azuay, en la misma forma que lo venía haciendo antes de su cantonización, hasta cuando se elijan las dignidades del municipio de Guachapala, de conformidad con la ley". Hasta aquí la disposición transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Disposición Final.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la disposición final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que en la Provincia del Azuay, la parroquia Guachapala, una de las más florecientes de sus poblaciones, ha tenido un importante progreso y un desarrollo muy significativo, convirtiéndose

en una urbe con enormes posibilidades agrícolas, particularmente fructícolas, artesanales, mineras, culturales y comerciales; Que la parroquia Guachapala dado su crecimiento poblacional y el nivel de desarrollo productivo, cultural y educativo que ha generado, cuenta con personal suficiente y capacitado para asumir las correspondientes funciones que la Ley establece para una organización cantonal; Que la referida parroquia tiene una infraestructura suficiente para el funcionamiento de las diferentes dependencias que integran la organización cantonal; y, Que es obligación legal, moral, cívica y patriótica de la Función Legislativa atender las justas aspiraciones de las poblaciones que como Guachapala tienden a vigorizar su importantísimo desarrollo y progreso, mediante la obtención de una nueva jerarquía administrativa, que le permita una ágil atención de sus necesidades comunes y la de sus habitantes. En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: Ley de Creación del Cantón Guachapala". Hasta aquí los considerandos.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Que el proyecto pase para informe de la Comisión de lo Civil y Penal. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.

XX

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete. "Lectura del Proyecto de Ley de Pago de las Costas Judiciales a favor de la Corte Suprema de Justicia". Artículo 1. "En todos los procesos que se sustancien en los juzgados y tribunales dependientes de la Corte Suprema de Justicia, salvo las excepciones que se determinan en el Artículo cinco de esta ley, las partes procesales y los terceros interesados, pagarán el valor de las costas judiciales". Hasta aquí el artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Washington Bonilla.-----

EL H. BONILLA ABARCA: Conversando con el Diputado Luis Mejía, yo creo que todos aquellos proyectos que se refieren, actualización de tasas, de timbres, de tarifas, presentadas por la Corte Suprema, se lo reduzca a un solo proyecto, señor Presidente, como observación general, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, se procederá de esa manera entonces, se leera un sólo proyecto y los demás se incorporen al mismo. Quiero pedirles un favor muy especial, vamos a terminar este proyecto y el proyecto de ley pedido por la Diputada Yolanda Andrade, y con ese damos por terminada la sesión. Señor Diputado Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Una sugerencia, este proyecto en realidad está inclusive mal compaginado, no se sabe a donde sigue, sin los considerandos. Yo sugeriría, señor Presidente, que se lea el que sigue, cualquiera de ellos, para coger inclusive la moción del Diputado Washington Bonilla, porque está mal codificado esto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a leer el número 087.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 1. "Las personas naturales y jurídicas podrán pagar a la Corte Suprema de Justicia hasta el 25% de impuesto a la renta prevista en los títulos primero y cuarto de la Ley de Régimen Tributario Interno". Hasta aquí el artículo-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2. "Este pago tendrá

el mismo tratamiento de los anticipos y retenciones en la fuente del impuesto a la renta, el pago se lo hará a través del sistema bancario para ser transferido a la caja judicial o directamente a esta". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3. "Los ingresos a la caja judicial proveniente del pago directo del impuesto a la renta, son independientes los recursos que se asignen en el Presupuesto General del Estado a la Corte Suprema de Justicia". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4. "Los recursos asignados en el Presupuesto General del Estado a la Corte Suprema de Justicia, serán retenidos automáticamente por el Banco Central del Ecuador y depositados en forma mensual en la cuenta caja judicial". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 5. "Esta ley especial pre valecerá sobre cualquiera otra, por lo tanto quedan derogadas todas las normas que se le opongan". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Hay otro artículo, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 6. "La presente ley entrará en vigencia inmediatamente sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el artículo primero de la Constitución Política señala, que el Gobierno ecuatoriano es republicano, cuya esencia radica en la división de las funciones del Estado y que en el Artículo 96 dispone que la Función Jurisdiccional es independiente en el ejercicio de sus funciones; Que la Función Jurisdiccional carece de recursos y depende de la demás funciones en materia presupuestaria y financiera. En uso de las facultades constitucionales, expide la siguiente ley". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que pase a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, con la indicación que han hecho los diputados, que el que consta como número diecisiete y dieciocho, se agreguen para presentar un sólo proyecto. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, así mismo una observación de tipo general a este proyecto que hemos leído, que la Comisión analice lo inconveniente que es de que las personas naturales y jurídicas, del veinticinco por ciento del impuesto a la renta le den a la Función Judicial, porque lo mismo se puede pedir a otras funciones del Estado, es como si los empleados del Congreso, quieren un proyecto de ley que el veinte y cinco por ciento de lo que ellos pagan y que pagamos los legisladores, quede en beneficio de la Función, eso le distorcionaría totalmente a la Ley de Impuesto a la Renta. Además, estaría contra el Artículo setenta y dos de la Constitución, porque el impuesto a la renta en íntegra, va al Presupuesto del Estado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, señor Secretario, siguiente punto y último del Orden del Día.-----

## XXI

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho. "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Civil". Artículo 1. "Añádase a continuación del numeral seis, "los mendigos"; lo siguiente: Que no adolezcan de enfermedad o lesión que les imposibilite para el trabajo". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2. "Suprimase el numeral septimo "las meretrices". Hasta aquí el Artículo dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3. "Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que la Constitución Política en su Artículo 19, numeral cinco, prohíbe cualquier discriminación que pueda darse entre los seres humanos de la República; Que el Código de Procedimiento Civil en el Artículo 217, incluye entre los testigos no idóneos, a las meretrices y los mendigos; que la prostitución no estando tipificada como delito, no es una actividad ilícita y por lo tanto no está prohibida por las leyes ecuatorianas; Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 383, del Código Penal, se debe diferenciar la clase de mendigos, esto es

aquello que por vagancia no tienen domicilio fijo, ni medios de subsistencia, de los otros que deben apelar a la solidaridad pública por lesión o enfermedad que les imposibilita trabajar y a quienes el Estado no presta la atención social debida; Que es deber del Poder Legislativo eliminar de la legislación todas las discriminaciones existentes y las desarmonías, que contradicen a los principios constitucionales. En uso de las atribuciones que le confiere el título primero sección segunda, de la segunda parte de la Constitución, Expide la siguiente: Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Civil, eliminación de discriminación en contra de mendigos inválidos y maretrices, declarados testigos no idoneos". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Que el proyecto pase para informe de la Comisión de lo Civil y Penal. Se levanta la sesión y se convoca para el día de mañana, a las diecisiete horas, a los señores legisladores. Agradeciéndoles por el trabajo intenso que han desarrollado.

XXII

El Señor Presidente: Declara clausurada la sesión, siendo las veintitrés horas diez minutos.-----

Doctor Fabián Alarcón Rivera,  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Doctor Eduardo Brito Mieles,  
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

Abogado Walter Santacruz Vivanco,  
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL